TOMO LXXIV Montevideo, Jueves 3 de Enero de 1924 Núm. 5316

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando sea incorporado entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias el remitido el 26 de Noviembre próximo pasado, relativo al pedido de autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 3.000.00.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923.—Honorable Asamblea General: Con fecha 26 de Noviembre próximo pasado el Consejo Nacional remitió a V. H. un mensaje y proyecto de ley por el cual se le autoriza para tomar de Rentas Generales la suma de 3.000 pesos con el objeto de abonar los gastos que se ocasionen por el envío de un comisionado a Europa, cuyo cometido será tratar de solucionar las diversas cuestiones que se han presentado respecto del cumplimiento de los contratos de deudas públicas externas.

El referido asunto reviste carácter de urgencia, pues es necesario resolver a la mayor brevedad algunos puntos relacionados con interpretaciones dadas a los contratos de deuda pública que producen serios perjuicios para nuestro país.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración solicita la inclusión del citado proyecto de ley entre los que serán tratados por V. H. en el período de sesiones extraordinarias.

Con tal motivo, saludo a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Amplía el Reglamento de 13 de Abril de 1918, relativo a la agregación y desglose de permisos aduaneros a expedientes en trámite.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — (Carpeta número 920, año 1923).—Vistos: La gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se amplíe la resolución de 13 de Abril de 1918 con las disposiciones que propone, a fin de evitar los inconvenientes que para la percepción regular de los impuestos puede originar la incorporación a expedientes en trámite de permisos de despacho que no están definitivamente cancelados o corresponda someterlos a la censura de la División de Contralor,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Ampliar el Reglamento de 13 de Abril de 1918, relativo a la agregación y desglose de permisos aduaneros a expedientes en trámite, con las disposiciones siguientes:

"Artículo 7.o Queda prohibida la agregación a los asuntos de permisos en que la División de Contralor no haya llenado su función de censura sobre los aforos, derechos, etc., aplicados, debiendo exigir en tales casos, la Mesa de Agregación de Documentos, que aquella División llene la expresada formalidad, significándola, además, sobre los respectivos documentos por medio del "visto bueno" de práctica. Si de la revisación que se realice resulta que el interesado o documentante ha abonado sumas de menos, por cualquier concepto, se retardará la incorporación hasta que esas cantidades hayan sido satisfechas.

Art. 8.o Para la agregación en casos de urgencia, de permiso parcial o totalmente impagos, será imprescindible orden expresa de la Dirección General de Aduanas."

2.o Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deroga la adoptada en 22 de Febrero de 1922 que declara libre de los impuestos de 1 y 1 1|2 o|o las mercaderías que se mencionan.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923.—(Carpeta número 221|1922).—Vistos estos antecedentes, de acuerdo con lo expuesto por la Dirección General de Aduanas e Inspección General de Hacienda y de conformidad con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Derogar la resolución adoptada en 22 de Febrero de 1922 que declara libre de los impuestos de 1 o|o y 1 1|2 o|o la exportación de mercaderías de origen extranjero que se efectúe por las Aduanas del país.

2.o Dichas mercaderías, en cualquier forma que se pretenda exportarlas, estarán sujetas al pago de los impuestos referidos, que son aplicables por disposiciones legales, así como también será obligatoria la tramitación común de permisos.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Vicepresidente del Directorio de la Administración Nacional del Puerto al señor Eduardo Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923.—(Carpeta número 1485|1919).—Habiendo cesado el señor coronel Guillermo Lyons en el cargo de Vicepresidente del Directorio de la Administración Nacional del Puerto por haber pasado a ocupar otro destino en la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de Vicepresidente del referido Directorio al Vocal del mismo, escribano don Eduardo Pittaluga.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General, — Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autoriza al Inspector de Hacienda don Abelardo Castiglioni para tomar de los fondos depositados por la Asistencia Pública Nacional en el Banco de la República hasta la suma de $ 7.845.12.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — (Carpeta número 1972|1923). — Vista la nota del Inspector de Hacienda don Abelardo Castiglioni, designado para intervenir en la transferencia de los bienes de la industria lobera, proponiendo la adopción de diversas medidas administrativas; y

Considerando la exposición que en esa nota se formula en cuanto se refiere al pago del personal de la faena lobera, sin perjuicio de resolver las demás cuestiones expuestas y que serán tratadas una vez obtenidas las informaciones que se ha creído del caso recabar previamente de dicho señor Inspector,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Inspector de Hacienda don Abelardo Castiglioni para tomar de los fondos depositados por la Asistencia Pública Nacional en el Banco de la República y que, según el mismo funcionario, ascienden a trece mil pesos ($ 13.000.00) hasta la suma de siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos doce centésimos ($ 7.845.12), para pago de haberes y jornales devengados por el personal que prestó servicios en la última faena, pago que deberá efectuarse de acuerdo con el detalle que consta en las notas que se agregan a la presente resolución.

Comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de Ingenieros — Solicita se le provea de una pieza de merino negro.—Pase a la Escuela Militar.

2—Gabinete Militar—Remite los comprobantes de la inversión de los $ 300.00 que le fueron entregados para la publicación de la Revista Militar y Naval.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta dos recortes en los que se encuentran impresos dos reales decretos del Directorio Militar de España, sobre reorganización de la Intendencia del Ejército.—Téngase presente.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores transcribe una nota de nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América adjuntando un catálogo de fusiles automáticos "Thompson". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Doctor Fernández — Informa sobre el estado de salud del Jefe de Sección de este Ministerio señor Villegas Eneas. —Enterado, archívese.

6—Doctor Fernández — Informa sobre el estado de salud del suboficial 1.o de este Ministerio señor Rafael Soler y Pons. —Enterado, archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Hace saber que el Gobierno de Italia ha acordado la admisión de oficiales de los ejércitos americanos en las Escuelas de Guerra de ese país.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8—Segundo Oyola—Solicita liquidación de premios de constancia.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Escuela de Mecánicos—Solicita se le provea de los efectos de vajilla y menaje que detalla.—Devuélvase.

10—Camila Saccone de Canessi—Solicita entrega de la pensión devengada por su extinta hermana Asunta Ana Saccone. —Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—Batallón de Infantería número 6 —Remite una relación de las prendas de propiedad particular dejadas por el extinto sargento Marcelo Sosa.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Batallón de Infantería número 6 —Remite liquidación de haberes dejados por el extinto sargento Marcelo Sosa.— Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Ganzo y Cía.—Ofrecen en venta cinchas y tiros.—Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Los mismos ofrecen cables de acero.—Vista al interesado.

15—Servicio Geográfico — Eleva propuesta de venta de un mimiógrafo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Batallón de Ferrocarrileros número 1—Sobre adquisición de una estación radiotelefónica.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Juzgado Nacional de Hacienda— Devuelve el expediente de Manuel González sobre su inclusión en la lista "Ley 6 de Mayo de 1907" que había solicitado.—Devuélvase a la Contaduría General de la Nación.

18—Benigna Martínez de Brián—Solicita agregación y vista de antecedentes con motivo de su gestión de pensión.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Benigna Martínez de Brián—Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro de su extinto esposo.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído con motivo de haber perecido ahogado el sargento Marcelo Sosa del Batallón de Infantería número 6.—Vista al señor Fiscal Militar.

21—Consejo de Guerra Permanente— transcribe la resolución dictada en el sumario instruído con motivo del accidente ocurrido en la Escuela Militar de Aviación del que resultó muerto el capitán Coralio C. Lacoste y herido el teniente Tomás Duarte.—Pase a la Escuela Militar de Aviación.

22—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se adscriba a esa Intendencia un jefe de la Armada con el fin de asesorarla en las adquisiciones con destino a las unidades de la Armada. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Contaduría General de la Nación —Remite 54 liquidaciones de guerreros del Paraguay.—Diríjase la nota dispuesta a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

24—Sanidad Militar—Solicita autorización para colaborar en la lucha antivariólica vacunando a la población civil que acuda a los cuarteles y campamentos con ese objeto.—Autorizado, devuélvase.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Declárase comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de un terreno con la edificación y mejoras que costiene, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Montevideo, destinado a ampliar los locales de oficinas de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

2—Declárase que el señor Quiliandro González en su calidad de jubilado tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 248.48.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Calixto Bordis del cargo de guardia civil de la policía de Canelones, con una asignación anual de $ 110.27.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Mederos del cargo de guardia civil de la policía de Florida con una asignación anual de $ 144.02.

5—Declárase que el señor Kurt Wolffugel ,en su calidad de jubilado tiene derecho a una asignación anual de pesos 1.400.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Berón con derecho a una asignación anual de $ 195.98.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luciano Javier del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 226.80.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Apolinario Avelino Vázquez del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 252.00.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Gatto, del cargo de peón de la Comisión auxiliar de la Unión con una asignación anual de $ 535.05.

10—Otórgase la pensión que solicita la señora Angela Aprile de D'Espaux, con derecho a una asignación anual de pesos 400.00.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Basualdo hijo, del cargo de guarda de 1.a clase de la Receptoría de Aduana de Paysandú con una asignación anual de $ 353.43.

12—Otórgase la pensión solicitada por la señora Erasmo Valiente de Larcebó con derecho a una asignación anual de $ 185.13.

13—Otórgase el traspaso de la pensión de $ 240.00 anuales, solicitado por la señorita Elena Victorica Alvarez.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Pascual Castro, del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de pesos 171.27.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Natividad A. Eusebio, con derecho a una asignación anual de pesos 126.98.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Magdalena Puglia de Platero con una asignación anual de pesos 201.60.

17—Declárase que el señor Timoteo Monge Albornoz en su calidad de jubilado tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 198.93.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rosa Márquez del cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó con una asignación anual de $ 181.80.

19—Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para contratar con el Banco de la República, la renovación del crédito de $ 400.000, por un período de seis meses más.

20—Derógase la resolución de 22 de Febrero de 1922, que declara libre de los impuestos de 1 o|o y 1 1|2 o|o, la exportación de mercaderías de origen extranjero que se efectue por las Aduanas del país.

21—Declárase que la Dirección General de Aduanas, como justificativo de exención de impuestos al alcohol puede aceptar los cargos ratificados que expide la Dirección General de Impuestos Internos por el alcohol que adquiere el Instituto de Química Industrial.

22—Facúltase a la Sección Cabotaje y Ultramar de la División de Despacho y Liquidaciones, para modificar el formulario de los cumplidos de los permisos de exportación en la forma indicada por la Dirección General de Aduanas.

23—Déjase sin efecto la resolución de 3 de Diciembre corriente, que impone a los señores Wilson Sons y Cía. el pago de una multa por infracción al Reglamento de 17 de Febrero de 1919.

24—Amplíase la resolución de 13 de Abril de 1918, relativa a la agregación y desglose de permisos aduaneros a expedientes en trámite, con las disposiciones propuestas por la Dirección General de Aduanas.

25—No se hace lugar a la entrega de títulos de la deuda amortizable de 2.a serie solicitada por el señor Francisco Ayestarán.

26—Concédese la autorización solicitada por el señor Enrique Derregibus para utilizar un alambique con capacidad de 400 litros en la formacia de su propiedad.

27—Declárase que la liberación de derechos e impuestos de instrumentos de navegación y repuestos de aviones, comprende los 13 cajones a que se refiere la solicitud del Ministerio de guerra y Marina de 29 de Noviembre próximo pasado.

28—Autorízase al Ministerio de Hacienda para adquirir por intermedio de la Proveduría General de Muebles y Utiles, varios útiles destinados a la Secretaría del mismo.

29—Acéptase la garantía propuesta por el Receptor de Aduana de Maldonado, señor Antonio Rovira.

30—Acéptase la renuncia presentada por don José Petraglia, del cargo de oficial de 4.a clase de la División Depósitos de la Dirección General de Aduanas.

31-32-33—Autorízase la devolución a la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, de la suma de $ 43.12, abonada en demasía por concepto de impuesto de herencias.

34—Autorízase la devolución al señor J. A. González Suero la suma de pesos 500.00, abonada en demasía a la importación de un ómnibus automóvil.

35—Autorízase la devolución a los señores Wilson Sons de la suma de pesos 10.00, abonada en demasía por concepto de derechos de importación.

36—Autorízase la devolución a los señores William Cooper y Nephews, de la suma de $ 1.534.82, abonada en demasía a la importación de una partida de ácido cresílico.

37-38-39—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la inclusión entre los asuntos que serán tratados en el período de sesiones extraordinarias, de un mensaje y proyecto de ley remitido con fecha 26 de Noviembre próximo pasado por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, la suma de pesos 3.000.00 con el objeto de abonar los gastos que se ocasionen por el envío de un comisionado a Europa, a fin de solucionar diversas cuestiones relacionadas con los contratos de deudas públicas externas.

40—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar de la Administración de Rentas de Flores señor José Antonaccio.

41—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Roberto Roubaud del cargo de auxiliar de la Administración Nacional del Puerto con una asignación anual de $ 378.42.

42—Otórgase la pensión que solicita la señora Inocencia Clavijo de Perdomo, con una asignación anual de $ 176.85.

43—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 275.00, en la impresión por la Imprenta Nacional de diez millones de estampillas para la recaudación del impuesto a los cigarrillos de hoja no habanos.

44-45—Autorízase a la Administración de Rentas de Tacuarembó para recaudar el impuesto creado por la Asamblea Representativa de Tacuarembó, destinado al sostenimiento de la banda de música local.

46-47—Se manda entregar a la Dirección General de Aduanas la suma de pesos 51.104.66, destinada al pago de cuentas adeudadas a distintos proveedores por suministros efectuados con motivo del restablecimiento de dicha oficina a raíz del siniestro producido en la misma, en Diciembre de 1921.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del jueves 3 de Enero de 1923.

1—Desestímase un pedido de la señora María Josefa Read, para que se le reconozca como pensionista civil, en su carácter de hija de la ex preceptora de escuelas de Nueva Palmira, doña Carolina Palacios de Read.

2—Autorízase a la Universidad, para invertir de Rentas Propias la suma de $ 594.00 en obras que son necesarias en el edificio que ocupa el Liceo Departamental de San José.

3—Idem ídem para invertir $ 989.19 para la ejecución de obras indispensables también en el edificio ocupado por el Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Soriano.

4—Confírmase una resolución del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones que desestimó un pedido de la señora Carmen Bonora de Villamil sobre diferencia de pensiones.

5-6—Facúltase a la Dirección del Archivo General Administrativo para abonar la suma de $ 9.00, adeudado al "Diario Oficial" en concepto de publicaciones con cargo a sus "Proventos".

7—Remuneranse con la suma de pesos 20.00 los servicios de vigilancia prestados en el mes de Diciembre próximo pasado en las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública con cargo a "Eventuales".

8—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al doctor Enrique M. Claveaux.

9—Idéntico beneficio que el anterior otórgase a don Pedro Risso.

10—Idem ídem al señor Rodolfo Muñoz Oribe.

11—Dispónese el pago de $ 28.20, adeudados a la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública durante el semestre de Julio a Diciembre próximo pasado.

12—Liquidación de la suma de pesos 23.13, adeudados al ex auxiliar de vigilante eventual de la Colonia Educacional de Varones, don Héctor E. Matta, en concepto de "Asignación de Mesa" con cargo a ejercicios anteriores.

13—Confírmase por el término de cinco años en el cargo de profesor de Protesis Dentaria de la Escuela de Odontología al señor Pedro Marín Sánchez.

14—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con los examenes de hulla de carbón solicitados por el Ministerio de Obras Públicas.

15-16-17—Revalídase hasta el 29 de Febrero próximo la autorización acordada a la Junta Electoral de San José para invertir la suma de $ 25.00 mensuales en gastos de alquiler de casa y de oficina, con cargo a "Gastos de las 19 Juntas Electorales".

18—Se manda liquidar la suma de pesos 1.199.21, importe de cuentas que adeuda la Junta Electoral de Tacuarembó por publicaciones de índole electoral con cargo a "Ejercicios Anteriores".

19—Decláranse pensionistas escolares a los hijos menores de la extinta maestra de la escuela rural número 1 de Tacuarembó doña Elisa C. Bagnati de Sendic.

20—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley acordando pensión por gracia especial a la señora Amalia Oliva Maya de Lamas.

21—Decreto relacionado con operaciones de préstamos de dinero entre los empleados dependientes del Consejo Nacional de Administración.

22—Jubilación escolar a la maestra Josefa Mendiá de Barros.

23—Autorízase a la Universidad para tomar de "Rentas Propias", la suma de $ 729.09, destinada a enjugar el déficit que se ha producido en el presupuesto de los Liceos Departamentales, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

24—Revalídanse hasta el 29 de Febrero próximo diversas partidas extra presupuestos concedidas a la Universidad.

25—Promuévese al cargo de Oficial de Despacho de la Contaduría de la Universidad a la auxiliar de la misma señorita Inés Villanuestre y en su reemplazo a la señorita Delia Valdez, y para el cargo de auxiliar dejado por esta nómbrase a la señorita María Francia Baragiola.

26—Autorízase a la Fiscalía de lo Civil para incluir mensualmente en su presupuesto la suma de $ 35.00, con destino a complemento de alquiler de casa. La suma será imputada a "Eventuales", de Instrucción Pública.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Enero de 1924.

Juan Hernández Polo, español.
Valentín F. J. Calderón, español.
Félix Maiorano, italiano.
Miguel Angel Moirano, argentino.

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación—Devuelve los antecedentes relacionados con la gestión del maestro obrero de la Colonia Educacional de Varones don Luis A. Corvelo, por rectificación de nombre. —A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite los antecedentes relacionados con la gestión de la Asociación de Ingenieros pidiendo se incluya a los ingenieros agrónomos entre los titulados con beca diplomática. — Vista a la Asociación de Ingenieros Agrónomos.

3—Universidad — Remite las liquidaciones por el mes de Diciembre a favor de los encargados de grupos y ayudantes de clase. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno — Remite la planilla de lo recaudado en el mes de Octubre. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una comunicación de la Legación de la República en Londres sobre la conferencia de fuerza motriz a realizarse en aquella Capital en Julio de 1924. —A la Universidad.

6—Ministerio de Hacienda — Comunica la jubilación del vigilante 1.o de la Penitenciaría don Pablo Solari.—Al Consejo de Patronato de Dilincuentes y Menores.

7—Ministerio del Interior — Remite los estados del Registro Civil de la 8.a sección de Florida. — Al Registro Civil.

8—Registro de Traslaciones de Dominio — Solicita reválida de las partidas para complemento de alquiler de casa y gastos de oficina. — A la Contaduría General.

10—Ministerio de Obras Públicas — Remite el certificado a favor del sobrestante don Angel Chiparelli. — A la Universidad.

11—Registro del Estado Civil — Remite el expediente formado con motivo de la inspección practicada en las Oficinas del Registro Civil de la Capital. — Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Ministerio de Hacienda — Remite el escrito del Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones don Cristóbal Murat solicitando la jubilación. — Al Registro Civil.

13—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite varios antecedente relacionados con el próximo Congreso Estudiantil a celebrarse en la Habana. — A la Universidad.

14—Registro General de Poderes—Solicita revalidación de la partida de pesos 15.00 mensuales para complemento de "Alquiler de casa". — A la Contaduría General de la Nación.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite le exposición de los delegados al 2.o Congreso Panamericano de Chile, señores Acosta y Lara y Capurro. —Habiéndose dado cuenta al Consejo Nacional de Administración, archívese.

16—Ministerio de Industrias — Devuelve informado por la Asistencia Pública Nacional el expediente sobre acumulación de sueldos del arquitecto don Román Berro.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de 20 pesos, importe de los gastos de viático del ingeniero Félix Bruno a la ciudad de Paysandú.

—Se resuelve depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 10.00, importe de la multa pagada por don Rafael Cabrera por la rotura de tutores de los árboles de la carretera a Florida.

—A informe del vapor "Oyarvide" pasa una cuenta por suministro de agua al mismo en Agosto próximo pasado.

—Se conceden cinco días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Américo Mora.

—Se conceden diez días de licencia, por enfermedad, al obrero de talleres don Antonio Merlino.

—Se remiten a la Dirección de Hidrografía dos folletos de lo resuelto por el Congreso de Navegación celebrado en Londres.

—Se autoriza a la Dirección Puerto para hacer una adquisición de hierro para los talleres del Ministerio.

—Se dispone el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

—Se resuelve el pago de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Saneamiento en Octubre próximo pasado.

—A su pedido se remite al Batallón de Infantería número 9 un plano del Departamento de Durazno.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones sobre servicios prestados por el señor Luis Juan Italo Cavelagni.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta por suministro de agua a las embarcaciones de la misma en Octubre próximo pasado.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se pasa una nota del Concejo de Administración Departamental del Salto solicitando una rebaja en el precio del agua que se utiliza en el riego de las plazas y jardines públicos.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las reparaciones del edificio que ocupa la comisaría de la 15.a sección del Riachuelo (Colonia).

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre construcción de un edificio para el Instituto Profiláctico de la Sífilis.

—Vuelve al Concejo de Administración de Florida el expediente sobre alambrado de un campo solicitado por el señor Bernardo Larroque.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado para pago del sueldo del sobrestante de las obras del Asilo de Huérfanos de la ciudad del Salto.

—A la Dirección General de Correos se remite el certificado para pago del sueldo del sobrestante encargado de las obras del edificio para el mismo.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones del edificio ocupado por el Instituto Meteorológico Nacional.

—A la misma Dirección se remite el asunto sobre inspección del edificio ocupado por la Policía de Investigaciones.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo del Departamento del Salto solicitando un ejemplar del pliego de condiciones para las obras del puente sobre el arroyo Arerunguá.

—A la Dirección de Arquitectura se envía el asunto relacionado con la construcción de una cámara céptica en el Asilo Maternal de la villa del Cerro.

—A la Asistencia Pública Nacional se envía el certificado para pago del sueldo del sobrestante de las obras del Hospital Galán y Rocha por el mes de Diciembre próximo pasado.

La Secretaría.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Balance de saldos correspondiente al mes de Junio de 1923

Débitos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	1.072.565 47
Línea tranvía	"	638.293 14
Línea del Este	"	3.052.984 22
Línea Durazno Trinidad	"	1.367.259 03
Línea La Paloma-Rocha	"	801.519 62
Usina Eléctrica de Montevideo	"	1.873 70
Pólizas de seguros.....	"	1.565 99
Caja	"	19.567 06
Muebles y útiles	"	15.631 02
Gastos de electrificación	"	370 44
Obras de electrificación	"	2.432 61
Pavimentación	"	128 34
Instalaciones	"	1.063 87
Adelantos	"	80 —
Libros e impresos y útiles de escritorio ...	"	7.594 48
Cuentas corrientes	"	15.986 21
Autobuses 1 y 2......	"	967 81
Motor cars	"	562 41
Banco de la República —Cuenta oro	"	49.359 73
Pasajes y fletes oficiales	"	9.621 52
Ferrocarril Central del Uruguay	"	11.890 18
Abastecedores	"	13.431 88
	$	7.084.748 73

Créditos

Línea Montevideo - Santiago Vázquez	$	204.544 27
Línea tranvía	"	152.511 04
Línea del Este	"	265.190 81
Línea Durazno-Trinidad	"	50.603 09
Línea La Paloma-Rocha	"	37.811 30
Ministerio de Obras Públicas	"	1.983 10
Nuevas construcciones..	"	250 —
Créditos en suspenso..	"	3.380 59
Directorio	"	1.885 —
Obligaciones a cancelar	"	81.136 94
Fondo de subsidios....	"	3.310 99
Concejo de Administración Departamental..	"	100.500 —
Depósitos en garantía..	"	4.186 20
Sueldos impagos	"	579 53
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ...	"	338 42
Acreedores varios	"	54.508 22
Materiales depositados en Rocha	"	55.592 01
Asistencia Pública Nacional	"	1.546 60
Banco de la República —Cuenta plata	"	305.432 11
Sueldos y jornales....	"	34.199 57
Capital	"	5.725 258 94
	$	7.084.748 73

Montevideo, Noviembre 19 de 1923.

José Claramunt, Contador. — José León Ellauri, Gerente.— José Romeu, Presidente.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Junio de 1923

INGRESOS

CONCEPTOS	Hasta el día 31 de Mayo de 1923	En el mes de Junio de 1923	TOTALES
Montepío	$ 6:696.640,83	$ 73.519,31	$ 6:770.160,14
Reintegro	» 1:195.028,23	» 7.410,57	» 1:202.438,80
Diferencias por Ascensos	» 211.495,83	» 3.919,84	» 215.415,67
Multas	» 189.366,87	» 4.208,31	» 193.575,18
Intereses	» 2:708.125,30	» 17.020,51	» 2:725.145,81
Cuotas del Estado	» 1:224.000,00	» 6.000,00	» 1:230.000,00
Cuotas del Banco de la República	» 89.000,00	» 500,00	» 89.500,00
Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	» 106.500,00	—	» 106.500,00
Cuotas del Municipio, Capital	» 63.000,00	» 300,00	» 63.300,00
Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay	» 14.000,00	—	» 14.000,00
Utilidades del Servicio Portuario	» 16.172,14	» 24.582,64	» 40.754,78
Impuesto sobre Pensiones Graciables	» 136.193,50	» 1.102,58	» 137.296,08
Bonificación sobre Títulos	» 20.201,78	—	» 20.201,78
Estampillas de Montepío Civil	» 4.038,74	» 486,70	» 4.525,44
Estampillas de Montepío Judicial	» 7.861,96	—	» 7.861,96
Sellos de Jubilación y Pensión	» 3.470,00	» 47,50	» 3.517,50
Donaciones	» 200,08	—	» 200,08
Reintegro de Auxilios	» 1.953,20	—	» 1.953,20
Entradas Eventuales	» 4.979,89	» 42,07	» 5.021,96
Honorarios Médicos	» 105,00	—	» 105,00
Ingreso a la Administración Pública	» 111.764,08	» 3.539,00	» 115.303,08
Varios rubros de Caja	» 221.604,58	» 6.445,10	» 228.049,68
TOTALES	$ 13:025.702,01	$ 149.124,10	$ 13:174.826,14

EGRESOS

RUBROS	Hasta el día 31 de Mayo de 1923	En el mes de Junio de 1923	TOTALES
Fondos Públicos	$ 4:478.706,45	—	$ 4:478.706,45
Jubilados	» 5:892.511,65	$ 87.354,06	» 5:979.865,71
Pensionistas	» 1:621.892,22	» 24.000,60	» 1:645.892,82
Presupuesto y Gastos	» 320.426,19	» 3.085,85	» 323.512,04
Auxilios	» 112.768,36	» 2.055,00	» 114.823,36
Mobiliario y Utiles	» 3.756,73	—	» 3.756,73
Gastos por Compra de Oro	» 1.496,57	—	» 1.496,57
Descuento de 10 %	» 6.471,11	» 47,10	» 6.518,24
Derechos de Giros	» 1.546,11	» 6,61	» 1.552,72
Comisión por Custodia de Valores	» 17.614,08	» 83,87	» 17.697,95
Devoluciones	» 138.386,21	» 469,28	» 138.855,49
Honorarios Médicos	» 353,00	—	» 353,00
Varios rubros de Caja	» 221.246,60	» 6.467,73	» 227.714,33
Ley 20 de Diciembre de 1920	» 883,00	—	» 1.013,00
Pago de intereses	» 0,35	—	» 0,35
Sumas	—	$ 123.700,13	$ 12:941.758,76
Existencia al 30 de Junio de 1923	—	» 233.067,38	» 233.067,38
TOTALES	$ 12:818.058,63	$ 356.767,51	$ 13:174.826,14

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 22.000,00	$ 19.490,34
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.119,75	» 97.003,28
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916	» 1:032.487,50	» 972.499,09
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 380.000,00	» 337.133,40
Empréstito de Conversión 5 % 1905	» 119.919,50	» 101.547,84
TOTALES	$ 5:003.026,75	$ 4:478.706,45

Montevideo, Julio 15 de 1923.

Juan Capurro, Jefe-Tesorero. — V.º B.º: *A. M. Cuñarro*, Vocal-Tesorero. — *Elías Schiaffino*, Contador. — V.º B.º: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, Noviembre 23 de 1923.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 847).

A. Mora, Secretario. — *E. Givogre*, Presidente.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Enero de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, comprendiendo la República. Las bajas al Norte, alrededor de San Salvador.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al S. E. en el río de la Plata; del Norte al Este en la costa Atlántica y parte Norte del país; del Este en la parte central, y calma al S. E.

La temperatura máxima registrada ha sido de 36 grados al Norte y la mínima de 18 grados al S. E.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.40.

Temperaturas: Normal, 24o00; a la intemperie, 30o10; máxima, 25o50; a la intemperie, 34o50; mínima 18o50; a la intemperie, 19o90.

Viento E. S. E. 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 18.40. Humedad relativa, por ciento: 83.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 17.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0.75 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 21o50.

Estado del mar: poco agitado.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Enero de 1924

Félix Plazaola, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Amadeo Ballester, oriental, 14 meses, San Salvador 1318.

Josefina Añón, oriental, 9 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Margarita Fornesada, austríaca, 74 años, viuda, 2.a Maldonado 20.

Héctor Aníbal Palacios, oriental, 6 meses, Felipe Contucci 167.

Petrona Fernández, oriental, 63 años, soltera, Joaquín Requena 2662.

Zumara Soria, oriental, 2 meses, Asilo Dámasa Larrañaga.

Herculina Sofía Bianchi de Parini, italiana, 77 años, viuda, Lozano 14.

Magdalena P. de González, oriental, 72 años, viuda, San Martín 2992.

Rosa Miliganti de Frattini, italiana, 92 años, viuda, Magallanes 1112.

Melitona Martínez de Zubillaga, española, 80 años, viuda, Agraciada 788.

Luisa Formio de Stefano, italiana, 56 años, casada, Andes 1625.

Guillerma Carbajal de Urioste, oriental, 59 años, casada, Maroñas.

Emilio Eres, alemán, 39 años, casado, Hospital Pasteur.

Elida De León, oriental, 6 meses, 20 de Febrero 289.

Blanca Esther Umpiérrez, oriental, 4 años, Claramunt sin número.

Fernando Esponda, oriental, 69 años, viudo, Hospital Pasteur.

Jorge Estun (hijo), oriental, 62 años, viudo, Hospital Pasteur.

Rubén García, oriental, 2 meses, Propios 50.

Valentín Curbelo, oriental, 2 años, Spencer 60.

Enrique Martínez, español, 61 años, viudo, Portugal 146.

Día 2

Olga Rovertoni, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.

Rosario Jaramillo, oriental, 7 meses, Rivera 335.

María Martínez, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Franche de Greco, italiana, 33 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos De León, oriental, 37 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Santiago Rivero, oriental, 66 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Emilia Caferata de Malatesta, italiana, 55 años, viuda, José L. Osorio 11.

Chola Hernández, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.

José Luis Píriz, oriental, 16 meses Hospital Pereira-Rossell.

Elvira Culmat de Alvarez, oriental, 50 años, casada, Garibaldi 1985.

Zulema Canchini, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Pablo Piccardo, italiano, 73 años, casado, Treinta y Tres 1539.

Martha Rivero de Lezama Morrison, oriental, 24 años, casada, Avenida Sayago 32.

Carmen Fuentes, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

Elpidia de los Santos, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Wáshington Vázquez, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.

Sara Rissi, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

María Pampillón, oriental, 65 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Ferrari, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Sabina Juana Della Noce, oriental, 7 meses, Alzáibar 1227.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

147.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 13 y 14 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA, ARTURO LUSSICH Y TOMAS BARBATO

(PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Lorenzo), Cacheiro, Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez Platero, Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste y Vázquez.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Barbé, Menéndez (don J. Vital) y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Búrmester, Fernández, Gómez, Juanicó, López, Minelli, Roxlo, Viana, Viera y Vicens Thievent.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Carnelli (don Abelardo), Delfino, Gutiérrez (don César Mayo), Percovich, Ponce de León, Rossi (don César I.) y Vigliola.

Total: 8.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que acusa recibo de la ley que autoriza la emisión de 15.000.000 de pesos en títulos de Deuda Pública, y formula, a la vez, algunas observaciones."

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 3 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de acusar recibo de la ley

que autoriza la emisión de títulos de Deuda Pública por un importe de quince millones de pesos ($ 15.000.000) nominales, destinados a solventar obligaciones del Tesoro Público correspondientes a los ejercicios 1921-22 y 1922-23.

El Consejo desea manifestar que ha promulgado la referida ley, en vez de observarla de acuerdo con la facultad que le concede el artículo 62 de la Constitución, por el hecho de existir vencimientos bancarios cuyo pago no conviene diferir y que serán atendidos con el producto del empréstito autorizado. Pero si no mediara esa circunstáncia, el Consejo, de acuerdo con ideas expuestas anteriormente, hubiera observado la ley, pues el monto de emisión fijado en ella es insuficiente para cancelar los déficits confirmados, los cuales comprenden obligaciones que, forzosamente, en parte, quedarán pendientes de pago sin ventajas para el Tesoro Público y con perjuicio para el crédito del Estado.

Por otra parte, las necesidades actuales no se pueden cubrir con la suma de emisión que fué autorizada, puesto que deben atenderse exigencias urgentes, como eran muchas de las tenidas en cuenta en el proyecto de emisión, por veintiséis millones de pesos ($ 26.000.000) enviado por el Consejo con fecha 15 de Agosto del corriente año.

También debe observarse que al autorizar la nueva emisión de deuda convendría haber creado arbitrios con los cuales se pudieran atender los servicios de intereses y amortización de aquéllas, evitándose en esa forma una causal de nuevo déficit para el Tesoro Público.

Con este motivo, saludo a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA.—R. VECINO —Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Si no hay oposición por parte de la Cámara se archivará.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—La verdad que este asunto no valdría la pena ventilarlo nuevamente con motivo de la nota que remite el Consejo Nacional de Administración; pero como esa nota contiene algunos errores que revelan que el Consejo Nacional de Administración, por lo menos, no conoce o no se ha enterado bien de los términos en que se ha desarrollado el debate dentro de la Cámara a propósito de la emisión de esa deuda, conviene decir que no es cierto, como dice el Consejo de Administración, que el monto del empréstito autorizado no alcanza a cubrir los dos déficits confirmados, porque, como se dijo en el debate, y se comprobó hasta la evidencia, no hay dos déficits confirmados. No quiso tampoco la Cámara, al menos al sancionar la ley, dar la cantidad necesaria para saldar dos déficits confirmados, sino para saldar un déficit confirmado y otro déficit que no estaba todavía confirmado y del cual la Cámara no tenía los antecedentes respectivos, ni el Consejo tampoco los tenía, y que, en consecuencia, la ley que autorizaba el empréstito no podía darlo por saldado, sin los antecedentes precisos, sobre los cuales poder calcular las cifras exactas y necesarias para saldarlo.

Yo no quiero insistir en contestar las demás apreciaciones que se hacen en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, porque en lo que sigue a este detalle que yo trato de rectificar, el Consejo insiste en su primitivo plan de obras que ya la Cámara liquidó diciendo que tratándose de una deuda interna no podía autorizar una emisión de veintiséis millones.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente—Archívese.

Puede continuar el señor Secretario dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se continúa dando cuenta de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto del señor representante don Manuel Oribe Coronel sobre prórroga de la beca otorgada a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig para cursar estudios musicales."

La de Peticiones informa los siguientes petitorios:

"Emilio Conforte, Manuel Terra y Juan José Pedemonte, Petrona López de Marichal, Luis Paulillo y Alberto Laus Aguiar."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda presenta un proyecto de ley por el que se prorrogan hasta el 31 de Diciembre de 1924 las leyes de Patentes de Giro para la Capital, litoral e interior y de Contribución Inmobiliaria para el litoral e interior."

—Repártase.

"El Centro Comercial "Unión de Tamberos de Montevideo" presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Raúl Jude presenta moción de enmienda al presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don León C. Burgueño y don José Soto solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Andrés Martínez Trueba presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la fecha a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 26 de Noviembre del corriente año para la celebración de la Exposición Agrícola Industrial en Nico Pérez es la de Febrero de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 12 de 1923.

Andrés Martínez Trueba, representante por Florida.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Al sancionar la Honorable Cámara el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con fecha Octubre 19 de 1923, acordando un subsidio a la Exposición Agrícola Industrial que ha de realizarse en Nico Pérez; por un error de copia, estableció que dicha Exposición se celebraría en Noviembre de 1923, cuando la Exposición ha sido proyectada, y así lo decía el mensaje, para el mes de Febrero de 1924.

Montevideo, Diciembre 12 de 1923.

Andrés Martínez Trueba, representante por Florida."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Legnani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo presenté en el día de ayer una moción para que se reitere la resolución de la Cámara pidiendo que el señor Ministro de Instrucción Pública acuda a Sala a dar explicaciones sobre la conducta del Agente Fiscal de *Canelones*.

Como pasado mañana vamos a entrar en receso y considero que este asunto tiene carácter urgente, pido al señor Presidente que someta a consideración de la Cámara, sobre tablas, la moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra.

Señor Presidente:

El señor Agente Fiscal de Canelones, en artículo en que transcribe una carta del doctor Carve Urioste — elogiosa para dicho Agente Fiscal y que descalifica al hijo mayor del incapaz don Alejandro Echagüe, y otra carta también elogiosa para el Agente Fiscal, pero firmada por el sujeto descalificado por la carta anterior — dice que ya envió al Ministerio las explicaciones de su conducta. Por otra parte, el señor Ministro conoce lo publicado en la prensa y lo que yo expresé en la Cámara sobre el asunto. Y hace más de seis meses que en las carpetas de sus oficinas está la denuncia presentada contra el señor Agente Fiscal de Canelones.

Ahora bien: como el asunto es urgente, y dentro de tres días comenzará el receso parlamentario; como además ya hace más de dos semanas que presenté mi pedido resuelto favorablemente por la Honorable Cámara, y como no es posible admitir que falten al señor Ministro los elementos de juicio necesarios ni que todavía precise más tiempo para ordenar esos elementos, ruego al señor Presidente someta al parecer de la Honorable Cámara la siguiente

MOCION

Para que se comunique nuevamente al señor Ministro de Instrucción Pública la resolución de la Cámara invitándolo a acudir a Sala a explicar la conducta del señor Agente Fiscal de Canelones y se le pida señale al efecto fecha anterior a la del comienzo del receso parlamentario.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que, por el Reglamento, cuando se invita a los Secretarios de Estado a concurrir a Sala, lo regular es que se pongan de acuerdo la Presidencia y el Ministro para ese objeto.

Señor Legnani — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que eso se ha hecho. Lo que hay es que el señor Ministro ha contestado que tenía necesidad de tiempo para estudiar. Yo no puedo considerar que le falte tiempo todavía al señor Ministro, desde el momento que todos los informes que necesitaba han sido reunidos y que desde hace seis meses tiene en las carpetas de su Ministerio, como digo en la moción que acabo de presentar, la denuncia a que hago referencia en mi pedido de interpelación.

Por otra parte, la Cámara ya ha resuelto que el señor Ministro dé las explicaciones, y esta no es nada más que una moción para que se reitere ese mismo pedido.

Señor Presidente — La Mesa debe ha-

cer saber a la Cámara que se entrevistó con el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Blanco, quien le manifestó que en esos días había tenido desgracia de familia y que no podía ocuparse de la cuestión, pero que en cuanto saliera de esa situación se ocuparía del asunto, y estuvo anteayer en antesalas para manifestar que el asunto lo tenía estudiado, que lo había sometido al Honorable Consejo de Administración y que el Consejo había señalado la sesión del viernes para ocuparse de él; que había reunido todos los antecedentes, — difíciles de reunir, — porque se trataba de asuntos en trámite, y había querido, antes de proceder, oír la opinión de los Fiscales de Estado, que ya había conseguido; que una vez que el Consejo se expidiera, que sería en la sesión del viernes, me comunicaría en el día la resolución.

Ahora, hay esta coincidencia: el día 15 terminan las sesiones de la Cámara; esa es la dificultad.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Legnani—Yo creo que para que el señor Ministro dé las explicaciones relativas a la conducta de un inferior jerárquico suyo, no es necesario que se manifieste el Consejo Nacional de Administración; basta, al efetco, conocer la opinión del señor Ministro, y el señor Ministro ha recabado todos los datos necesarios. A mí me consta que el señor Fiscal de Canelones le remitió un informe circunstanciado de su conducta y que también le han enviado sus informes los demás Fiscales.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor García Morales — El señor Ministro no puede hablar sino con la conformidad del Consejo, porque es su representante.

Señor Legnani — Pero esa conformidad está tácitamente obtenida.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Legnani — ¡Cómo no!

Señor García Morales — El Ministro tiene que ponerse de acuerdo con el Consejo para manifestar su opinión aquí.

Señor Legnani — A mí me parece que no, señor diputado.—(Interrupción del señor representante Nieto Clavera).

El señor Ministro puede dar las explicaciones antes de al Consejo. (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo creo, señor Presidente, que se puede atender la moción que ha presentado el señor diputado Legnani y, al mismo tiempo, respetar los escrúpulos del Ministro, que desea la autorización del Consejo para venir a Sala, si resolvemos celebrar una sesión especial el sábado, que es el día 15. Todavía ese día no hemos entrado en receso. Es cierto que para ese día no hay sesión ordinaria, pero nada obsta a que realicemos una sesión extraordinaria con el objeto de oir al señor Ministro. Podríamos celebrar sesión el sábado a las 3 o 4 de la tarde.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba para que la Cámara celebre una sesión especial el sábado a las 3 de tarde a fin de oir al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Rodríguez Larreta — ¿No sería mejor a las 10 de la mañana?

Señor Martínez Trueba — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y cinco.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo quiero dejar constancia de que he votado negativamente esta moción, como voté hace algunos días también negativamente la moción del señor diputado Legnani para que se llamara al señor Ministro de Instrucción Pública, porque entiendo que si el Fiscal de Canelones ha incurrido en alguna responsabilidad, existen, en el Código de Procedimiento Civil, los medios eficaces para hacer efectiva esa responsabilidad.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo quiero dejar constancia de que el señor diputado García Morales está profundamente equivocado...

Señor García Morales — Me parece que de eso entiendo un poco más que el señor diputado. A pesar de que se ha hecho procurador ultimamente, no domina el Código.

Señor Legnani — A mí me parece que no. A mí me parece que encara perfectamente mal este asunto. Uno de los recursos que tiene una democracia para sancionar a los funcionarios que se conducen mal está en el Parlamento; está en el pueblo y en el Parlamento que lo representa.

Señor García Morales — Después de acudir a los medios regulares. Existiendo en el Código de Procedimiento Civil establecidos los medios para hacer efectiva la responsabilidad de los Fiscales que incurran en falta o delito, en primer término deben utilizarse esos medios, y si esos medios fallan, entonces debe acudirse al Poder Legislativo.

Señor Legnani — Cuando esos medios fallan, la cuestón esta completamente terminada, y la más grande de las injusticias...

Señor García Morales — El señor diputado Legnani no ha tentado demostrar la responsabilidad del señor Fiscal de Canelones ante sus Jueces naturales.

Señor Legnani — Desde el momento que la denuncia fué presentada ante el señor Ministro, que es el Juez natural...

Señor García Morales — ¿El señor diputado Legnani obra como un procurador en el asunto?

Señor Legnani — No, señor; obro como un legislador que está en el deber de defender los intereses...

Señor García Morales — ¿Sin interés alguno en el asunto? ¿No tiene vinculación alguna de interés en el asunto el señor diputado?

Señor Legnani — Con el permiso de la Mesa voy a dirigirme al señor diputado.

Señor diputado: cuando un comisario incurre en falta, cualquiera sea, el señor Ministro del Interior lo separa de su puesto y le levanta un sumario; cuando un Fiscal, abogado de un incapaz, cuyo deber elementalísimo es defender al incapaz que la sociedad confía a él, falta, el señor Ministro, en seis meses, no toma una sola medida para separar a ese Fiscal y levantarle un sumario.

Señor García Morales — Pero al Fiscal no puede separarlo al señor Ministro; lo deben separar con acuerdo de las leyes.

Señor Legnani — El señor Ministro los nombra y el señor Ministro los traslada, y por consiguiente, el señor Ministro adopta sobre ellos cualquier medida disciplinaria.

¿Me quiere contestar el señor diputado si el señor Ministro no es responsable de la conducta de sus subordinados? Es responsable, porque el Fiscal representa al Ministerio mismo. El señor Fiscal, en este caso, es el mismo Ministro, y el Ministro tiene que dar cuenta de la conducta de los Fiscales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — El señor diputado no sabe lo que son los Fiscales.

Señor Legnani — ¡Cómo no voy a saber!

Señor Ramírez — No están subordinados al Ministro.

Señor Legnani — Los que están torciendo las leyes y las interpretaciones son los abogados que me están contestando, y cometen así, sin querer, una injusticia.

Señor Ramírez — Está divagando el señor diputado. Lo que le digo es que no existe esa subordinación de los Fiscales al Ministerio de Instrucción Pública. Son funcionarios independientes. Eso es lo único que le digo, nada más.

Señor Legnani — Pero el señor diputado García Morales se ha permitido decir que hago de procurador, y voy a contestarle...

Señor García Morales — Los Fiscales pueden ser removidos en la forma que el Código de Procedimiento Civil, que es una ley de la Nación, determina, y el señor Legnani debía haber aconsejado a sus clientes, si lo son, o a sus amigos, que recurrieran a ese procedimiento.

Señor Legnani — Yo creo que el señor diputado García Morales está pasándose de sus atribuciones. No tiene derecho a decir que yo hago de procurador cuando no lo soy, y por el hecho de que no soy abogado...

Señor García Morales—No; yo le hice una pregunta.

Señor Legnani — ... y al decir que tengo algún interés en el asunto, cuando es público y notorio que el único interés mío es el de defender una causa eminentemente pública, una causa eminentemente nacional.

Señor García Morales — Yo no afirmaba, sino que le preguntaba al señor diputado Legnani si tenía o no algún interés.

Señor Legnani — Es sabido que yo presenté la cuestión a la Cámara, porque desde hace muchísimos años, puede decirse que durante toda la historia de la República, han habido abogados y procuradores que despojan a familias de huérfanos y desamparados gracias a la atonía y a la pasividad que suele encontrarse en algunos funcionarios.—(Murmullos).

Señor García Morales — Con el mismo derecho podríamos decir que los médicos de este país tienen la costumbre de matar a los enfermos. — (Hilaridad).

Señor Legnani — De los médicos de este país se pueden decir muchísimas malas cosas, y de mí también. Pero no con el grado de veracidad con que yo hablo. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa entiende que habiéndose votado una sesión especial para tratar este asunto debe pasarse a la orden del día. — (Apoyados).

5—Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto, que lo constituye el proyecto sobre ampliación a la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — La Cámara aprobó ayer un inciso G, por el cual se amparan en la ley de Jubilaciones a los empleados de la Comisión Nacional de Fomento Rural, Federación Rural, Asociación Rural, Unión Industrial Uruguaya, Cámara de Comercio y Cámara Mercantil de Produc-

tos del País. Yo creo y supongo que por olvido no habrán sido incluídos en este inciso, — que yo no sé por quien fué propuesto, porque no estaba en Cámara ayer, —a los empleados de la Liga de Defensa Comercial, que están en condiciones análogas a los empleados de las instituciones ya mencionadas.

La Liga de Defensa Comercial es una institución similar en su funcionamiento y en su mecanismo a las demás que han sido incluídas en este inciso.

Yo hago moción para que la Cámara reconsidere el inciso votado al sólo efecto de que se incluyan en él a los empleados de la Liga de Defensa Comercial.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Yo voy a plantear una cuestión de otro orden, y es la siguiente: la Cámara resolvió hace algunos días que no intervinieran en la discusión del artículo 1.o de esta ley, los que tuvieran vínculos de interés con las empresas, — en lo que se refiere conmigo con empresas periodísticas, — y no he asistido, en cumplimiento de esa resolución, a las sesiones celebradas. Ahora se ha votado ese artículo. ¿Podemos o no podemos concurrir a las sesiones en el resto de la discusión de la ley? Yo planteo esta cuestión para que la Cámara la resuelva.

Señor Presidente — El señor diputado Andreoli pide una declaración previa de la Cámara respecto de si los señores diputados que han sido periodistas pueden intervenir en la discusión de los demás artículos de esta ley.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — No se trata ya de la jubilación de los periodistas, sino de la jubilación del resto de las personas que no tienen ninguna relación con los periodistas. Nosotros, como periodistas, sin tener en cuenta para nada nuestros intereses, podemos legislar sobre los carreristas, sobre los almaceneros, sobre los tenderos; podemos intervenir y dar nuestras opiniones y nuestros votos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Andreoli insiste en que la Cámara declare?

Señor Andreoli — Sí, señor; porque la Cámara resolvió en una sesión anterior que no interviniéramos.

Señor Arena — Pero esa resolución fué únicamente para cuando se tratara la cuestión de los periodistas.

Señor Andreoli — ¿Entonces podemos concurrir? — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El señor diputado Puig pide que se reconsidere el inciso G para incluir a los empleados de la Liga de Defensa Comercial.

Se va a votar.

Señor Nieto Clavera — Los que forman parte de las autoridades de esas instituciones, ¿pueden votar? Yo me retiré porque formo parte del Consejo de la Federación Rural.

Señor Bellini Hernández — Pero ya se votó eso.

Señor Nieto Clavera — Pero, como se va a reconsiderar...

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el inciso a que hace alusión el señor diputado Puig.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo creo, señor Presidente, que la mejor manera de hacer fracasar esta ley es irle agregando cosas que no están comprendidas en el estudio de la ley misma. De manera que todos los agregados que se vayan incorporando a esta ley servirán únicamente para hacerla fracasar... — (No apoyados).

.... porque esto es ir improvisando las cosas de una manera verdaderamente desordenada, cuando debía hacerse un estudio general para todas las jubilaciones.

Señor Otero — (Apoyado).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig — No es en manera desordenada, como dice el señor diputado Tabárez, la agregación que yo pido al inciso G, porque no podrá negar el señor diputado que si ha habido razones para incluir a las demás instituciones análogas es justo que la Liga de Defensa Comercial sea también incluída No hay razón para excluir a unos incorporando a otros en los beneficios de la ley. — (Interrupción del señor diputado Arena).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo, en realidad, no he intervenido en esta discusión, ni me he preocupado tampoco de traer nuevos gremios a la jubilación, porque creo que ninguno va a cobrar nada Creo que la Cámara ha estado haciendo las cosas en el aire.

Yo creo, señor Presidente, que falta lo capital y lo esencial, que es la financiación de todas estas cosas. Nosotros, al darles esperanzas a estos gremios de que van a ser jubilados, no hacemos más nada que engañarnos a nosotros mismos, o engañarlos a ellos, lo cual es una cosa más grave todavía.

Entiendo que si la Cámara tiene, en realidad, el deseo de crear estas jubilaciones, si ella está guiada por ese espíritu de disponer que el principio de la jubilación sea un principio que rija en las leyes del país, debemos abocarnos inmediatamente, sino al estudio del proyecto del señor diputado Ghigliani, por lo menos al estudio de algo que de él salga. Mientras esto no se haga, la Cámara y cada uno de los señores diputados podrán traer nuevos gremios, pero podrán también tener la seguridad de que nadie podrá cobrar un centésimo.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Creo que no es justa la tesis que señala el señor diputado Batlle Berres, porque si es que el estado de la Caja de Servicios Públicos y la financiación...

Señor Batlle Berres — Permítame, señor diputado.

El señor diputado va a discutir sobre el estado de la Caja, y la convicción que tenemos casi todos nosotros es que el estado de la Caja no es halagador ni mucho menos. El señor diputado nos a va a querer convencer de lo contrario, de lo que resultará una discusión muy larga y no nos entenderemos.

Señor Bellini Hernández—Pero cuando se tiene una convicción hay que basarla en los hechos y no en una presunción.

Señor Batlle Berres — En los hechos que, precisamente, no son los que el señor diputado va a exponer.

Señor Bellini Hernández — La presunción del señor diputado implica que no los conoce. — (Murmullos).

¿Cuál es el sistema actual? ¿Qué cantidad de gastos tiene actualmente la Caja?...

Señor Batlle Berres — No voy a discutir con el señor diputado, porque creo que sobre esto ya se ha dicho bastante y lo suficiente

Señor Bellini Hernández — No se ha dicho nada, porque nadie ha expuesto cuál es la situación actual de la Caja de Servicios Públicos con números y demostrando el estado actual en cuanto a su capital y en cuanto a su porvenir; nadie ha dicho una palabra de esto! De manera que todo lo que se diga de que la Caja se encuentra en tal o cual estado financiero, si esos hechos no se han estudiado en números y no se conocen, son presunciones desprovistas de fundamento.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame.

Pero está el informe de la Caja.

Señor Bellini Hernández — Voy a contestarle al señor diputado.

La propia Caja, a la cual he consultado por intermedio de sus autoridades técnicas—que estimo deben ser las que estudian la parte financiera, es decir, los contadores—manifiesta que se encuentra en un estado de superávit mensual que acrece su capital con muchas decenas de miles de pesos; creo que se acrece el capital mensualmente en sesenta o setenta mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta — Pero al principio a todas las Cajas le pasa eso.

Señor Bellini Hernández — No, señor. Ya hace años que está establecida la Caja, porque está establecida desde el año 1919.

Señor Arena — Lo que dicen mis noticias es que la Caja está muy bien mientras no paga las jubilaciones; pero enseguida que las empieza a pagar, se funde. —(Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — Esa es otra apreciación errónea, porque la Caja, desde que se abrió, empezó a pagar las jubilaciones de los ferrocarrileros que tenían ya su jubilación. Esto es, desde el año 19 y han acrecido sus gastos. De manera que todos estamos conformes en el hecho de que su situación no es la situación ideal que se debe programar para que dure por los siglos...

Señor Batlle Berres — Permítame, señor diputado.

Yo le he dicho al señor diputado que no iba a discutir, porque entiendo, precisamente, que esta discusión va a ser muy larga y muy poco eficaz, desde que el señor diputado no va a convencer a quienes están convencidos de lo contrario. Si el señor diputado está tan convencido de la verdad de que él tiene la razón, como lo supone, yo mocionaría para que esto fuera a Comisión. Tenemos muy pocos días de sesión—y esta es la razón substancial por la cual yo no quería discutir—para que el receso comience y, entonces, estas pocas horas de trabajo deberíamos dedicarlas a otros asuntos.

Señor Bellini Hernández — Esa observación del señor diputado no tiene razón de ser, porque yo creo que cuando se discuten intereses tan importantes y vitales como los que se están debatiendo, que se refieren a la tranquilidad para el porvenir... — (Interrupciones).

6—**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: hay número suficiente para poder declarar urgente un asunto que he entregado a la Mesa. Desearía que la Cámara se pronunciara con respecto a la urgencia de ese proyecto.

Señor Presidente—Dese cuenta de ese asunto.

(Se lee):

"El señor representante Martínez Trueba mociona para que se trate en el día, el proyecto de que es autor, que corrige un error contenido en la ley de 26 de Noviembre del corriente año."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la fecha a que se refiere el artículo 1.o de la ley

de 26 de Noviembre del corriente año, para la celebración de la Exposición Agrícola e Industrial en Nico Pérez, es la de Febrero de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 12 de 1923.

Andrés Martínez Trueba."

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Se ha promulgado una ley con un error de redacción: la ley que acuerda un subsidio a la exposición de Nico Pérez, que se celebrará en Febrero del año 1924. La ley, tal como salió del Parlamento, se refiere a la exposición que se celebrará en Noviembre de 1923. Si no se corrigiera de inmediato, como el receso no termina hasta Marzo del año que viene no podría cumplirse lo dispuesto por las Cámaras en oportunidad. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara urgente y se trata de inmediato el proyecto presentado por el señor diputado Martínez Trueba, sobre subvención de dos mil pesos a la exposición agrícola industrial de Nico Pérez, que se celebrará en Febrero del año próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y siete.

En discusión el proyecto presentado por el señor diputado Martínez Trueba.

Léase.

(Se vuelve a leer).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Sesenta, en sesenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cuatro.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto...

Señor Martínez Trueba — Habiendo en Sala el quórum reglamentario, hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se comunica de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cuatro.

7—**Señor Berreta** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra

Señor Berreta — Hace algunos días, señor Presidente, que presenté a la Honorable Cámara un proyecto por el cual se arbitran recursos para la vacuna antitífica...

Señor Presidente — No puede interrumpir la orden del día, señor diputado.

Señor Berreta — Es que yo voy a pedir que se declare urgente. Habiendo quórum máximo en Sala, hago moción en ese sentido. Pongo en conocimiento de la Cámara que la Comisión de Previsión Social ha aceptado el proyecto por unanimidad. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va votar la moción del señor representante Berreta.

Si se declara urgente el asunto a que se acaba de referir.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Señor Berreta—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se declara urgente el asunto propuesto por el señor representante Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en sesenta y cinco.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Solicito de la Mesa que haga dar lectura a una moción que tiene carácter de urgente y que he presentado hace días.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante Andreoli hace moción para que se trate sobre tablas el proyecto por el que se señala un tipo mínimo de colocación para los Bonos del Palacio Legislativo."

Señor Andreoli—¿Me permite?...

Hace ya algunos meses el Cuerpo Legislativo votó una ley acordando cuatro millones de pesos en bonos para continuar las obras del Palacio Legislativo. La Comisión del Palacio Legislativo ha recibido una comunicación del Banco de la República, que es su corredor en la colocación de esos bonos, en la que se le manifiesta que es de todo punto de vista imposible colocar esos bonos al tipo que está señalado en la ley, o sea del 92 o|o.

La Cámara de Senadores aprobó una ley que señala un tipo menor, y el Banco de la República está de acuerdo en que ese debe ser el tipo de colocación. Creo que el asunto no va a dar lugar a ninguna discusión. Los miembros de la Comisión de Hacienda con los cuales he conversado, están conformes en que se sancione esa ley que ha sido votada por unanimidad en el Senado. La Comisión del Palacio Legislativo, por unanimidad de votos, pide que se sancione también esta ley, porque el 15 vence el período ordinario y no pueden paralizarse las obras, y porque si no se sanciona esto en estos días, tendrá que quedar hasta el 15 de Marzo del año entrante. El tipo de colocación que ha señalado el Senado creo que es del 84.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto propuesto por el señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en sesenta y ocho.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta—Voy a pedir, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda que se declare otro asunto urgente. Ya he presentado la moción por escrito a ese respecto y se refiere a la consideración del proyecto autorizando al Poder Ejecutivo para modificar la forma de pago del crédito que el Gobierno Francés tiene con el Banco de la República.

Esta gestión, que se ha hecho pública, es el fruto de una labor combinada de la Presidencia de la República y el Consejo de Administración y la Comisión entiende que sus resultados son altamente satisfactorios.

Como el crédito francés vence el 17 de Diciembre de este año, dentro de dos o tres días, es natural que el asunto es de la mayor urgencia. La Comisión de Hacienda lo informa toda de acuerdo y, es de suponer que no dé lugar a mayor debate.

Por estas consideraciones solicito que se declare urgente el asunto y lo trate la Cámara en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—El asunto será muy urgente, pero es también muy importante para el país.

Están en tela de juicio muchos centenares de miles de pesos que el Estado pierde y no hay derecho entonces, a plantear un asunto en esta forma, obligando a los diputados que no están de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda a pronunciarse sin siquiera proporcionarles el derecho de dar una lectura a ese propio informe que nadie conoce.

Señor Aragón y Etchart—No hay informe, señor diputado.

Señor Mibelli—Más a mi favor todavía, si no hay siquiera informe.

Señor Rodríguez Larreta—El informe va a ser verbal.

Señor Mibelli — Pero lo que debería hacerse es el informe, para ser considerado por los señores diputados que no tienen la ciencia financiera de los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez Larreta—Se ha publicado en los diarios esta gestión hasta el cansancio; hace cuatro meses que se está hablando del asunto.

Señor Mibelli—Pero hay cosas muy interesantes que conviene estudiar detenidamente, porque los puntos de vista...

Señor Rodríguez Larreta—Pero si todo el mundo está de acuerdo, excepción hecha del señor diputado.

Señor Mibelli—Es claro que sí, pero yo tengo el derecho de decir que se quiere regalar el dinero de la Nación a otro país.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo regalar, si se trata de cobrarlo!

Señor Mibelli—Eso es lo que voy a demostrar. Si la Cámara no quiere tratar a tambor batiente, en forma extorsiva, este asunto... — (No apoyados).

... Ni más ni menos. No deseo que se considere esto como una obstrucción. Por el contrario, deseo que se trate cuanto antes, porque cuanto antes quiero que el pueblo conozca las ideas que los comunistas tienen acerca de este asunto, para lo cual, si la Cámara resuelve que este asunto tenga carácter urgente, voy a proponer que se trate en la sesión de mañana, con lo que se contemplará el carácter de urgencia de la moción y se contemplará al mismo tiempo el derecho de los legisladores que discrepan con la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que se ha referido el señor Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y siete en setenta y uno.

Señor Herrera y Thode—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Señor Presidente. Cuando falleció el señor diputado Juan Ramasso se presentó a la Cámara un proyecto de ley otorgando una pensión a la familia del extinto. Ese proyecto de ley no fué votado por no existir en ese momento el quórum legal en Sala.

Hace pocas sesiones la Cámara votó un pedido mío de urgencia, para una vez que ese quórum reglamentario existiera. Me consta que la situación de esa familia, del que fué buen compañero, es realmente angustiosa, por lo que pido a los se-

ñores diputados, que tanta estima tenían por el señor Ramasso, que declaren el asunto de urgencia y sea votado en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar esa moción.

Si se declara urgente el asunto relativo a la pensión a la familia del señor Juan Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y siete en sesenta y ocho.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Deseo expresar, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda ha despachado un proyecto por el cual se prorrogan las patentes de giro para la Capital y para el interior de la República, así como también el que se relaciona con la contribución en campaña.

Yo creo que este asunto es urgente, y si los demás son urgentes, este lo es de una urgencia innegable. De manera que pido que se declare así a fin de que pueda tratarse antes del receso. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo me voy a oponer señor Presidente. Creo que este asunto puede tratarse en sesiones extraordinarias, si el Poder Legislativo o el Ejecutivo lo creyeran conveniente.

No es legítimo, sobre un proyecto que afecta a los trabajadores nacionales en proporción millonaria, obligar a los diputados a pronunciarse sin siquiera una información previa de la cuestión. Yo no tengo mucha esperanza de que la Comisión ni que la Cámara accedan a lo que yo solicito, por cuanto hace pocos momentos me han dado la prueba irrefutable de que no les inetresa absolutamente nada el derecho de uno de los diputados que se sientan en esta Cámara; pero declaro, eso, sí, que contra la Cámara, voy a recurrir a procedimientos reglamentarios, y, entonces, puede resultar que esos asuntos urgentes no sean tales, porque puede resultar que la Cámara no tenga tiempo suficiente para tratarlos.

Yo no quiero que esto se tome como una amenaza, sino como la defensa de mi legítimo derecho de ser escuchado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declaran urgentes los asuntos a que se ha referido el señor diputado Jude, relativos a prórroga de la Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria para la campaña.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y siete.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Yo, a mi vez, voy a hacer otra moción, a fin de que la Cámara se sirva declarar urgente, para ser tratadas en primer término en la sesión de mañana, las modificaciones del Senado referentes a un proyecto de ley sancionado ya por esta Cámara y que tiene relación con una industria de verdadera importancia para el país: la de las lanas lavadas.

El Honorable Senado modificó el proyecto de esta Cámara en un sentido más restrictivo, pero me consta que los interesados están de perfecto acuerdo con el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Siendo de urgencia y de verdadero interés para el país el andamiento de esta industria, hago moción para que se declare urgente, tal como lo he propuesto al principio de mis palabras.

Señor Persidente — Se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que se ha referido el señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y ocho.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Galarza — Yo deseo hacer notar a la Mesa que he pasado una moción escrita en la que solicito que se incluya en la sesión de hoy un proyecto de ley, que fué aprobado por la Cámara y que ha vuelto del Honorable Senado con una ampliación. Pido que se dé lectura de ella, a fin de que se incluya en la orden del día de mañana.

Señor Presidente — ¿El señor diputado se declara conforme con que se modifique su moción en el sentido de que se declare urgente el asunto?

Señor Galarza — Sí, señor.

Señor Presidente — Porque sino, sería antirreglamentaria. — (Murmullos).

Se va a votar.

Varios señores diputados — ¿De qué se trata?

Señor Galarza — Un agregado que el Honorable Senado introdujo a la ley que da un terreno al Yatch Club.

Señor Presidente — Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cuatro en sesenta y ocho.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Señor Presidente: la Cámara ha votado que varios asuntos sean considerados urgentes. Quiero decir que efectivamente lo son. Vamos a entrar, dentro de dos días, a un receso y parece que hay ambiente para que el receso lo sea en realidad, que la Cámara se decrete unas vacaciones, — que es justo reconocer están bien ganadas, — pero me parece que ya que vamos a entrar en ese receso y vamos a tener un descanso, estamos obligados a trabajar estos días para ocuparnos de los asuntos que están a nuestra consideración.

Voy a hacer moción, pues, para que la Cámara se declare en sesión permanente en el día de hoy hasta considerar todos los asuntos que han sido declarados urgentes, y mañana, para considerar todos los asuntos que están en la orden del día en condiciones de ser tratados.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Yo no me opondría a la moción del señor diputado Rodríguez Larreta siempre que se clausurara esa nueva orden del día que hemos confeccionado, en este momento, con asuntos declarados urgentes, agregando en último término la ley que reglamenta el artículo 38 de la Constitución. Con eso podríamos sancionarla dentro del período de sesiones ordinarias y el Senado tendría tiempo para tratarla.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — El asunto a que se refiere el señor diputado Cosio va a ser tratado esta tarde en sesión especial, porque se ha presentado una modificación reglamentaria que contiene todas las disposiciones comprendidas en el proyecto de la Comisión de Legislación y se ha citado especialmente a la Cámara para ese objeto.

Señor Cosio — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Cosio—Pero con esa moción del señor diputado Rodríguez Larreta, ¿no quedaría sin efecto?

Señor Ghigliani — No, señor: la moción del doctor Rodríguez Larreta sería sin perjuicio de la sesión extraordinaria que se realizará para tratar las modificaciones reglamentarias.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo, siempre que la Cámara se ocupe de asuntos, no hago cuestión de preferencia, de que unos vayan antes de otros; pero creo que estamos en el deber de liquidar esa cantidad de asuntos verdaderamente urgentes, ya que nos vamos a decretar un receso. — (Apoyados).

De manera que modificaría la moción en este sentido: que, una vez terminada la sesión extraordinaria que se ha votado, se reanude esta sesión que estamos celebrando, con carácter permanente, para liquidar todos los asuntos declarados urgentes. —(Interrupción del señor diputado Colistro).

Señor Presidente — La moción del señor diputado es para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar todos los asuntos que se han declarado urgentes.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo desearía que el señor diputado Rodríguez Larreta aclarara si deben tratarse también los asuntos que figuran en la orden del día de hoy.

Señor Rodríguez Larreta — Mi moción tiene este carácter: que en el día de hoy consideremos los asuntos declarados urgentes y que mañana consideremos en sesión permanente los asuntos que están flotando en la orden del día desde hace tres meses, sin que la Cámara los considere.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Estaba incluído en la orden del día, anterior un asunto relativo al Centro Militar y Naval, que no lo veo incluido en esta orden del día de hoy. Yo no sé si se va a tratar este asunto o no dentro de la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, y en caso contrario solicito que se amplíe la moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y ocho.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Yo pedí preferencia para un asunto de urgente resolución. Se trata de un mensaje enviado por el Consejo Nacional de Administración solicitando la autorización legislativa necesaria para disponer de la cantidad de dos mil ochocientos pesos, para pagar gastos realizados con motivo de traslados de oficinas. El señor Ministro me decía, antes de venir a la Cámara, que tiene interrumpido el movimiento de las oficinas administrativas del Ministerio de Industrias por no haber podido realizar la mudanza. Es un asunto que no tiene gran importancia, pero lo tiene para la buena marcha del Ministerio de Industrias.

De manera que yo pediría que se declarara urgente este proyecto.

El señor Ministro tiene tanto interés en el asunto que, posiblemente, si llega a tiempo, va a concurrir a esta sesión a pedir a los señores diputados quieran votar este proyecto de ley, porque tiene las oficinas interrumpidas en su labor, por esta causa. De modo, pues, que es un asunto de verdadera urgencia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Herrera y Thode.

Si se declara urgente el asunto a que se ha referido.

La aclaración que pedía el señor diputado Nieto Clavera se explica, en el hecho, por la siguiente circunstancia: se votaron preferencias, y ese asunto que estaba en último término, quedó así.

Señor Nieto Clavera — Quiere decir entonces, que no está incluído en la moción del señor diputado Rodríguez Larreta. Yo mociono, señor Presidente, entonces, para que se incluya en la misma moción.

Es un asunto que ha figurado como quince veces en la orden del día, y en virtud de las preferencias votadas ha dejado de figurar, y debía ocupar el undécimo u duodécimo término.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara, la Mesa lo incluirá. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Yo entiendo, señor Presidente, que hay asuntos en la orden del día que no están incluídos en los que aparecen en esta lista, porque esta lista, de acuerdo con el Reglamento, no debe llevar sino diez asuntos, pero hay otros que están también en la orden del día: todos los asuntos que han sido incluídos por resolución expresa de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Eso llevaría a ser muy elástica la disposición. De manera que lo yo creo que se debe hacer es lo que proponía la Mesa: que se vote la inclusión del asunto que propone el señor diputado Nieto Clavera y que se elimine de ahí. Será lo mejor.

Señor Rodríguez Larreta — Seguirá su orden.

Señor Presidente — Si hay tiempo, se discutirá.

Se va a votar la moción del señor diputado Herrera y Thode.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro.

Señor Herrera y Thode — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Herrera y Thode.

Lo sseñores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro.

8—Se van a tratar los asuntos que han sido declarados urgentes.

Léase el primero, referente a la vacunación antitífica.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00), que serán tomados del producido del impuesto que crea el Instituto de las Sífilis, para proceder, en los Departamentos que realicen trillas, a la vacunación antitífica de todos los trabajadores que concurran al servicio de las máquinas trilladoras.

Art. 2.o Cométese al Consejo Nacional de Higiene el cumplimiento de esta ley, con el cual cooperarán Comisiones delegadas constituídas en cada Departamento por el Jefe de Policía, Presidentes del Concejo Departamental y de la Asamblea Representativa y los médicos del Servicio Público y de la Asistencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

Está a consideración el proyecto que acaba de leerse.

Señor Mibelli — Pido que se lea la exposición de motivos y el informe, si existe.

Señor Presidente — Léase la exposición de motivos.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El período de las trillas se realiza intensamente y sin interrupción desde los últimos días de Diciembre hasta fin de Enero y, en algunos casos hasta principios de Febrero, vale decir, en una época del año en que los calores se hacen sentir con más rigor.

La naturaleza del trabajo es, además, de tanta fatiga, que obliga a los trabajadores a beber agua de las cañadas, y hasta de los charcos, para poder apagar la insaciable sed producida por una labor que se desarrolla sin descanso desde el amanecer hasta la noche, y envueltos siempre en nubes de polvo, además del sofocante sol que los abrasa.

Es después de este período de actividades que se desarolla en nuestras chacras la epidemia de tifus; y a combatir ese terrible flagelo tiende el proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

Señor Mibelli — ¿Hay informe de Comisión?

Señor Berreta — Hay informe de Comisión. Se ha reunido la Comisión de Previsión Social y Salud Pública...

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — La Comisión de Salud Pública ha estudiado este proyecto y ha resuelto informarlo verbalmente y en forma breve, porque, en realidad, este es un problema que ya ha sido planteado en el seno de la Cámara este año y que ha sido resuelto favorablemente. De manera que si la Comisión de Salud Pública aconsejó a la Cámara que se adoptara la vacunación antitífica no puede oponerse a este proyecto que se limita a señalar con previsión una oportunidad como es la de la trillas, en que la labor intensa que se desarrolla, la época del año en que ella se efectúa y la dificultad de conseguir agua en condiciones higiénicas, hace que se exponga un caudal valioso de vidas humanas a una enfermedad que podemos y queremos evitar con esta práctica profiláctica. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo no me voy a pronunciar respecto a si la vacuna antitífica es buena o mala. Lo que se desprende de la exposición de motivos es esto: que los trabajadores del campo, en la época de las trillas, deben beber agua sucia, agua contaminada, y entonces me parece que lo más natural hubiera sido que el autor del proyecto o la Comisión informante buscaran la manera de que los trabajadores bebieran, por lo menos, agua en las condiciones en que la beben los dueños de los campos, los estancieros, buscando la manera de depurarla, aunque para eso fuera menester imponer a esa gente que lucra con el trabajo y con la vida ajena algunos gastos que garantizaran a los que trabajan la probabilidad, por lo menos, de no infectarse.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Precisamente, ese es el objeto de este proyecto. Los cinco mil pesos que se destinan para la vacuna antitífica, que se sacan, afortunadamente, de las arcas de los adinerados, o sea de los propietarios, tienen esa virtud de purificar las aguas, no en la misma fuente del agua, sino donde ella llega: el organismo humano. De manera que están perfectamente contempladas las dos cosas en el proyecto del señor diputado Berreta: la exigencia de que el agua esté purificada de otra manera mejor que con la porción de caña que, generalmente, se le echa en el campo para purificarla, y la exigencia de que el dinero que se usa para purificarla salga, por intervención del Estado, de las arcas de los adinerados.

Muchas gracias.

Señor Mibelli — En primer lugar, no es exacto que el dinero salga de los adinerados, por la sencilla razón de que aun cuando se deduce de una cantidad proveniente de un impuesto que se aplica a los terratenientes, la realidad es que los terratenientes no lo sacan de sus ganancias, sino que lo descuentan del rubro de los gastos, que hacen recargar, en definitiva, sobre la población trabajadora.

En cuanto a lo demás, a lo que se refiere al argumento central que justifica este proyecto, verdad es que se trata de evitar por medio de esta vacuna, y en el supuesto de que la vacuna tenga esa eficacia, que por medio del agua que beben los trabajadores del campo se enfermen los trabajadores; pero lo que no se evita es que estos trabajadores deban beber esa agua contaminada, esa agua que es un riesgo para ellos, esa agua que es un verdadero flagelo nacional, puesto que mata, en el campo, sobre todo, a una gran parte de la población.

Lo lógico y lo correcto sería que se obligara a los terratenientes, no a pagar un impuesto para los gastos de vacuna, ya que, en definitiva, la vacunación les resulta muy barata, sino poner a los trabajadores del campo en condiciones de tener y usufructuar, por lo menos, de ese derecho mínimo de beber agua limpia, agua sana, agua que no sea un riesgo permanente de enfermedad, y esto es lo que no se hace.

Naturalmente que yo no puedo esperar de esta Cámara, que es una Cámara representativa de los intereses ganaderos, industriales y capitalistas, ninguna solución que tienda a resolver este problema; pero me considero, sí, con el derecho de subrayar—en la forma compatible con esas improvisaciones a que se me obliga—el hecho de que para todo, hasta para salvar ese caudal humano de riqueza y de salud que representan los trabajadores, es menester agravar, en primer término, el esfuerzo pecuniario de los mismos trabajadores, pagados indirectamente, y, en segundo lugar, la obligación que se les impone, como si fuese irremediable someterse al triste destino de tener que trabajar de sol a sol todos los días por un salario miserable, para, al final de cuentas, ni siquiera tener el derecho de tomar un trago de agua que no los exponga a la enfermedad o a la muerte.

Esto es lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(*Afirmativa*).

Cincuenta y siete en cincuenta y nueve.

En discusión particular.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Con el señor diputado Tabárez, señor Presidente, presentamos una modificación que acepta la Comisión, en cuanto a la redacción del artículo 1.o. En él se decía "máquinas trilladoras", y creo que debe decirse "los que se ocupan en la recolección de cosechas", porque hay muchos que no tienen esa tarea, y, sin embargo, trabajan en esta época del año.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase la cantidad de cinco mil pesos, que serán tomados del producido del impuesto que crea el Instituto de la Sífilis, para proceder, en los Departamentos en que se realicen tareas de recolección agrícola, a la vacunación antitífica."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y seis en sesenta.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Cométese al Consejo Nacional de Higiene el cumplimiento de esta ley, con el cual cooperarán Comisiones delegadas constituídas en cada Departamento por el Jefe de Policía, Presidentes del Concejo Departamental y de la Asamblea Representativa y los médicos del Servicio Público y de la Asistencia."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y seis.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Berreta—Hago moción para que se comunique en el día, así que haya el número suficiente.

Señor Presidente—Así se hará.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 8.o de la ley de 28 de Mayo de 1923 sobre "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo".

Léase el proyecto de ley venido del Honorable eSnado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 8.o de la ley de 28 de Mayo de 1923 en la siguiente forma:

"Artículo 8.o Los Bonos que se emitan conforme a lo dispuesto por la presente ley no podrán ser entregados en pago, ni enajenados a un tipo menor del 84 o|o de su valor nominal. La caución de los mismos podrá hacerse en las condiciones corrientes para esa clase de operaciones, pero las obligaciones contraídas por tal concepto no podrán en ningún momento ser mayores de $ 500.000.

Los intereses de los bonos caucionados correrán desde que se efectúe la caución."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 17 de Octubre de 1923.

CARLOS M. SORIN, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión General.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en cincuenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y dos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre crédito al Gobierno de Francia, prórroga del régimen de inconversión del billete del Banco de la República y prohibición de exportar oro.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 4 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La ley de 16 de Octubre del año pasado prorrogó el plazo para la cancelación del crédito de $ 15.000.000 otorgado al Gobierno de Francia hasta el 17 de Diciembre corriente.

Como podrá observar Vuestra Honorabilidad en el mensaje y demás antecedentes remitidos por la Presidencia de la República que se adjuntan, el Gobierno de Francia solicitó una nueva prórroga para el mencionado crédito.

Después de realizarse diversas gestiones por la Presidencia de la República, de acuerdo con el Consejo Nacional, se obtuvo que el Gobierno francés aceptara una fórmula de amortización por medio de la cual el reembolso total del crédito se efectuaría mediante diez entregas semestrales a realizarse el 17 de Marzo y el 17 de Setiembre de cada año, de modo que la última tendría lugar el 17 de Setiembre de 1928. Tal forma de cancelación es perfectamente aceptable, pues hállanse en ella conciliados el interés de nuestro país y el del deudor, con el cual estamos ligados especialmente por vínculos de simpatía y solidaridad.

Además, en la ley referida de Octubre del año 1922, se prorroga hasta el 30 de Junio de 1924 el régimen de inconversión del billete del Banco de la República y la prohibición de exportar oro.

El Consejo Nacional, al pedir la modificación de la ley citada, considera que por el momento conviene dejar subsistente el régimen de inconversión y las disposiciones que prohiben exportar oro, teniendo en cuenta que en la actualidad no puede procederse como si se hallara normalizada la balanza de pagos internacionales, y en esas condiciones, el restablecimiento de la conversión resultaría contraproducente, tanto más cuanto que sería perjudicial disminuir el monto de la circulación fiduciaria y establecer la restricción del crédito a que podría dar lugar el retorno inmediato de la conversión.

Cree también el Consejo que no debe fijarse por ahora un plazo determinado para la vigencia de la inconversión y prohibición de exportar oro a que se viene haciendo referencia, quedándose a la espera del cambio de las circunstancias de la actualidad en lo que a ese respecto se refiere.

De acuerdo con las ideas expuestas, el Consejo presenta el adjunto proyecto de ley, esperando que merezca la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo que oponer al proyecto que se remite.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La cancelación del crédito de $ 15.000.00 otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República se efectuará mediante diez amortizaciones de un millón y medio cada una que se verificarán el 17 de Marzo y el 17 de Setiembre de cada año. En las mismas fechas indicadas se abonarán los intereses correspondientes.

Art. 2.o Prorrógase el régimen vigente de inconversión del billete del Banco de la República hasta nueva resolución legislativa.

Prorrógase en las mismas condiciones la prohibición de exportar oro, quedando del Poder Ejecutivo facultado para determinar los casos de excepción.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 4 de 1923.

RICARDO VECINO.

Montevideo, Diciembre 5 de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Al comenzar el mes de Setiembre último esta Presidencia hizo conocer al Consejo Nacional la gestión iniciada por la Legación de Francia en Montevideo, a fin de obtener para su Gobierno una prórroga por un año del crédito de 15.000.000 de pesos otorgado por el Banco de la República, cuyo vencimiento es el 17 de Diciembre próximo.

Dicha gestión fué estudiada detenidamente por ese Consejo y por esta Presidencia, y como resultado de las deliberaciones mantenidas al efecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó el 12 de Setiembre a la Legación de Francia la contraproposición convenida, en virtud de la cual el Gobierno francés se haría cargo del servicio de interés de los empréstitos de Conversión de 1905 y del de Obras Públicas de 1909, correspondientes a las obligaciones de los mismos radicadas fuera del país, imputándose el monto de los cupones remesados a la amortización gradual del crédito de la referencia. También se preveía la radicación en Montevideo del servicio de amortización de ambos empréstitos.

Ambas soluciones tendían, de acuerdo con el criterio que prevaleció en el cambio de ideas aludido, a evitar al Erario Público las grandes pérdidas de cambios que experimenta en la actualidad por el hecho de la emigración de cupones y títulos de París a Londres, todo lo cual se explica en la nota de 12 de Septiembre del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya copia se adjunta por separado, y en la que se analiza la fórmula aprobada por el Consejo Nacional.

El 8 de Noviembre se recibió la res-

puesta de la Legación Francesa, según la cual su Gobierno lamentaba no poder aceptar la fórmula propuesta en virtud de la resistencia de los tenedores de títulos de los empréstitos de 1905 y 1909 a que se modificaran las estipulaciones de los contratos respectivos y se restringiera su libertad de acción en cuanto al cobro en Londres de los servicios de los mismos, y se proponía, en cambio, una amortización gradual del crédito de quince millones por anualidades de ochocientos mil pesos, pagaderos por trimestres.

El 14 del mismo Noviembre, y habilitado por el cambio de ideas habido entre la Presidencia y el Consejo Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores contestó a la Legación de Francia por la nota cuya copia también se adjunta por separado, y en la cual se transmitía una nueva fórmula de amortización del crédito, tendiente a llegar más rápidamente a su extinción, dado que ya no era posible esperar las ventajas para el Erario Público inherentes a la primera contraproposición formulada el 12 de Setiembre, por la manifestación de imposibilidad que al respecto transmitiera el Gobierno francés.

Dicha nueva fórmula, que consistía en la amortización del crédito mediante cinco cuotas anuales de tres millones de pesos cada una, de tal modo que la extinción total se operaría, a más tardar, el 31 de Diciembre de 1917, fué aceptada por el Gobierno francés, según nota de su Legación de 26 de Noviembre, con la sola modificación propuesta de retardar el reembolso total del crédito en ocho meses y medio y mediante diez amortizaciones semestrales, a realizarse cada una por un millón y medio de pesos el 17 de Marzo y el 17 de Setiembre de cada año, de modo que la decisiva, o sea la última, se haría el 17 de Setiembre de 1928. En la misma fecha se irán abonando los intereses respectivos.

Dada la escasa ampliación del plazo pedido con relación al consignado en la contrapropuesta de 14 de Noviembre, la consideración de las pérdidas que supone para el tesoro francés el reembolso, aunque sea gradual, y el pago de interés en pesos uruguayos con el cambio cerca de 14, y las vinculaciones de intensa simpatía y estrecha solidaridad que unen al pueblo y Gobierno uruguayos con el pueblo y Gobierno franceses, ese Consejo, en su sesión de 29 de Noviembre, decidió aceptar la fórmula modificada que el Ministro de Relaciones Exteriores expuso y propició en dicha sesión en nombre de esta Presidencia.

Habiendo Comunicado verbalmente el Ministro de Hacienda al de Relaciones Exteriores, en el día de ayer, que el Consejo Nacional había resuelto elevar el asunto a consideración de la Asamblea, incluyendo, además, en el texto del proyecto de ley respectivo algunas disposiciones relativas a la inconversión de billetes del Banco de la República y a la exportación de oro, me es grato poner en conocimiento de ese Cuerpo la presente relación de antecedentes de la gestión diplomática que en completo acuerdo de vistas con el Consejo Nacional realizó esta Presidencia.

Reitero a vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. —JOSE SERRATO. — PEDRO MANINI RIOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— A su Excelencia el señor André Auzouy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia en la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 12 de 1923. — Señor Ministro: Como lo anuncié a Vuestra Excelencia en la nota de este Ministerio de fecha 30 de Agosto, tengo el honor de manifestarle que este Gobierno está dispuesto a gestionar del Poder Legislativo la autorización necesaria para otorgar la prórroga del crédito otorgado por el Banco de la República al Gobierno francés por quince millones de pesos, a cambio de una forma gradual y liviana de amortización que suponga, por otro lado, para el Tesoro uruguayo, el alivio de las pérdidas injustas que experimenta en el servicio de los títulos de deudas externas radicadas en Francia.

Este Gobierno comprende plenamente que la amortización total de la pesada obligación de quince millones de pesos al Banco de la República supondría en los momentos actuales para el Gobierno de Vuestra Excelencia, no una situación difícil para su Tesorería, dada la capacidad financiera de Francia, pero sí una pérdida apreciable, atento al presente desnivel de los cambios, que le obligaría a reunir alrededor de doscientos millones de francos para pagar en Montevideo quince millones de pesos, cuando, normalizado el cambio, la operación se saldaría con un desembolso poco mayor de ochenta millones de francos.

Es en vista de esa circunstancia y de la muy principal de las vinculaciones y de las simpatías cada vez más cordiales, que, hacia la gran democracia que Vuestra Excelencia representa, sienten el pueblo y los Poderes Públicos uruguayos que el Gobierno se decide a prestigiar nuevamente la prórroga solicitada.

Pero el Gobierno no puede al mismo tiempo perder de vista la situación, a su vez injusta y gravosa, que al Tesoro Público se le crea en el servicio en Europa de los intereses y la amortización del Empréstito de Conversión de 5 % de 1905 y del de Obras Públicas de 1909 contratado por intermedio de la Banque de París et Pays Bas.

En virtud de los contratos correspondientes, dichos servicios se harán,—fuera de otros que se autoricen,—en la plaza de Montevideo, París y Londres, en moneda respectivamente uruguaya, francesa o inglesa.

En el estado actual del cambio, la realización del servicio en Londres, supone, pues, para nuestro tesoro una pérdida aproximada del 22 %, dada la depreciación del peso respecto a la libra; pero en París importaría, y por razón inversa, un beneficio del 120 o'o.

Ocurriendo que la casi totalidad de los títulos de ambos empréstitos que no están en manos de tenedores avecindados en este país, se encuentran radicados en Francia, lo natural sería que el servicio correspondiente de interés y amortización se realizara en París, o sea que se pagara en francos, y entonces el tesoro uruguayo beneficiaría de la bonificación que importa la circunstancia de valer actualmente nuestros pesos 13 francos en lugar de francos 5.36, que es la relación normal.

Pero lejos de aprovechar la valorización del peso respecto al franco, experimentamos la pérdida de la depreciación de nuestra moneda respecto a la libra al pagar a los mismos tenedores franceses, porque estos, en lugar de cobrar en París y en francos, hacen emigrar artificialmente a Londres los cupones para el cobro del interés, y los títulos para el de la amortización, y reciben así en libras el importe de ambos servicios, con el enorme lucro de la actual valorización de cambio de la moneda inglesa sobre la francesa.

Semejante procedimiento violenta por completo el espíritu de los contratos, realizados en épocas de completa normalidad de cambio, cuando las oscilaciones de éste no excedían nunca de los límites del "gol-point", y cuando nunca se pensó que el tesoro uruguayo, para pagar en el exterior en francos o en libras, tuviera que sufrir quebrantos millonarios como los actuales.

El artículo 2.o del contrato celebrado entre el Gobierio uruguayo y la Banque de París et Pays Bas, el 27 de Noviembre de 1905, establece que el Empréstito de Conversión constará de 348.400 obligaciones, equivalentes cada una a $ 93.25, francos 500, libras 19:16:10.

Los artículos siguientes del mismo contrato estipulan idéntica equivalencia para los cupones representativos del interés.

Pero en la presente alteración de los cambios se necesita más de $ 93.25 para pagar en Londres libras 19:16:10, y ese sacrificio tiene que soportarlo el tesoro uruguayo, no sólo para satisfacer los escasos tenedores ingleses, sino también para los radicados en Francia, quienes en lugar de recibir francos 500 en París reciben aproximadamente en Londres libras 20 traducidas (cambio actual) a más de mil quinientos francos.

El Gobierno uruguayo tiene el legítimo interés de no sacrificar sus finanzas ante esa emigración artificial de cupones y títulos a través de La Mancha, y de ahí que haya proyectado la fórmula adjunta, con el propósito, no de apropiarse del beneficio de la valorización del peso sobre francos, sino de no hacer más desembolsos que los racionales en pesos oro uruguayo necesarios para cubrir sus obligaciones contratuales en épocas de normalidad.

Haciéndose cargo el Gobierno francés del pago de los intereses en Europa de ambas deudas, fácil le sería obtener del Banco de París y Países Bajos que representa a los tenedores franceses, y que en realidad es probablemente el que dirige la operación de transporte a Londres de títulos y cupones, la no emigración de los cupones, y entonces el tesoro francés abonaría en francos (salvo la pequeña parte correspondiente a tenedores verdaderamente radicados en Inglaterra) la suma necesaria.

Remesando los cupones pagados a Montevideo, el importe de éstos al cambio normal, — vale decir un peso uruguayo por francos 5.36, — se acreditaría a la cuenta de dicho Gobierno con el Banco de la República. De esta manera, y sin experimentar por lo menos en grado sensible las pérdidas de la alteración actual del cambio, iría amortizando paulatinamente dicha cuenta.

En la actualidad el servicio de interés de los títulos de ambas deudas radicados en Europa asciende a un valor escrito de alrededor de un millón seiscientos mil pesos. Es contemplando el caso de posibles emigraciones de títulos franceses hacia Montevideo, para cobrar aquí los intereses en pesos en lugar de cobrarlos en París en francos, que se explica en el artículo 3.o de la fórmula un mínimum de amortización $ 800.000 en cupones o su equivalente en dinero.

El artículo 5.o requeriría una modificación de los contratos vigentes para lo cual le sería fácil obtener al Gobierno francés el asentimiento del Banco de París y de Países Bajos. En el presente, los títulos sorteados en París van a cobrarse a Londres, con el consiguiente quebranto para el tesoro uruguayo.

Realizándose la amortización exclusivamente en Montevideo desaparece ese quebranto, además de que nuestra Tesorería beneficiaría de la compra de títulos debajo de la par.

Pagados los intereses por el Gobierno francés en Europa, y efectuada la amortización exclusivamente en Montevideo, no hay razón para las remesas de fondos, y de ahí el artículo 6.o.

Estima el suscripto que la fórmula adjunta contempla una situación de equi-

dad para el Gobierno francés al no quedar obligado a afrontar las grandes diferencias de cambios, pagando al Banco de la República en la fecha de su vencimiento los quince millones de pesos adeudados; pero estima también en que en idéntico caso debiera encontrarse el Gobierno uruguayo no exigiéndole pagar en libras en Londres, lo que debería pagar en francos en París a los tenedores franceses de los empréstitos de Conversión de 1905 y de Obras Públicas de 1909.

Por eso, este Gobierno propone una solución de reciprocidad, que está seguro será acogida con la más deferente atención por el Gobierno que vuestra Excelencia representa.

En cuanto al interés que devengarán los saldos deudores de la cuenta del Gobierno francés con el Banco de la República, creo oportuno hacer notar a Vuestra Excelencia, que, a pesar de la suba general de los intereses bancarios, la fórmula adjunta no invoca sobre la situación anterior. El Gobierno francés seguirá pues pagando por tal concepto el 5 o|o, tasa que es inferior a todas las demás fijadas por el Banco de la República, aún para las cuentas especialmente garantidas. El Gobierno uruguayo,— a pesar de que, como Vuestra Excelencia no lo ignora, el capital total del Banco es del Estado, — paga por sus cuentas deudoras especiales el interés mínimo del 6 o|o. La tasa fijada para el interés de la cuenta del Gobierno francés es por consiguiente, excepcional, y ella será mantenida.

Y ya que en esta nota se hace referencia a la equidad y al espíritu con que se han celebrado los contratos, más que al cumplimiento estricto de su letra en épocas de anormalidad económica, como la presente, no prevista ni sospechada, me permitiré aducir un antecedente que comprueba que el Gobierno uruguayo ha aplicado en anteriores ocasiones, para otros, el criterio que ahora declama para sí. Cuando en 1901 se contrató con una compañía francesa la ejecución de las obras del puerto de Montevideo, se estipuló que los trabajos se pagarían parte en efectivo, parte en obligaciones de 6 o|o que serían recibidas por la empresa, a un tipo que guardara relación con el de Londres de la Deuda Consolidada del Uruguay de 3 1|2 o|o.

Mientras la Deuda Consolidada del tres y medio por ciento se cotizó debajo del 60 o|o, la empresa constructora recibía las obligaciones debajo de la par y no hacía resistencia. Pero la Deuda Consolidada fué valorizándose, llegó a superar, en bastantes puntos, el 60 o|o y la empresa estaba legalmente obligada, a recibir por cada cien pesos efectivos de trabajo, títulos que, por aforarse arriba de la par, le suponían la pérdida real de varios puntos.

El contrato había sido celebrado cuando la Deuda Consolidada estaba bastante por debajo del 60 o|o: pero la letra era terminante y aplicando un criterio estricto de interpretación, la empresa se hbía visto obligada a recibir las obligaciones con tanta más pérdida cuanto mayor fuera la valorización en Londres de la deuda de la referencia, pues bien: atendiendo los reclamos de los interesados el Gobierno uruguayo renunció al beneficio que le habría procurado la aplicación estricta del contrato y precisamente en la misma ley que autorizó el Empréstito de Conversión de 1905, contratado con el Banco de París y Países Bajos, se estableció que en adelante todos los trabajos del puerto serían pagados en dinero, corriendo por cuenta del Estado las contingencias de las pérdidas en la colocación de los títulos necesarios para obtener dicho dinero.

Se trataba en aquel caso de aplicar un criterio de equidad para contemplar la situación de empresarios franceses particulares. En el presente caso de los quebrantos que experimenta el tesoro uruguayo para servir el interés y la amortización de títulos de deuda franceses, que hacen a cada vencimiento el viaje de ida y vuelta a Londres, se trataría de contemplar los legítimos intereses de un Estado, y de un Estado que como el nuestro se ha solidarizado en las horas de prueba con la noble causa de la gran República que Vuestra Excelencia representa.

Sírvase Vuestra Excelencia dar por recibida la contraposición a que se refiere el proyecto adjunto, y comunicarme con la brevedad que le sea posible, la opinión que merezca de su Gobierno.

Aprovecho la oportunidad para señalar a Vuestra Excelencia a título de recomendación para que sea tenido en cuenta por su Gobierno en la medida de lo que sea posible, en las adquisiciones de partidas de carne que realiza, el vivo interés de este Gobierno porque se tome en cuenta la producción uruguaya, ya sea comprando directamente el artículo en nuestro mercado, ya sea exigiendo en los mercados intermediarios un porcentaje considerable de productos de procedencia uruguaya, de tal modo que la demanda de éstos pueda ser aumentada.

La situación económica de nuestro país, — que Vuestra Excelencia conoce bien, — depende de una manera predominante de la colocación en el exterior de los productos ganaderos (carnes, lanas, cueros y grasas). El Gobierno francés nos prestaría pues un servicio apreciable, bien haciéndose directamente cliente de nuestra producción, al adquirir sus suministros, bien teniéndola en cuenta principalmente en las compras que realice en mercados intermediarios.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración.

P. MANINI RIOS.

Fórmula a que se refiere la nota

1.o El Gobierno francés haría el servicio de los intereses del Empréstito de Conversión de 1905 y del de Obras Públicas de 1909 por los cupones que se presenten en el extranjero.

2.o Realizado el servicio remitirá los cupones a Montevideo consignados a la Oficina de Crédito Público y su importe en pesos oro al cambio normal será entregado por dicha oficina al Banco de la República, el que lo imputará a amortización parcial de la deuda del Gobierno francés.

3.o La amortización anual por tal concepto nunca podrá ser inferior a la suma de ochocientos mil pesos, debiendo en defecto de cupones, cubrir el Gobierno francés la diferencia en efectivo.

4.o El Gobierno francés abonará, como hasta ahora, al Banco de la República el interés del saldo de su cuenta deudora.

5.o El servicio de amortización del Empréstito de Conversión de 1905 y del de Obras Públicas de 1909, se haría exclusivamente en Montevideo, durante la vigencia de este convenio, mientras las condiciones del cambio supusieran una depreciación de la moneda uruguaya y haciéndose la amortización a la puja, estando la cotización de ambos empréstitos debajo de la par.

6.o Durante la misma vigencia del convenio dejará de girarse al Banco de París y Países Bajos el aporte del 24 por ciento de la renta aduanera.

7.o Fíjase en un año la duración de este convenio, con opción a una prórroga, de común acuerdo, de un año más.

Montevideo, Noviembre 14 de 1923.

A su excelencia el señor André Gilbert, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa.

Señor Ministro:

He llevado las notas de esa Legación de fecha 6 y 7 de Noviembre, a conocimiento del señor Presidente de la República y del Consejo Nacional de Administración, y en consecuencia, del cambio de ideas habido con tal motivo entre las dos ramas del Poder Ejecutivo, estoy habilitado para dar una respuesta a las expresadas comunicaciones de Vuestra Excelencia.

El crédito de quince millones de pesos otorgado por el Banco de la República al Gobierno francés, lo ha sido merced a una autorización legal de emergencia que ha modificado ocasionalmente la Carta Orgánica de aquel establecimiento de crédito, cuyo capital que pertenece enteramente al Estado uruguayo, es actualmente de un monto de poco más de veintiún millones de pesos.

Para que pudiera realizarse la expresada operación con el Gobierno francés que absorbe cerca de las tres cuartas partes del capital del Banco, ha sido necesario que la ley autorizara especialmente la emisión de billetes inconvertibles, y que permitiera sobrepasar el límite legal de la emisión autorizada, que debe guardar una estricta doble relación, tanto respecto al capital integrado como al encaje en oro del establecimiento.

En tales condiciones se concibe que se haya fijado primitivamente un término relativamente breve de dos años para el reembolso total de la suma prestada, pues lo contrario suponía prolongar un estado de cosas perjudicial para el Banco, forzado a dilatar el régimen normal de la convertibilidad de sus billetes, y obligado a mantener el monto de estos en límites superiores a su capacidad emisora.

Esa anormalidad tenía además que repercutir necesariamente en ciertos aspectos de la situación económica y financiera del país, vinculada estrechamente a la marcha de aquella institución, por la doble circunstancia de ser Banco de Estado, y de su capacidad preponderante en la distribución del crédito interno (actualmente el 55 por ciento de las colocaciones bancarias totales del país son realizadas por el Banco de la República).

Puede afirmarse que entre otras consecuencias, la depreciación de la moneda uruguaya respecto a la libra y al dóllar se debe, en gran parte, el exceso de emisión, que se produciría en proporciones mucho menores si el crédito al Gobierno francés no obligara al Banco a tener colocada en emisión inconvertible una suma aproximadamente equivalente a las tres cuartas partes de su capital. Y este resultado, que perturba, en perjuicio de la economía nacional, las transacciones privadas con las plazas de cambio alto respecto al Uruguay, influye onerosamente en el orden financiero, al obligar a la hacienda pública a los sacrificios de las pérdidas de cambio para realizar el servicio de las deudas públicas externas en Nueva York y en Londres, sacrificios agravados por la emigración artificial a la última de las plazas citadas de cupones y títulos de deudas en poder de tenedores radicados en Francia y otros países, al sólo efecto de beneficiar el margen del cambio, según ya se ha indicado en la nota de este Ministerio de 12 de Septiembre del corriente año.

El Gobierno uruguayo, sin embargo, se ha prestado con toda la viva simpatía que siente hacia el país y el Go-

bierno que Vuestra Excelencia representa, a dilatar el término de la operación en virtud de prórrogas sucesivas desde dos hasta cinco años. Pero desgraciadamente las perturbaciones antes aludidas no sólo se prolongan, sino que se agravan, y especialmente en el año corriente, las pérdidas del Tesoro Público, por concepto de diferencias de cambio en el pago del servicio de deudas externas, es más fuerte que nunca, pues los tenedores de deuda en Francia hacen realizar el viaje de ida y vuelta a Londres de la casi totalidad de los cupones y títulos de los Empréstitos de Conversión de 1905 y de Obras Públicas de 1909 para cobrar en chelines lo que debería abonarse en París en francos.

Se ha llegado a pensar, como remedio heroico, en exportar oro amonedado de nuestro encaje metálico para hacer el servicio de la deuda externa; pero esa solución pondría en peligro la estabilidad de nuestro billete bancario, sobre todo, si se tiene en cuenta que por encima del margen entre el encaje y la emisión que admiten las leyes orgánicas, pesa todavía la emisión suplementaria de quince millones de pesos autorizada por la ley de emergencia de 1918 para poder atender al crédito del Gobierno francés.

Las observaciones precedentes tienen por objeto llevar al ánimo del Gobierno francés cuáles son las razones realmente vitales para la economía nacional que han determinado al Gobierno uruguayo a proponer la solución consignada en mi nota de 12 de Setiembre y ante la imposibilidad que me da a conocer Vuestra Excelencia, en sus notas de 6 y 7 del corriente, la sustitutiva que paso a exponer.

Obligado el Tesoro Público a realizar el servicio de deudas en el exterior en su onerosa forma actual, se ha debido encarar la prórroga del crédito a Francia en condiciones algo distintas a las expresadas en mi nota de 12 de Setiembre, aunque partiendo siempre de la base de no solicitar el reembolso total inmediato, a pesar de los apremios financieros del presente.

Esa amortización se haría en cinco cuotas anuales de tres millones de pesos cada una.

La primera sería abonada entre el 17 de Diciembre del corriente año y el 30 de Junio del año entrante.

La segunda del 30 de Junio al 31 de Diciembre de 1924.

La tercera del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1925.

La cuarta del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1916.

Y la quinta, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

El Gobierno francés queda en libertad de escoger entre esas fechas las que juzgue más aparentes para las amortizaciones anuales, así como de efectuar el reembolso total del saldo en cualquier momento antes del 31 de Diciembre de 1927, si lo desea.

Se explica que en la nueva proposición que el Gobierno uruguayo transmite al francés se eleve el mínimum de ochocientos mil pesos anuales previsto en la nota de 12 de Setiembre, porque por la fórmula anterior la desventaja de la amortización lenta era eventual, pues el nuevo convenio regiría sólo por un año y deberían fijarse las condiciones de una nueva renovación, que dependería si aquella desventaja era compensada con el alivio y la economía que suponía el hecho de que el Gobierno francés se hiciera cargo del servicio de intereses de los títulos de los Empréstitos de Conversión y Obras Públicas radicados en Europa; y de que el servicio de amortización de los mismos se hiciera en adelante en Montevideo.

Claro es que si pudiera obtener siquiera esta última ventaja, a la cual los tenedores de los títulos no podrían oponer reparos porque no se percibe qué interés pueda tener en el azar de una amortización por sorteo en una proporción apenas del 2 o|o del monto circulante, el Tesoro Público uruguayo experimentaría un alivio que permitiría reducir la amortización anual de 3.000.000 de pesos del crédito otorgado por el Banco de la República en seis cuotas anuales de 2.000.000 de pesos y una de 3.000.000 de pesos.

Sería para el capital privado francés colocado en títulos de Deuda Uruguaya una solución de equidad, sin ningún sacrificio pecuniario, con lo cual no llegaría siquiera a igualar el precedente ya señalado en la nota de 12 de Setiembre, según el cual, el Gobierno uruguayo, en 1905, renunció a las ventajas pecuniarias que le acordaba el texto claro del contrato celebrado con la Compañía francesa constructora de las obras del puerto de Montevideo, para no perjudicar los intereses de dicha Compañía, y observar respecto a ella esa norma de equidad que ahora reclama para sí.

No siendo posible reducir la rígida inflexibilidad de los tenedores de títulos, y obligado así a seguir experimentando pérdidas para continuar amortizando deuda francesa en moneda inglesa, el Gobierno uruguayo se ve precisado a tratar de que el Banco de la República esté lo más pronto posible en situación de concurrir a las cargas del Estado y de sanear su propia situación en beneficio de los intereses económicos del país.

En la nueva solución propuesta se trata de contemplar las exigencias más inmediatas del Erario Público y del Banco del Estado, pero sin ningún propósito de lucrar mayores beneficios a expensas del tesoro francés. De aquí que a pesar de la oferta de aumento de interés de la cuenta deudora de dicho Gobierno, contenida en la nota de Vuestra Excelencia de 5 de Noviembre, se haya decidido mantener dicho interés en su tasa actual de 5 o|o anual.

Sírvase Vuestra Excelencia, al transmitir la nueva contrapropuesta a su Gobierno, expresarle una vez más las cordiales manifestaciones de simpatía y solidaridad del pueblo y los Poderes Públicos del Uruguay hacia la gran democracia que Vuestra Excelencia representa.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta consideración. — P. MANINI RIOS."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión.

Seor Mibelli — Pido que se lean todos los antecedentes.

Señor Rodríguez Larreta — Yo deseo informar verbalmente este asunto. Puede ser que después de ese informe, el señor diputado Mibelli no mantenga su exigencia.

Señor Mibelli — Yo deseo ilustrarme, porque quería, precisamente, obtener esos conocimientos.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no sé si es raglamentario leer todos los antecedentes.

Señor Mibelli — Es reglamentario. Basta que un diputado pida que se lean todos los antecedentes de un asunto para que deban leerse.

Señor Presidente — No hay ningún artículo reglamentario que diga eso. La Cámara puede resolver que no se lea ningún antecedente.

Señor Rodríguez Larreta — Yo entiendo, señor Presidente, que no es necesario leer todos los antecedentes, primero, porque todos los antecedentes han sido publicados, y segundo, porque en el informe que yo voy a producir, pienso resumir esos antecedentes; de lo contrario, se va a perder una hora, porque es bastante largo lo que habría que leer. En fin, la Cámara resolverá lo que quiera.

Seоñr Presidente — La Cámara decidirá después de oir el informe verbal del señor diputado Rodríguez Larreta.

Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Como es notorio, señor Presidente, el crédito a Francia data de cinco años atrás y fué otorgado en circunstancias que aconsejan considerar este asunto con un gran espíritu de ecuanimidad y de justicia, teniendo en cuenta también las circunstancias anormales por que atravesaba un país que era, en ese momento, en cierto modo, un aliado nuestro, y que se encontraba en situación dificilísima desde el punto de vista financiero, situación que repercute tanto en el aspecto militar de la guerra en que aquella nación estaba empeñada.

Varias veces el Gobierno francés ha solicitado la prórroga de ese crédito, no sólo porque su situación financiera no es favorable, — circunstancia que no sería muy de tener en cuenta, porque dada la capacidad de Francia, un crédito de quince millones no puede afectarla mayormente, — sino porque, dadas las diferencias considerables de los cambios, perdería una suma cuantiosa si se resolviera pagar de inmediato los quince millones de pesos.

Lo que a la par representa ochenta millones de francos le costará ahora doscientos millones.

Nuestro Gobierno ha tenido en cuenta esa circunstancia especial para no negarse, varias veces que ha sido solicitada la prórroga de ese crédito, a acordarla, y ha tenido también presente que este crédito devenga un interés de 5 o|o que el Gobierno francés abona regularmente al Banco de la República. De modo que es una colocación de dinero, si no absolutamente favorable, desde un punto de vista financiero, que tiene también su aspecto favorable, y que, además, responde a una exigencia de la íntima solidaridad y de la simpatía que nos vincula con el Gobierno y con el pueblo de la República Francesa.

En el momento actual las circunstancias se han modificado, y se han modificado por esta razón: porque al mismo tiempo que nosotros no recibíamos la ventaja de ese pago de francos que tendría que hacerse en moneda uruguaya, y que, por lo tanto, representaría una ganancia cuantiosa para nuestro país, destinándose al servicio de las deudas extranjeras, al mismo tiempo que, por las consideraciones expuestas no lo exigimos de inmediato, estamos perdiendo en el pago que hacemos a los tenedores de títulos extranjeros cantidades grandes por culpa de esos mismos desniveles monetarios.

Se pensó entonces, con razón, que era conveniente tratar de mezclar ambas cuestiones y de obtener compensaciones. Ya que por una parte el país perdía sumas considerables en el pago del servicio de la deuda extranjera, y que, por otra, tenía a cobrar una suma también muy considerable del Gobierno francés, que permitiría, con la ganancia que arrojase por la diferencia de cambio, equilibrar esas pérdidas en los primeros años, se pensó en plantear, como digo, unidas, ambas cuestiones al Gobierno de la República Francesa. De ahí surgió una negociación extensa, llevada a cabo de acuerdo por el Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República, con la intervención principal de los Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores.

Se propuso, en primer término, al Gobierno Francés, que él se encargase del servicio de la deuda externa, esto es, para el caso, los Emprstitos de Conversión de 1905 y de Obras Públicas de 1909, que son los empréstitos que se cobran indiferentemente en París, en francos, o en Londres, en libras esterlinas, y que, por consiguiente, como consecuencia de la emigración artificial de cupones, que se ha establecido sistemáticamente, van a

cobrarse fatalmente en libras a Londres y dan lugar a las considerables pérdidas que experimenta el país al efectuar el pago. Ya se ha dicho muchas veces, y se ha repetido en la prensa, que esas pérdidas, que alcanzaron el año pasado a una cifra que se aproxima al millón de pesos, este año, probablemente, lo superarán, si no se toman medidas que conjuren el peligro.

El Gobierno de la República Francesa —que parecía bien intencionado, y dispuesto a hacerse cargo de ese servicio, lo que nos permitiría evitar esas prdidas, porque en lugar de remitir, según la proposición que se había hecho, el pago de la suma adeudada, remitiría paulatinamente los cupones que fuese pagando, y se le tendrían en cuanta a la par,—no pudo vencer la resistencia de los tenedores de títulos. Los tenedores de títulos uruguayos en París han encontrado un filón a explotar, y aunque esto sea en cargo de ellos, hay que reconocer que tienen derecho a hacerlo. Desgraciadamente, nuestros contratos de deuda externa no previeron estos casos, porque es notorio que en aquella época las diferencias de cambios de importancia no se producían jamás, y no estaba en ninguna mente humana prever tan cuantiosos desequilibrios de un 25, un 30 y hasta un 35 o|o, como los estamos experimentando en estos momentos.

De manera que tienen ese derecho y no quieren renunciar a él.

La situación del Gobierno era muy difícil; no cumplir la palabra empeñada era grave, y la opinión del Consejo Nacional y de los miembros de la Comisión de Hacienda cuando fueron citados a su seno, fué la de que, de cualquier modo, el Gobierno del Uruguay debía cumplir la palabra empeñada, aún perjudicándose, pero que procedía una gestión empeñosa en ese sentido.

Esa gestión no dió, como digo, el resultado enteramente favorable que se esperaba, porque los tenedores de títulos se resistieron a cobrar en Francia cupones de la deuda a pesar de las gestiones del Gobierno Francés y de saber que el Gobierno Francés saldría beneficiado en la combinación porque no tendría que pagar el crédito de quince millones al Uruguay; también se resistieron a admitir que las amortizaciones que actualmente pueden, por medio del contrato, efectuarse en Londres, y que dió lugar también a una gruesa operación de utilidades legítimas desde el punto de vista legal, pero no tan legítimas del punto de vista de la ecuanimidad; también se resistieron, digo, a que esas amortizaciones se efectuaran en Montevideo, como lo había propuesto el Gobierno de la República, y entonces no se planteó sino la solución que, en definitiva, viene a la consideración de la Cámara y que fué la propuesta, casi en todos sus términos, por el Gobierno Francés.

Según el proyecto de cuyo texto se acaba de dar lectura, el Gobierno Francés propone no pagar los quince millones el día del vencimiento, el 17 de Diciembre próximo, pero sí pagar esos quince millones en cuotas de tres millones de pesos anuales en plazos semestrales, en los meses de Marzo y de Setiembre en los años subsiguientes, hasta la última, que será a fines de 1928. De manera que el país cobrará la deuda que tiene, y la cobrará en toda su extensión.

Es bueno hacer notar que esto de cobrar la deuda francesa, aun cuando es notorio el amplio crédito de ese Gobierno y su capacidad enorme, no es allí que digamos una cosa vulgar. Los señores diputados saben que la situación financiera del mundo es tan caótica, los desequilibrios monetarios son tan grandes, que el Gobierno Francés hoy no paga las deudas de guerra sino en casos excepcionalísimos. Hay casos en que no paga ni el interés. De manera que hace una distinción especial al Uruguay al comprometerse a pagar su deuda de guerra en un plazo relativamente breve. Podríamos, es cierto, exigirle el pago inmediato, pero eso sería una actitud poco ecuánime, y me atrevo a decir, poco digna del Gobierno de la República, porque si bien realizó una operación financiera en el momento en que hizo el préstamo, también persiguió un acto de colaboración a la enorme empresa en que estaba empeñado en ese momento el Gobierno de Francia.—(Apoyados).

De manera que este proyecto que se presenta a la consideración de la Cámara reune dos ventajas considerables que deben dar lugar a su aprobación, y también, no lo oculto, a la aprobación de la gestión realizada por los Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores.

Llena estos objetos fundamentales: primero, el del cobro total de la dueda en un plazo que no es largo; y segundo, que utilizando las ventajas que se obtendrán en el cobro de esas sumas, pagas a pesar de estar el cambio a 13 o 14, permite que combinando hábilmente, como seguramente se hará esa operación con los servicios de las deudas externas, se puedan economizar sumas importantes, centenares de miles de pesos del servicio de esas deudas.

Debo además agregar alguna palabra relativa al otro artículo que se agrega al proyecto declarando o manteniendo el régimen de inconversión del Banco de la República.

Es notorio que este régimen de inconversión, que fué decretado a renglón seguido del estallido de la contienda europea, fué después prorrogado precisamente en el momento de otorgar estos créditos excepcionales a los Gobiernos de Inglaterra y de Francia. Para otorgarlos fué necesario ampliar la emisión del Banco de la República en una suma considerable, y esta ampliación de emisión dió lugar a que las posibilidades de volver al régimen de conversión se hicieran más remotas. Esa situación se mantiene hoy porque no se cobró todo el crédito al Gobierno de Francia, y la Comisión de Hacienda entiende que aun prescindiendo de esa consideración no sería conveniente ni oportuno volver en este momento al régimen de conversión. Entiende la Comisión que esa oportunidad no ha llegado todavía, sobre todo teniendo en cuenta que los países que están más vinculados a nosotros, aquellos cuyas finanzas repercuten inmediatamente sobre las nuestras, como la República Argentina, mantienen el mismo régimen de inconversión en cuanto a su moneda.

De manera que la apertura de las arcas del Banco puede producir trastornos considerables que influirían seriamente en la estabilidad del billete uruguayo.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — ¿Por qué se cambia el régimen, de fijar un plazo para revisar esa situación de inconversión? Yo creo que eso está gravitando desfavorablemente sobre la economía de la Nación. ¿Por qué no suprime indefinidamente el plazo para esa inconversión, como si nosotros no tuviéramos siquiera en el porvenir la esperanza de colocarnos en una situación financiera igual a la en que estábamos antes de la guerra?

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que es una cuestión de palabras.

Señor Bellini Hernández — No será tan de palabras, cuando un miembro de la Comisión, como el doctor Aragón y Etchart, sostuvo la misma tesis.

Señor Rodríguez Larreta — En realidad, señor diputado, el Parlamento tendrá que resolver en definitiva la vuelta o no al régimen de conversión, sea dentro de seis meses, un año o dos.

Señor Bellini Hernández — Pero teniendo algún plazo se obliga a la revisión automáticamente.

Señor Rodríguez Larreta—Es un problema bastante serio para que pueda resolverse ni a favor ni en contra sin que al Parlamento del país le sea propuesto.

Señor Bellini Hernández — Pero eso obliga a la solución, porque cuanto antes debemos ir a la supresión de ese régimen de inconversión que permite las fluctuaciones incesantes de nuestra moneda, con perjuicio para el comercio.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que está equivocado el señor diputado. Sería lo contrario de lo que el señor diputado dice.

Señor Bellini Hernández — Veamos por qué.

Señor Rodríguez Larreta — Si fijáramos un plazo determinado, a cada vencimiento del plazo tendríamos que volver a votar una ley en el mismo sentido.

Señor Bellini Hernández — Y es lo que se ha hecho hasta ahora.

Señor Aragón y Etchart — Y es lo que se h ahecho hasta ahora, durante nueve años.

Señor Bellini Hernández — Y con ventaja, porque revisamos así la situación económica y nos obligamos a abreviar lo más posible esa situación inestable de no tener conversión de nuestra moneda, porque mientras no tengamos conversión a oro todos los especuladores aprovecharán para hacerla subir o bajar a su antojo, especialmente los extranjeros

Señor Rodríguez Larreta — Las prórrogas últimas han sido precisamente por ese plazo, porque los créditos a Francia se prorrogaban por un plazo idéntico. Pero ahora el crédito a Francia se vota por un plazo de cinco años y yo creo que sería imprudente hacer una ley decretando la inconversión por cinco años, y entonces lo más práctico es decir: Prorrógase el régimen de inconversión hasta tanto el Parlamento de la República resuelva lo contrario, y eso lo hará en el momento que crea oportuno. —(Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

Cualquier señor diputado, cuando crea conveniente que se vuelva al régimen de conversión, el propio señor Bellini Hernández, por ejemplo, puede presentar un proyecto, y se considerará dentro de un mes o dos, diciendo que cree oportuno hacer eso. Esto no es cerrar las puertas a ninguna modificación.

Señor Bellini Hernández — Le hago notar que si tiene que hacerlo el Parlamento, pasará mucho tiempo con ese régimen

Señor Presidente — La Mesa le observa al señor diputado que sus observaciones corresponden en la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no debo ocultar, señor Presidente, que en lo que me es personal, no soy de los más partidarios del mantenimiento del régimen de inconversión y que he opinado ya en la prensa y en algunas sesiones de la Comisión de Hacienda que considero que debería iniciarse con prudencia y mesura una reacción contra este régimen, iniciando, por ejemplo, una cierta exportación de oro en la forma propuesta por el señor García Morales, precisamente para destinarla a los servicios de las deudas externas; pero esta es una cuestión aparte, porque yo creo que nadie puede sostener en estos momentos que debemos de plano volver al régimen de la conversión, porque sería una aventura peligrosísima para el crédito nacional.

De modo, ya digo, que aquí no se trata de una pequeña modificación que podría afectar el sistema vigente relativo a la exportación de cuatro, cinco o diez millones de pesos oro, sino simplemente de mantener el principio general de inconversión mientras las circunstancias no se modifiquen.

Por el momento, es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli, después de oídas las explicaciones del señor diputado Rodríguez Larreta, ¿insiste en que se lean todos los antecedentes?

Señor Mibelli — Lo pediría, si tuviera el derecho; pero el Reglamento no me acuerda esa facultad. Por eso no lo hago.

Señor Presidente — ¿Desea hacer uso de al palabra?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene al palabra.

Señor Mibelli — Declaro que pocos asuntos me interesan más que este del crédito a Francia. Hubiera deseado, pues, estudiarlo detenidamente, de tal modo que estuviera en condiciones de demostrar cuán injusta y cuán inconveniente es esta solidaridad financiero-política de nuestro país con el Gobierno de Francia, pero la fuerza bruta del número puede más que los derechos y que las necesidades de un diputado solo. Debo entrar, pues, a este debate, fiándome únicamente en mis escasos recuerdos y en mis exiguas fuerzas, con una única vanagloria: la de tener la certidumbre de que defiendo en estos momentos, frente a todos los demás diputados, la única causa justa desde el punto de vista político y financiero, y la única causa conveniente para los intereses bien entendidos del país.

Este proyecto tiene dos aspectos: el financiero y el político. De los dos voy a ocuparme sucesivamente. Desde luego, — y no ha podido negarlo el propio miembro informante, — el crédito a Francia es un negocio financieramente ruinoso para el país; él nos proporciona una fuente permanente de pérdidas, y es por esto que todos debiéramos estar interesados en cegar esa fuente de perjuicios, en terminar con un régimen que provoca al país pérdidas seguras y cuantiosas año tras año.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Yo desearía que el señor diputado me dijera dónde están las pérdidas, porque, si mi recuerdo no flaquea, el crédito a Francia fué dado con una emisión especial de quince millones. De manera que el Banco de la República sólo gastó unos cuantos pesos en la emisión de los billetes.

Señor Mibelli — Le voy a contestar con un argumento decisivo: Francia nos debe quince millones de pesos, que devengan un interés del 5 por ciento; el país está contratando un empréstito interno de quince millones de pesos que nos cuesta el 8 por ciento de interés. Hay, pues, un 3 por ciento de pérdida segura e inevitable para el país. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta).

Siendo así, hay una pérdida millonaria efectiva, porque si nosotros recuperáramos el importe del crédito a Francia tendríamos una ganancia y, en cambio, prorrogando ese crédito, tenemos una pérdida segura.

Está, pues, demostrado que el crédito a Francia, — como yo decía, — nos proporciona pérdidas millonarias. — (Interrupción del señor diputado Aragón y Etchart).

Si nosotros, en lugar de mantener este empréstito a Francia, lo cobráramos, podríamos dedicar ese dinero que pedimos prestado en condiciones desventajosas para el país, a atender nuestras propias obligaciones, y eso no se hace.

¿Es que con nuestro empréstito ayudamos a un país pobre, obligado por la miseria, de tal manera que si nosotros lo compeliéramos a pagarnos tal como corresponde lo hundiríamos aún más en su desgracia? Si esto fuera así, evidentemente se podría considerar que procedemos como usureros, ya que nos aprovechamos de nuestras víctimas para dejarlas más arruinadas todavía de lo que están; pero el señor miembro informante nos ha dicho que Francia tiene una capacidad financiera y una situación económica halagadoras, de tal manera que no le costaría absolutamente nada ni le produciría ningún perjuicio reembolsarnos esos quince millones que a Francia no le hacen mayormente falta y que el Uruguay los necesita urgente y apremiantemente.

Quiere decir, pues, que estamos ayudando a los ricos, y, cosa extravagante, estamos ayudando a países mucho más ricos que el nuestro, en el supuesto de que nosotros lo fuéramos; y no se puede decir tampoco que nosotros acosamos al Gobierno francés para que nos pague el empréstito, como quien dice, amenazándolo con el puñal al cuello y sin darle ni un minuto más de plazo, de tal manera que cuando venza el plazo legal este Gobierno tenga que pagar lo que nos debe, porque, — y esto también lo recordó el señor diputado miembro informante, — hace nueve años que ese crédito ha sido acordado y ha sido repetidamente prorrogado, de tal manera que no hay derecho a decir que nosotros estamos acosando al Gobierno francés para que cumpla sus compromisos en el plazo fijado por la ley originaria, sino que, por el contrario, hartos ya de prorrogar ese crédito, de ver pasar los años con ingentes pérdidas para el país, podríamos, con el pleno derecho legal y con el pleno derecho moral, recordarle al Gobierno francés que no tenemos por qué esperar ni un minuto más, por cuanto ya hemos esperado nueve años para que satisficiera... — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta).

Del 18 al 23, van cinco años, es cierto. Quiere decir, entonces, que son cinco años, lo que no cambia el argumento, porque se abrevia.

Señor Polleri — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Polleri — Es una exageración eso de que vamos a perder plata, desde el momento que contratamos un empréstito de 15.000.000.

Lo que vamos a perder, desde el momento que se empiece a servir ese empréstito de 15.000.000, es el 1 1|2 o|o, que no es una suma millonaria, sino muchísimo menor. Y yo hablo dentro del argumento del señor diputado...

Señor Mibelli — ¿Entonces, el señor diputado me pide la interrupción para contestar inexactitudes?

Señor Polleri — Yo al señor diputado le digo que, según su propio argumento, nosotros, que tenemos necesidad de un empréstito interno de 15.000.000 de pesos, vamos a pagar por ese empréstito el 6 1|2 o|o a diferencia del 5 o|o que recibimos de Francia. ¿Desde cuándo vamos a recibir esa cantidad?

Señor Cosio — ¿Me permite?... No se puede admitir eso en una Cámara que se precia de tratar siquiera con seriedad las cuestiones. Este crédito fué otorgado con una emisión especial, fuera de la garantía legal de encaje que garante la emisión en curso. ¡Cómo va a circular en el país! Es poco serio que en la Cámara se diga que este dinero, el Banco, en lugar de prestarlo a Francia debería prestarlo al Gobierno. Es lo mismo que si se dijera que el déficit del Gobierno puede cubrirlo el Banco fabricando quince millones de papel y dándoselos para su uso. ¡Es un absurdo!

Señor Polleri — Yo tengo el uso de la interrupción y, con los mismos argumentos del señor diputado, quería rebatirla.

Digo que no es mía la argumentación que hago, sino lo que expresa el señor diputado Mibelli.

El señor diputado Mibelli habla de sumas millonarias. El empréstito de 15.000.000 autorizado hace poco tiempo, recién se ha empezado a emitir. No sé cuántos millones de pesos se habrán lanzado. De manera que no es el 1 o|o sobre la totalidad de esos servicios lo que, eventualmente, dentro del argumento del señor diputado, habría podido quedar como diferencia en contra, no del país, sino del Banco de la República, y esa es la situación.

Lo que pretendo es llevar al ánimo de los señores diputados el convencimiento de que lo mismo que exageraba en cuanto a los nueve años de plazo, ha exagerado en cuanto a la diferencia de ese interés. Este debiera contarse por muy pocos meses y sería el 1 o el 1 1|2 o el 2 o|o, a lo más, sobre lo emitido. Esa es toda la pérdida sobre la cual puede argumentar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Estos asuntos de carácter financiero, no conviene discutirlos improvisadamente, porque no permite que los diputados impugnadores puedan documentarse bien. Si yo hubiera tenido tiempo, hubiera tenido la cifra exacta, haciendo los cálculos aritméticos correspondientes, para llegar a la conclusión de que lo que el país había perdido era exactamente tal cantidad. Eso no me ha sido permitido. Por lo tanto, yo puedo alguna vez aludir a cifras, globalmente, de tal manera que no resulte la cantidad precisa; pero lo que no debe dejarse pasar sin el consiguiente correctivo, es el argumento que hacía el señor diputado Cosio.

Basándose en que fué una emisión especial del Banco de la República, sostiene este señor diputado que el país nada ha perdido, porque es un dinero que ha sido movilizado independiente de cualquier otra operación; pero lo que hay que tener en cuenta es otra cosa: que ese dinero tiene un valor efectivo dentro o fuera del Banco, que ese dinero cuesta interés, y que ese interés es dinero. Siendo esto así, es natural que si nosotros hemos prestado hace cinco años a la República Francesa la suma de quince millones de pesos y no hemos cobrado absolutamente nada hasta ahora, hemos perdido todo el interés correspondiente a ese empréstito durante el término de cinco años. Y esto no puede negarse de ninguna manera, a menos que por arte de fantasmagoría se quisiera suponer que el oro que ha salido del Banco de la República no tiene algún equivalente, no es parecido, no es igual al oro que sirve para las transacciones comerciales.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Vuelvo a repetirle que el Banco de la República no entregó un solo centésimo al Gobierno de Francia. Fué una operación especial hecha con una emisión también especial para que Francia comprara los productos a nuestros exportadores. De manera que esos quince millones que el Banco de la República entregó al Gobierno de Francia quedaron dentro del país en manos de los exportadores locales. Así que el Banco de la República ha salido ganando. Le ha costado unos centenares de pesos el imprimir los billetes, nada más.

Señor Mibelli — Pero el Banco de la República ha comprometido quince millones de su dinero, de dinero del país,

Lo hizo, naturalmente, por medio de una emisión; yo conozco que fué, precisamente, para eso, porque he tenido tiempo de leer los artículos correspondiente de la *ley* y sé que tuvo ese origen; pero la realidad es que el Banco de la República no puede disponer de esos quince millones, que han sido la garantía de esas operaciones realizadas por nuestros exportadores de frutos. No cambia, pues, la situación; es una modificación puramente teórica.

Para dar razón a esta descabellada operación financiera, que tal es esta nueva prórroga del crédito a Francia, se dice que si nosotros compeliéramos al Gobierno de ese país a pagar íntegra e inmediatamente ese empréstito, por razón de la diferencia de cambio, el Gobierno francés tendría pérdidas cuantiosas, lo que no resulta, al parecer, muy del agrado de los representantes de la Comisión de Hacienda, y, yendo un poco más lejos, del Consejo Nacional de Administración.

Realmente, a mí me preocupa poco que pueda ganar o perder el Gobierno de Francia, si esto lo considero desde el punto de vista espiritual; pero, cuando se considera que al mismo tiempo que se cuidan de esta manera tan celosa los intereses de Gobierno francés se descuidan de manera tan censurable los intereses del pueblo de nuestro país; cuando se cuida en forma tan prolija de que Francia no tenga pérdida por diferencias de cambio, se olvida, al mismo tiempo, que nosotros las tenemos, y en proporciones millonarias, por ese mismo concepto, uno se pregunta si es realmente la Cámara del Uruguay...

11—**Señor Castillo** — Pido la palabra, señor Presidente, para que se de cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Léase el asunto a que hace referencia el señor diputado Castillo.

(Se lee):

"El señor representante Castillo, mociona para que la Cámara resuelva invitar al señor Ministro de Instrucción Pública a concurrir a la sesión que se celebrará el día 15 a las 10 horas a objeto de informar respecto de las razones que han determinado al Rector de la Universidad a fijar como fecha para la elección del delegado de los estudiantes al Consejo de la Facultad de Ingeniería el 20 del corriente en lugar del 28 como se hizo en la elección anterior, medida que se traduce en la eliminación de las candidaturas de los estudiantes que se titulan el 24 del mes en curso."

Señor Castillo — Voy a fundar con la brevedad indispensable este pedido de informes.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Castillo — El señor Ministro de Instrucción Pública concurrirá, seguramente, a la sesión que la Cámara ha señalado ya para el 15 del corriente a las 10 horas a efecto de responder a las cuestiones planteadas por el señor diputado Legnani.

Yo no hubiera recurrido a este procedimiento en el caso de haber tenido ocasión de hablar del asunto que motiva este pedido después de la hora que funciona normalmente la Cámara; pero como la acumulación de sesiones extraordinarias me impide proceder de esa manera y considerando que este asunto tiene su importancia y urgencia, he pedido que se proceda como indico en mi moción.

Se trata de una cuestión seria, señor Presidente. Creí yo, en determinado momento, que el primer pedido de informes que iba a hacer al señor Ministro de Instrucción Pública era para defender a la Universidad contra el Consejo Nacional de Administración, porque éste, modificando el estatuto anterior a la reforma de la Constitución, ha pretendido nombrar a los profesores encargados de grupo, de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria derecho que, evidentemente, le corresponde a la Universidad; pero ayer me he enterado de un asunto que ocurre en la Facultad de Ingeniería, y que me obliga, al revés, a hacer un pedido de informes a la Universidad por algo que, si es como tengo entendido, implicaría un verdadero atentado de la Universidad contra los estudiantes de la Facultad prenombrada.

Las elecciones de los delegados de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería para el Consejo de la misma, tuvieron lugar el período pasado el 28 de Diciembre. Este año, el Rector de la Universidad ha citado para que esas elecciones se realicen el 20 de este mes, fecha en que todavía no habrán terminado los exámenes lo que impide que se presenten como candidatos algunos estudiantes que concluirán sus cursos este año.

Hay más, señor Presidente. Conociendo el caso concreto, diré que se impide que se presente el candidato que quizá va a ser votado por la unanimidad de los estudiantes de la Facultad.

De manera que esta medida, en caso de ser como se me ha explicado, y como creo que realmente sea, constituiría un pésimo ejemplo dado por la Universidad, mejor dicho, por la más alta autoridad de la Universidad a los estudiantes respecto de como se puede proceder para conseguir contra viento y marea, incorrectamente, algo que de otra manera no es posible obtener.

En consecuencia, señor Presidente, sostengo la moción que he presentado para que aprovechando la venida del señor Ministro de Instrucción Pública se le plantee la cuestión a que he hecho referencia.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Castillo.

Señor Arena — ¿El señor Ministro no tiene que fijar con la Mesa el día que vendrá? — (Apoyados).

Señor Castillo — En ese caso, señor Presidente, retiro la indicación de la fecha; pero cree que la debería tener en cuenta la Mesa en vista de que el señor Ministro de Instrucción Pública, va a concurrir al seno de la Cámara.

Señor Presidente — No se sabe; se supone.

Señor Castillo — Entonces, para el caso de que concurra.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma: para el caso que concurra, que dé las dos explicaciones.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y nueve.

Señor Rodríguez Larreta — Dejo constancia de que he votado en contra, porque entiendo que la interpelación esta va contra el principio de la autonomía universitaria.

Señor Secco Illa — Apoyado.

Señor Presidente — Continúa con la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Basándome en las reflexiones que hacía cuando fuí interrumpido, quería llegar a la conclusión de subrayar la extrañeza que debe producir en todo espíritu, el hecho de que la Cámara, en el trance de beneficiar al país en que gobierna o perjudicar a otros países, haya optado por perjudicar al propio país para beneficiar, pura y exclusivamente, a la República Francesa. Eso es lo que hace la Cámara cuando prorroga estos créditos, que se realizan de acuerdo con la ley originaria, sin contemplar las realidades históricas, sin tener en cuenta, siquiera, las exigencias universales de carácter financiero, sin intentar, siquiera, corregir los contratos financieros hechos por el Gobierno, ajustándolos a las nuevas necesidades, de tal manera que bien se pudiera llegar a la prórroga, pero realizándola de acuerdo con los intereses bien entendidos del país, y sin perjuicio para el propio Gobierno de Francia; pero, la Comisión informante, el Consejo Nacional de Administración y la Cámara, seguramente por unanimidad, prefieren defender los intereses...

(Suena la hora 18).

Señor Presidente — La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las 21 y 30.

(Así se efectúa a las 18. Inmediatamente la Honorable Cámara celebra una sesión especial, a la que corresponde el número 148, concluída la cual, reanuda la presente a las 21 y 30).

12—**Señor Director de Sesiones** — No estando presente el señor Presidente, ni ninguno de los Vices, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento, procede la designación de un Presidente "ad hoc".

Se va a tomar la votación.

Señor Dufour—Por el señor Ghigliani.

Señor Griot — Por el señor Ghigliani.

Señor Castillo — Por el señor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Por el señor Castillo.

Señor Batlle Berres — Por el señor Griot.

Señor Bélinzon — Por el señor Ghigliani.

Señor Schekleton Ubiría — Por el señor Ghigliani.

Señor Astiazarán — Por el señor Albo.

Señor Albo—Por el señor Astiazarán.

Señor Rodríguez Fabregat—Por el señor Ghigliani.

Señor Pesce—Por el señor Ghigliani.

(Ocupa la Secretaría el señor Secretario Relator, quien continúa tomando la votación.

Señor Ros — Por el señor Ghigliani.

Señor Barbato—Por el señor Ghigliani.

Señor Secretario Relator — Ha resultado Presidente "ad hoc" el señor representante Ghigliani, a quien invito a ocupar la Presidencia.

Señor Ghigliani — Yo pido que se rectifique la votación.

Señor Secretario Relator—Se va a rectificar la votación.

(Se toma nuevamente la votación).

Señor Barbato—Por el señor Ghigliani.

Señor Dufour—Por el señor Ghigliani.

Señor Griot—Por el señor Ghigliani.

(Entra a Sala el señor representante Mibelli).

Señor Mibelli — ¿Qué se está haciendo, señor Secretario?

Varios señores representantes — Se está rectificando la votación.

Señor Mibelli — Las votaciones nominales no tienen rectificación, y me extraña mucho que el señor Secretario consienta esas anomalías.

Señor Ghigliani — ¡Cómo no van a tener rectificación!

Señor Mibelli — Es ridículo. Me resulta extraordinario! El Secretario es un funcionario de la Cámara y debe cumplir con su deber.

Señor Castillo — Me parece que cumplimos mucho mejor con nuestro deber haciendo que la sesión se realice, y no tratando de evitarlo.

Señor Mibelli — Yo trato de evitarla, porque trato de evitar fechorías para el país.

Señor Secretario Relator — Se va a continuar tomando la votación.

(Se continúa tomando la votación).

Señor Rodríguez Fabregat — Yo mantengo mi voto primitivo.

Señor Castillo—Por el señor Ghigliani.

Señor Ghigliani—Por el señor Castillo.

Señor Bélinzon — Por el señor Ghigliani.

Señor Schekleton Ubiría — Por el señor Ghigliani.

Señor Mibelli — (Al tomársele el voto). Me extraña mucho que el señor Secretario se dirija a mí.

Señor Secretario Relator — ¿Por qué?

Señor Mibelli — Porque el señor Secretario debe cumplir con su deber, y para cumplirlo, está demás que me haga consultas respecto a mi voto. El señor Secretario, se lo digo con toda seriedad, no tiene el derecho de incurrir en semejante desaguisado.

Señor Ghigliani — El señor Secretario tiene la obligación de tomar el voto.

Señor Mibelli — ¡Qué va a tener la obligación! Tiene la obligación de cumplir el Reglamento. La Cámara no puede resolver, y menos una Cámara en estas condiciones.

(Se continúa tomando la votación).

Señor Pérez — Por el señor Albo.

Señor Albo—Por el señor Astiazarán.

Señor Astiazarán—Por el señor Albo.

Señor Batlle Berres — Por el señor Griot.

Señor Secretario Relator — Ha resultado electo Presidente "ad hoc" el doctor Ghigliani, y se le invita a ocupar la Presidencia.

Señor Ghigliani — Yo declaro que no acepto la Presidencia.

Señor Secretario Relator — Se procederá a nueva votación.

(Se toma la votación).

Señor Ros — Por el señor Castillo.

Señor Barbato—Por el señor Castillo.

Señor Dufour — Por el señor Rodríguez Fabregat.

Señor Griot — Por el señor Rodríguez Fabregat.

Señor Pesce — Por el señor Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Larreta — Por el señor Castillo.

Señor Castillo — Por el señor Griot.

Señor Ghigliani — Por el doctor Castillo.

Señor Bélinzon — Por el señor Castillo.

Señor Schekleton — Por el señor Castillo.

Señor Astiazarán — Por el señor Albo.

Señor Pérez — Por el señor Albo.

Señor Albo — Por el señor Pérez.

Señor Batlle Berres — Por el señor Griot.

Ha resultado electo...

Señor Mibelli — El señor Secretario tiene la obbligación de pedirme el voto.

Señor Secretario Relator — ¿El señor Mibelli?

Señor Mibelli — Por la vergüenza parlamentaria ausente de este recinto. — (Murmullos).

Señor Secretario Relator — Ha resultado electo Presidente ad-hoc el señor Castillo.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

Señor Castillo — Siguiendo el ejemplo del señor Ghigliani, presento renuncia.

Señor Secretario Relator — Se elegirá Presidente nuevamente.

(Se toma la votación).

Señor Barbato — Por el señor Rodríguez Fabregat.

Señor Ros — Por el señor Rodríguez Fabregat.

Señor Dufour — Por el señor Griot.

Señor Griot — Por el señor Rodríguez Fabregat.

Señor Pesce — Por el señor Griot.

Señor Castillo — Por el señor Griot.

Señor Ghigliani — Por el señor Griot.

Señor Rodríguez Fabregat — Por el señor Griot.

Señor Bélinzon — Por el mismo señor.

Señor Schekleton Ubiría — Por el señor Luis Batlle Berres.

Señor Mibelli — El mismo voto anterior.

Señor Pérez — Por el señor Albo.

Señor Astiazarán — Por el señor Albo.

Señor Batlle Berres — Por el señor Dufour.

Señor Castro Zabaleta — Por el señor Albo.

Señor Martínez Trueba — Por el señor Griot.

Señor Fernández Ríos — Por el señor Barbato.

Señor Cacheiro — Por el señor Griot.

Señor Jude — Por el señor Cacheiro.

Señor Albo — Por el señor Castro Zabaleta.

Señor Secretario Relator — Ha resultado electo Presidente ad-hoc el señor Griot y se le invita a ocupar la Presidencia.

Señor Griot — Yo presento renuncia del cargo de Presidente.

Señor Secretario Relator — Habiendo renunciado el señor Griot, se tomará la votación nuevamente.

(Se toma la votación).

Señor Fernández Ríos — Por el señor Barbato.

Señor Barbato — Por el señor Fernández Ríos.

Señor Dufour — Por el señor Barbato.

Señor Griot — Por el señor Barbato.

Señor Pesce — Por el señor Barbato.

Señor Fígoli — Por el señor Barbato.

Señor Castillo — Por el señor Barbato.

Señor Ghigliani — Por el señor Barbato.

Señor Martínez Trueba — Por el señor Barbato.

Señor Bélinzon — Por el señor Barbato.

Señor Schekleton Ubiría — Por el señor Barbato.

Señor Cacheiro — Por el mismo señor.

Señor Nieto Clavera — Por el señor Barbato.

Señor Jude — Por el señor representante por el Departamento de Canelones, doctor Tomás Barbato.

Señor Rodríguez Fabregat — Por el señor Barbato.

Señor Alaggia—Por el señor Barbato.

Señor Galarza — Por el señor Barbato.

Señor Mibelli — Ratifico mi voto anterior.

Señor Castillo — Es una tontería.

Señor Mibelli — No es una tontería. Quiero que conste en actas que voto por la vergüenza parlamentaria ausente de este recinto, donde se realiza una verdadera comedia.

Señor Castillo — Insisto en que es una tontería.

Señor Mibelli — No hay nada más tonto que el diputado que acaba de hablar.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado Mibelli no tiene el derecho de decir estas cosas...

Señor Mibelli — Dígaselo el señor diputado a su compañero.

Señor Martínez Trueba — ... ni tiene derecho a decir que la vergüenza falta en esta Cámara.

Señor Mibelli — Se está poniendo en ridículo la democracia parlamentaria, pues se han hecho varias votaciones nominales y hasta una rectificación de votación nominal.

Señor Ghigliani — En cualquier votación se puede pedir la rectificación y se han rectificado votaciones tantas veces en Cámara!

(Se continúa tomando la votación).

Señor Castro Zabaleta — Por el señor Albo.

Señor Albo — Por el señor Pérez.

Señor Astiazarán — Por el señor Albo.

Señor Pérez — Por el señor Albo.

Señor Batlle Bérez — Por el doctor Castillo.

Señor Amado Macedo — Por el señor Albo.

Señor Secretario Relator — Ha obtenido diecisiete votos el señor Barbato, cuatro votos el doctor Albo y un voto los señores Fernández Ríos, Pérez y Schekleton Ubiría.

Se invita al doctor Barbato a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Barbato).

13—Señor Presidente — Continúa la sesión permanente.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli que había quedado en el uso de ella.

Señor Mibelli — Hubiera sido una excelente oportunidad de rectificar la política financiera de nuestra burguesía, política basada en el despilfarro y en la negligencia, la del arreglo de esta cuestión pendiente con el Gobierno de Francia, porque si es verdad, como nadie lo pone en duda, que nuestro país pierde por concepto de diferencia de cambio, año por año, una suma que alcanza a un millón de pesos, hubiera sido oportuna una imposición al Gobierno de Francia, consistente en reformar por lo menos el convenio existente entre ese país y el nuestro con el objeto de obtener que el interés del empréstito que se ha hecho al Gobierno de Francia no fuera inferior al que rige para otros empréstitos que ha realizado el país; pero el Consejo Nacional de Administración, la Presidencia de la República, y, en último término, la Comisión de Hacienda, se han puesto de acuerdo en servir, no los intereses del país, sino los intereses del Gobierno de Francia, usufructuario de este empréstito que resulta realmente ruinoso para el país.

El señor miembro informante nos decía que los que tramitaron este nuevo arreglo con el Gobierno de Francia pretendieron obtener de éste una modificación en las cláusulas vigentes, en el sentido de imponer al Gobierno de Francia que a su vez hiciera algo así como una coacción sobre los tenedores de acciones de los empréstitos uruguayos, a fin de que recibieran en moneda francesa lo que tendrían derecho a recibir, en virtud de la ley, en una moneda que aventaja a la del país por diferencia de cambio; pero también en esto fué nuestro Gobierno el que cedió. Frente al razonamiento o a la explicación dada por el Gobierno francés, de que los "esquiladores de cupones", como se llama a los rentistas que viven a costa de los empréstitos, se negaban a admitir la nueva situación, y como consecuencia de este arreglo está el país en esta situación: que por el nuevo régimen se irá amortizando gradualmente el empréstito de tal manera que en cinco años queda extinguido; pero al mismo tiempo se habrá asegurado al país, en forma definitiva, una pérdida millonaria que habrá ido a beneficiar pura y exclusivamente al Gobierno francés, en perjuicio directo de los trabajadores de nuestro país.

Quiere decir, pues, y vaya esto como síntesis, que mientras el Gobierno de Francia defiende, y defiende muy bien, los intereses financieros de sus tiburones que viven de los empréstitos que hacen a otros países, al mismo tiempo que sacrifican a los países pequeños, como el nuestro, cobrándoles, además de las ganancias de un empréstito obtenido en condiciones ventajosas, lo que por concepto de cambio podría corresponderles, nuestro Gobierno, tan protector del

pueblo, tan amigo de los obreros, renuncia a sus derechos y acepta un régimen de amortización que constituye un verdadero despojo de los dineros de la Nación; y esto, con el consentimiento expreso de todas las autoridades: del Presidente de la República, del Consejo Nacional de Administración y del Parlamento.

Hay que hacer notar que el empréstito a Francia tiene otra repercusión muy grave sobre la economía nacional. Me refiero al régimen de inconversión que se apuntala con esta prórroga del empréstito; régimen de inconversión que ha producido, en gran parte, la desvalorización de nuestra moneda, sustrayéndole por lo menos un 30 por ciento de su valor real, de su valor adquisitivo, empobreciendo, por lo tanto, los salarios, sin más utilidad ni más ventaja que para los capitalistas, que así pueden pagar salarios de hambre sin correr el riesgo, para su explotación, de ninguna diferencia de cambio, no siendo favorable a ellos. Quiere decir que por causa, en gran parte, del empréstito a Francia, debemos vivir condenados a este régimen de inconversión, que es un régimen de empobrecimiento, por cuanto, como ya lo he dicho, se desvaloriza nuestra moneda, y los obreros, que son pagados en sus salarios con nuestra moneda, en lugar de recibir en proporción de cien, reciben a penas en proporción de setenta, lo que quiere decir, en otros términos, que si un obrero gana cien pesos, por el régimen de inconversión, en gran parte, recibiría en realidad un salario de setenta pesos, mermado, pues, en el 30 por ciento. Esto también lo debemos a nuestras solidaridades con Francia y a la negligencia culpable o, mejor dicho, a la solidaridad culpable de nuestro Gobierno con el de Francia.

Esto, en lo que respecta a la faz financiera del problema; pero hay otros aspectos mucho más interesantes, que demuestran la inconveniencia, la irritante inconveniencia de continuar solidarizados con el Gobierno francés en esta cuestión del empréstito. Porque yo me explicaría, y sería sensato, que el Gobierno de nuestro país hiciera un empréstito en condiciones financieras desventajosas en favor de Alemania, por ejemplo, ya que es un país que vive literalmente en el hambre, o que lo hiciera en favor de Hungría, país reducido a la miseria como consecuencia del famoso Tratado de Versailles, porque entonces este empréstito, aún realizado a trueque de los intereses de nuestra población, sería una manifestación de solidaridad con pueblos hambrientos, necesitados, y entonces tendría la justificación suprema de la razón de humanidad. Pero, es que este empréstito se hace para ir a beneficiar a un Gobierno que no merece, bajo ningún concepto, ninguna consideración de pueblos que se estimen, como es el Gobierno francés. Y como nada es más interesante que demostrar las afirmaciones que se hacen cuando implican una censura, una protesta o una condenación, yo me voy a contraer a realizarla, valiéndome para ello, exclusivamente, de mi memoria, ya que no me ha sido permitido recojer los apuntes que hubiera necesitado para que mi documentación fuera mucho más eficaz.

Desde luego, empezaré por hacer estas manifestaciones: nuestros gobernantes se consideran con el deber de mantener el empréstito favorable a Francia en circunstancias sumamente curiosas. En efecto: Si Francia fuera un país que tuviera para con los que le deben algo, consideraciones como las que nosotros queremos tener con ella, yo me explicaría que se tuvieran por razones de reciprocidad. Así, por ejemplo, si Alemania hubiera obtenido de Francia, las prórrogas, los plazos, las consideraciones que necesitaba para el pago de las reparaciones derivadas de la guerra, entonces podríamos decir: vamos en ayuda de Francia, ya que Francia ha tenido esa consideración con Alemania; pero lo curioso es que se pide que las tengamos con un país como Francia, — y cuando hablo de Francia en este caso, quiero referirme al Gobierno francés exclusivamente, — cuyo Gobierno ha hecho víctima a Alemania de una verdadera persecución financiera, y en último término, de un verdadero pillaje. Porque cuando Alemania, agotada por la guerra, con las industrias paralizadas y el comercio destruído, no pudo pagar puntualmente las obligaciones derivadas del famoso y funesto Tratado de Paz, Francia, el Gobierno francés, invadió una gran zona de Alemania, la parte vital de ésta, obligando la paralización de casi todas sus industrias, el Gobierno, de las cuales tomó en sus manos, acaparando el comercio, apropiándose, en una verdadera obra de latrocinio, de los millones depositados en los Bancos alemanes, y, en último término, acallando las voces de protesta y las legítimas sublevaciones del pueblo alemán por medio de las ametralladoras.

El Gobierno del Uruguay, pues, va a favorecer a un Gobierno de bandidos, que no otra cosa son los gobernantes franceses en la actualidad...

Señor Cacheiro — Apoyado. — (No apoyados).

Señor Mibelli—... que pretenden destruir a un país como Alemania, olvidándose que a sesenta millones de alemanes, a sesenta millones de personas, no se les puede destruir sino arrojándoles plomo.

Señor Cacheiro — Apoyado.

Señor Mibelli — Vamos a ayudar a un Gobierno que, no solamente a cometido esa fechoría internacional, — la primera de la historia, que lleva como nombre "la invasión del Ruhr", — sino que a subsidiado, por medio del soborno y de la traición, a un grupo de alemanes para que implantaran una República nueva, la República Renana, distribuyendo para eso el propio dinero que le prestó el Gobierno uruguayo.

Vamos a ayudar a un Gobierno que no tiene dinero para pagarnos a nosotros, pero que lo tiene para prestarlo en cantidades de hasta quinientos millones de francos a Polonia, con el único objeto de destinarlos a la compra de armamentos, a fin de que este Estado vasallo, como no es otra cosa el Estado de Polonia, esté dispuesto a servir, contra Rusia, la política imperialista de Francia, y tiene también dinero para subsidiar, por intermedio de otros empréstitos, a Checo Eslovaquia, y para ayudar al Gobierno de Hungría, al cual tiene completamente sometido a su política. Y cuando el Gobierno francés puede mostrar a la historia semejante nómina de episodios que la condenan inapelablemente, que deberían provocar el arrepentimiento de cuantos se mostraron solidarios con él durante la terrible carnicería de 1924 a 1927...

Varios señores diputados — 1914...

Señor Mibelli—Perfectamente: 1914 a 1917. Puede que el error sea profético, porque se está incubando otra guerra; de manera que es un error cronológico exclusivamente... — (Interrupciones).

... Otra guerra que será mucho peor para la burguesía; desde luego, algo parecido a lo que pasó en Rusia a raíz de la guerra, y como sería muy probable que sucediera actualmente en Alemania... — (Interrupciones).

... ya que se puede agotar la paciencia de un pueblo condenándolo a la miseria, obligándolo a batirse en las trincheras por intereses ajenos, hasta cierto límite, pasado el cual los pueblos comprenden, entonces, en la realidad de sus propios dolores y de sus propios desengramientos, que cuesta mucho menos hacer la última guerra libertadora de las clases oprimidas, que servir de carne de cañón para enriquecer a fabricantes ladrones y a gobernantes filibusteros.

Y téngase presente que empleo esta fraseología, poco usada en los Parlamentos burgueses, con toda propiedad y conocimiento de causa; y si bien hace pocas horas el señor diputado Legnani dijo que una gran parte de los señores diputados, por el hecho de ser abogados, eran unos ladrones, a lo cual retrucó el señor diputado García Morales diciendo que los médicos, una gran parte de los cuales son legisladores, eran asesinos, para demostrar que también se usa aquí en el Parlamento algunas veces esas palabras y con toda seriedad y con una documentación, según la prometió el señor diputado Legnani, yo declaro que la utilizo porque no puedo calificar de otra manera a los fabricantes que, como los alemanes y los franceses, — para no extender la lista hasta el infinito, — están negociando con la miseria y el sufrimiento de las masas, ni puedo menos que llamar filibusteros a los gobernantes que no trepidan en arrojar a un pueblo contra otro, pura y exclusivamente para defender sus intereses de clase.

Señor Monegal — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Monegal — Esa misma frase la tendría que haber usado el señor diputado con respecto a Alemania, si hubiera vencido, porque el '70 hizo lo mismo.

El señor diputado está defendiendo la causa alemana en este momento, que no tiene nada que ver con el empréstito. La invasión del Rhur y todas esas cosas no tienen nada que ver con este asunto.

Señor Mibelli — Tanto tiene que ver, que si el señor diputado tuviera buenas entendederas hubiera comprendido que yo la cité por ese hecho. Yo creo que no se debe prestar dinero a un pueblo que lo gasta en invasiones militares, y nosotros tenemos el derecho y la obligación de reclamar el reembolso, con lo cual, por lo menos, contribuiremos a evitar que un imperialismo rapaz, como es el del actual Gobierno francés, utilice su dinero para hambrear a un pueblo como es el alemán. Ahí está la vinculación estrecha y terminante.

¿Y si Francia no pagara, si no destinase a cumplir su compromiso una parte de los millones que gasta para mantener en la prosperidad sus industrias, a costa de las industrias extranjeras? Si Francia se negase a cumplir sus compromisos con la aliada de ayer, y que parece ser también a aliada de hoy, se desenmascararía. Y digo que parece ser también la aliada de hoy, porque, a pesar de que vivimos en una República "democrática avanzada", en este país no se pueden conocer los tapujos diplomáticos, y ni el Parlamento, ni nadie tiene derecho de intervenir en la política internacional que desarrolla el Gobierno, porque así lo consagra la Constitución. De manera que el Gobierno puede realizar la poítica que quiere. El Gobierno puede recibir la visita instantánea, digamos así, fulminante, de nuestro Ministro en Norte América, que viene a tratar asuntos secretos con nuestro Gobierno, y puede retirarse días después sin dar cuenta a nadie de su misión, y el Parlamento que dice que gobierna en nuestro país ve pasar tranquilamente esas oportunidades sin saber si nosotros estamos vinculados o no a una política de guerra, que conducirá, tarde o temprano, pero inevitablemente, a este desgraciado país, a entrar en una de esas contiendas internacionales, con provecho exclusivo para los capitalistas. — (Interrupción del señor diputado Monegal).

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIV Montevideo, Jueves 3 de Enero de 1924 Núm. 5316

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11217

Llámase a licitación pública para adquirir 4.500 metros de cretona, 22.500 botones empavonados de 20 m|m., ordinarios, 25.000 botones ídem de 15 m|m., 15.000 broches de gancho para correajes, 7.500 metros de cinta de hilera, 2.250 metros de tela ordinaria y 4.500 metros de liencillo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.28-4820-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo, y 200 pares ídem ídem, con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.31-4898-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 3404|6

Llámase a licitación pública, por única vez, para la adquisición de los siguientes artículos, a consignación, para proveer las cantinas militares:

Espejos, mates, cuchillos de cabo de metal, tabaqueras de goma, agujas, palanganas de latón, calderas de hierro estañadas, jarritos de lata de 250 gramos cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Enero de 1924, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.27-4798-v.en.7.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 11404

Llámase a licitación pública para adquirir cinco camiones "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923.— Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.28-4819-v.en.8.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 12471

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:

60.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de yerba mate y 10.000 kilos de grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Enero próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923 — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.29-4856-v.en.9.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 12062

Llámase a licitación pública para adquirir 227.75 metros de paño castor negro azulado y 57 metros de raso de algodón negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Enero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.29-4855-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace presente a los señores despachantes, agentes de vapores y público en general, que deben abonar hasta el 31 de Diciembre de 1923, los almacenajes que hubieren devengado las mercaderías que permanezcan en los almacenes fiscales y que hayan cumplido dos años, a contar desde la fecha de su ingreso a depósito o de la última vez de renovadas.

Se encuentran en este caso las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1921, y las ingresadas en todo el año 1921.

Las planillas respectivas sólo se recibirán en los veinte primeros días del mes de Enero próximo pasado, en cuyo término se formularán las relaciones de rezago, conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos. Dic.22-4737-v.en.11.

AVISO

Debiendo celebrarse el día 12 de Enero del año entrante, a la hora 7, en el local de la Sección Substancias Alimenticias, de la División de Análisis, de la dependencia, el concurso dispuesto por la Superioridad para proveer la vacante de ayudante técnico existente en aquella oficina, se hace saber a los aspirantes al cargo que la Secretaría de esta Dirección General les informará respecto de las pruebas de suficiencia que serán exigidas en el acto expresado, y que en esa misma Secretaría deberán inscribirse antes del día 31 de este mes, acreditando el carácter técnico por medio del respectivo certificado universitario o del título de farmacéutico o de químico expedido por el Instituto de Química Industrial. —Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Enrique F. Areco. Dic.22-4736-v.en.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 9 y 30 a 12 horas.

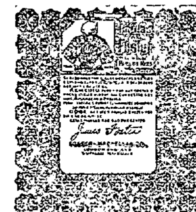
Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — La Secretaría. Dic.28-4828-v.en.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 10.000 KILOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA CALIDAD
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de la estopa referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — La Gerencia. Dic.24-4774-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12148

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4619-v.en.5.

ACTA N.o 12184

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Trade Unionists Sheep Shear Coöperative Society Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a y 42.a (tijeras de esquilar y hojas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4782-v.en.12.

ACTA N.o 12177

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bishop's y Company, de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65 y 66.a (galletitas, bizcochos, tortas, pasteles, confituras, caramelos, bombones, turrones y barras de maní, turrones y barras de higos, cocoa y chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4767-v.en.12.

ACTA N.o 12181

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly, and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ILETIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para el tratamiento de la diabetis y para reducir el azúcar en la sangre y para disminuir la acidosis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4770-v.en.12.

ACTA N.o 12182

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly, and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lilly

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4771-v.en.12.

ACTA N.o 12166

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PLOK

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros y toda clase de artículos para fumadores y papel para cigarrillos en hojas o en tubos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4758-v.en.12.

ACTA N.o 12185

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER ENERGINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4789-v.en.12.

ACTA N.o 12183

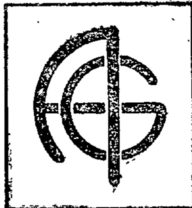
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELI LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4772-v.en.12.

ACTA N.o 12178

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4768-v.en.12.

ACTA N.o 12167

Montevideo, Diciembre 21 de 1923 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

FLOREAL

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4759-v.en.12.

ACTA N.o 12168

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

MESSIDOR

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a (cigarrillos, tabacos, cigarros, papel para cigarrillos y toda clase de artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4760-v.en.12.

ACTA N.o 12171

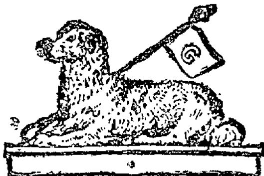
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:

GOLD BOND

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.26-4762-v.en.12.

ACTA N.o 12173

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4763-v.en.12.

ACTA N.o 12179

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4769-v.en.12.

ACTA N.o 12175

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Columbia

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4765-v.en.12.

ACTA N.o 12176

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribbon y Carbon Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SILKGAUZE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 70.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4766-v.en.12.

ACTA N.o 12174

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Ribon y Carbon, Mfg., Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-7464-v.en.12.

ACTA N.o 12170

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ROTARY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 4761-v.en.12.

ACTA N.o 12186

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Sociedad Anónima Anglo Mexican Petroleum Co., Ld., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4790-v.en.12.

ACTA N.o 12137

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linotype and Machinery Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

L&M

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.19-4636-v.en.7.

ACTA N.o 12163

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 8.a, inclusive, 10.a, 13.a, 15.a a 22.a inclusive, 24.a a 32.a, inclusive, 34.a a 47.a inclusive, 50.a, 51.a, 53.a a 58.a inclusive, 60.a y 73.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4714-v.en.10.

ACTA N.º 12150

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan Co., de Londres, Inglaterra, y Búfalo, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir atículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4621-v.en.5.

ACTA N.o 12142

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4578-v.en.3.

ACTA N.o 12145

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Viana y Rodríguez, S. en C., de Barcelona (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.17-4594-v.en.5.

ACTA N.o 12164

Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crescent Washing Machine Company, Incorporated, de Nuew Rochelle, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas para lavar platos y máquinas para lavar piezas metálicas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4741-v.en.11.

ACTA N.o 12158

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonh G. Webb y Co., Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.24-4740-v.en.11.

ACTA N.o 12157

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las castegorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeables y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4711-v.en.10.

ACTA N.o 12161

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernando Bech y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a (papeles de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4713-v.en.10.

ACTA N.o 12155

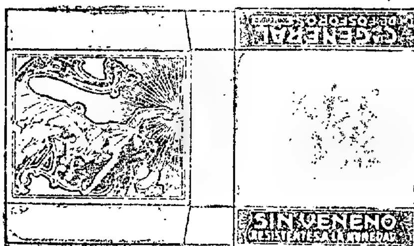
Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Miguel Buranelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 61.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.22-4718-v.en.10.

ACTA N.o 12116

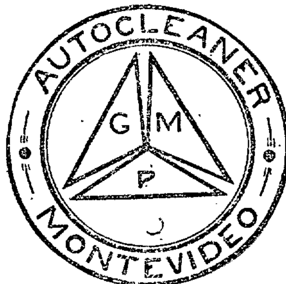
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.18-4609-v.en.5.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Gardella, Molinari y Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4846-v.en.15.

ACTA N.º 12172

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco picadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4821-v.en.15.

ACTA N.o 12191

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4837-v.en.15.

ACTA N.o 12143

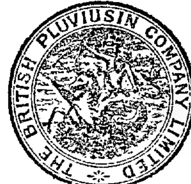
Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4565-v.en.3.

ACTA N.º 12141

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (alfombras, telas para pisos, hules y cueros artificiales o imitación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4577-v.en.3.

ACTA N.o 12180

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones (S. A.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



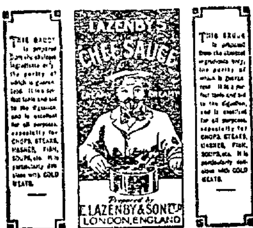
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-4889-v.en.17.

ACTA N.o 12190

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GLACEADO" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a al 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.27-4800-v.en.14.

ACTA N.o 12146

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



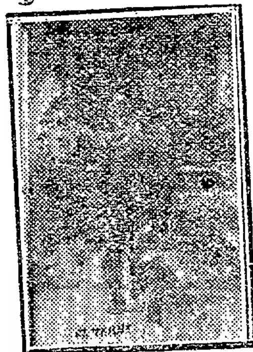
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (salsa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4617-v.en.5.

ACTA N.o 12153

Montevideo, Diciembre 17 de 1923 — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SANS TACHE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4697-v en.9.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-4696-v.en.9.

ACTA N.o 12136

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (pañuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4575-v.en.3.

ACTA N.o 12138

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Soufflot-Leblond (Anciennement Union Fraternelle), de Calome lez Antoing (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4660-v.en.7.

ACTA N.o 12139

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Usines Levie Fréres, de Cronfestu (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4661-v.en.7.

ACTA N.o 12144

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



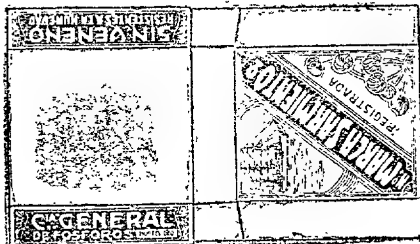
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4637-v.en.7.

ACTA N.o 12159

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INTARVIN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4741-v.en.11.

ACTA N.o 12115

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan M. Lamolle, por la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4608-v.en.5.

ACTA N.o 12165

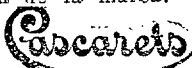
Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicholson File Company, de Providencia, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (limas y escofinas o raspas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4742-v.en.11.

ACTA N.o 12147

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Wheeling (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4618-v.en.5.

ACTA N.o 12149

Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía E. Lazenby y Son Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 61.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4620-v.en 5.

ACTA N.o 12192

Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AEROLASTIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 5 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 19.a, 25.a, 32.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4848-v.en.15.

ACTA N.o 12152

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAMISOLAN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4622-v.en.5.

ACTA N.o 12131

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores F. Moalli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ACROPOLIS"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.20-4677-v.en.8.

ACTA N.o 12187

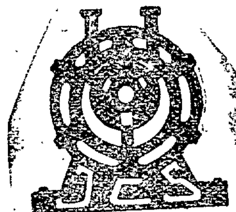
Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"METALLUM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4822-v.en.15.

ACTA N.o 12189

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"FELKA"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a al 74.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.27-4799-v.en.14.

ACTA N.o 12188

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4823-v.en.15.

ACTA N.o 12151

Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TORPEDO"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.18-4627-v.en.5.

ACTA N.o 12140

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"PLUVIUSIN"
para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (tela, cuero y cuero imitación o artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.15-4576-v.en.3.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Empreza das Aguas de Caxambu, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4890-v.en.17.

ACTA N.o 12169

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Job. Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7. clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4888-v.en.17.

ACTA N.o 12196

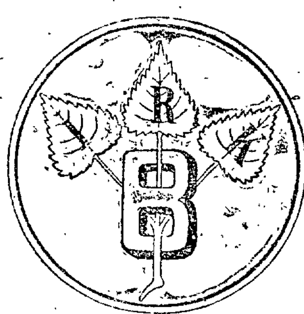
Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preservativos y artículos sanitarios, droguería y farmacia).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4877-v.en.17.

ACTA N.o 12197

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4878-v.en.17.

ACTA N.o 12198

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:

"BIRK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4879-v.en.17.

ACTA N.o 12134

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLLO"

para distinguir artículos de las categorías y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-4552-v.en.2.

ACTA N.o 12156

Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, clases 48.a y 55.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-4662-v.en.7.

ACTA N.o 12160

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos L. Rivas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVICTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-4712-v.en.10.

ACTA N.o 12162

Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Chianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIBA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 10.a inclusive, 12.a, 14.a a 69.a inclusive, y 71.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.24-4743-v.en.11.

ACTA N.o 11201

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELISKIÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4916-v.en.18.

ACTA N.o 12199

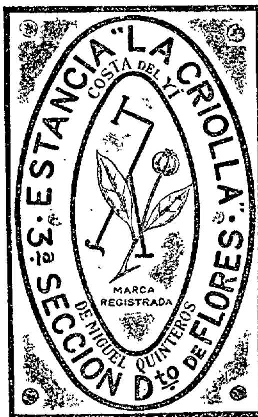
Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUCOKINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4911-v.en.18.

ACTA N.o 12102

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Quinteros (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te de ñangapiré). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.
En.2-4901-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1795

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Lotour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos con lámparas relais o amplificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.27-4809-v.en.19.

ACTA N.o 1794

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Pollisér, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.22-4731-v.en.16.

ACTA N.o 1793

Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Mario. A. Canale y Ricardo Frías, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para utilizar las oscilaciones de los vehículos transformándolas en movimiento giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.19-4658-v.en.12.

ACTA N.o 1797

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme Cameleon, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la proyección ordinaria o cinematográfica de una pluralidad de imágenes sobrepuestas sobre una placa o placas o películas, pero dando lugar, sin embargo, a proyecciones distintas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.2-4915-v.en.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

AVISO

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el decreto respectivo, se convoca a todos los que estén en condiciones de recibir un título universitario en la colación de grados que se efectuará el 24 de Enero próximo, para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Facultad que corresponda, antes del 15 del mismo mes, bajo apercibimiento, según lo dispone el expresado decreto, de serles postergado, hasta el año siguiente, la expedición de sus diplomas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Dic.31-4875-v.en.5.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, desde la fecha hasta el 31 del corriente.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1923. — Montevideo, Enero 2 de 1923 — La Dirección.
En.2-4917-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por el plazo de cinco meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida, Durazno y Rivera, y para la provisión del material de fundición respectivo.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), hasta el día 19 de Mayo de 1924, a las 15 horas, y las relativas al material de fundición hasta el día 20 de Mayo de 1924, en cuyas fechas y hora serán abiertas con las formalidades de práctica. —Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Dic.20-4667-v.en.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1922, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Paulina Alzugaray de Ardaitz, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 320 m2. 3.450 de terreno para la construcción del camino de Las Tropas, de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro López, Oficial Primero.
Dic.28-4830-v.en.5.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Ubaldina Rocha de Alorso, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de

8.361 m.2 46 de terreno; que se destina a la construcción de la carretera de Solís Grande a Paz de Azúcar. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.27-4803-v.en.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un tanque de cemento armado en el Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial Primero.
En.2-4903-v.en.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
(SECRETARIA)

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 10 de Enero de 1924, a las 1[illegible] horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — La Secretaría.
Dic.31-4876-v.en.18.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia, para adquirir 5.76[illegible] chapas esmaltadas para la numeración de plantas, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 10 de Enero, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli.
Dic.31-4882-v.en.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores José, Aída Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Caretta Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.
Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre [illegible] de 1923. — La Dirección.
Nov.16-3647-v.feb.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 43, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguardia de la higiene pública. — Canelones, Setiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.
Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, deberán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto de serles deducidas del monto del impuesto lo que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de premio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Carat, Secretario.
Dic.19-4550-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA
(SECRETARIA)

Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 66 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 3 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 388 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923 —M. Dinegri Costa, Secretario.
Dic.4-4230-v.en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO LUIS MAGLIOCCA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Colón número 1575, y doña MAGDALENA CASSIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1910-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAGNANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 487, y doña LUCIA CARMEN TERESA CARRANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1911-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO MUZIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 53, y doña VALENTINA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1886-v.en 4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO IBARROLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Wáshington número 253, y doña MARIA MOGIMES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
1887-v.en.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTIRAC, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Pitou, domiciliado en la calle Maldonado número 831, y doña DELIA LEMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1913-v.en.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CANTON DIAZ, de 31 años de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Almería, domiciliado en el Hotel Río Branco, y doña CATALINA J. TERZANO BIANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Río Branco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1914-v.en.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUERVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1255, y doña MARIA MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Canelones número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1916-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE ROSSINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1083, y doña ROSALIA GRACIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Médanos número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1915-v.en.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LA MANNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña CARMEN SOFIA SOUBIRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1875-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO BAUMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1216, y doña FRANCISCA PERALTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1874-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL SCAZZOSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1392, y doña ANGELA GALLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1879-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña MARIA NIEVES AZCOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1878-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ENRIQUE PELUFFO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1710, y doña CELIA AIDA BAROFFIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1906-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOMAS DELGADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2238, y doña ESMERALDA MARIA JUBIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1888-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SORIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ansina número 1024, y doña MARIA AGUEDO LORENZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Tacuarembó número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1877-v.en.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANANDA CARBONELL, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1915, y doña MARIA LUISA VILLAR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1896-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESAR GHISLIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1720, y doña MATILDE ELVIRA LAREO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1877-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2071, y doña ANDREA VAZQUEZ, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1898-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2090, y doña MARIA ALMADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1864-v.en.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 10, y doña RAFAELA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1881-v.en.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1568, y doña MARIA ISABEL CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1891-v.en.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RECAYTE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 112, y doña GENOVEVA PEREYRA SAM-

PAYO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Villagrán número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1892-v.en.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHICHET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán número 335, y doña MARIA ESTRELLA HARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1909-v.en.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DE FRANCESCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Paysandú número 846, y doña MARIA MERCEDES CLERISSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1899-v.en.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GABRIEL ANTONIO MASI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1363, y doña CAROLINA LIBERTAD PREZIOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1900-v.en.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal sin número, y doña MARIA ESTHER SANJURGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1885-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IOSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1507, y doña ALEJANDRINA RI GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mariano Soler número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1884-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CONSTANTE FIGALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Sanabria número 17, y doña LUISA DALLORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1883-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PETRONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida General Flores número 2790, y doña MARIA MACAELA DE LUCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1882-v.en.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REPUBLICO MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña FLORINDA FRANCISCA RIVEROL de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Boca, domiciliada en la calle Turquía número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1865-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1078, y doña MARIA ESTHER CASQUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1895-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 8, y doña ESTELA R. RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1866-v.en.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGIOLILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2410, y doña JUANA ANGELA CONDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1912-v.en.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1671, y doña MARIA LUISA VILLALPANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1902-v.en.7.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANCHORDOQUI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maceachen número 37, y doña TULY ESTELA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Palmira, domiciliada en la calle Colonia número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1867-v.en.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE CASALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 9, y doña EMA ROSA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1868-v.en.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES DE LOS SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2204, y doña FILOMENA NACIMENTO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1869-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTON Y ANTON, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 390, y doña ASUNCION JUANA DELBONO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1908-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MASCARO REISSIG, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Herrera y Reissig sin número, y doña HAYDEE PEREIRA CORTINAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Avenida Sarmiento sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1907-v.en.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AREOPAJITA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 56, y doña BLANCA LEONOR VIVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1889-v.en.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2378, y doña MARIA TERESA MADIAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1919-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2198, y doña AMANDA VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1918-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALBERTO GHAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 2015, y doña MARIA ANGELICA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cabildo número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1917-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MEIER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stuttgart, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2435, y doña ELISA REICHERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stuttgart, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1890-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2384, y doña DELIA VICTORIA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1870-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MAINARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vidiella número 1, y doña MARIA DEOLINDA GUTIERREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caganoha número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1871-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IMBER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Teja, y doña IRENE RIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1904-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT FRIEDRICH REINHOLD WINZER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Chemnitz, domiciliado en la Avenida Simón Martínez número 93, y doña RENATA WALTZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Constanz, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1903-v.en.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FULCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña JUSTA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1905-v.en.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLACCADORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Calera de los Huérfanos sin número, y doña MARIA DELIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Calera de los Huérfanos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1894-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Iglesia sin número, y doña MANUELA ARIE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1893-v.en.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE DUFFAU, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en Nuevo París, y doña TELESFORA CECILIA BABUGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Santa Fe número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1872-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMETERIO ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Mármol número 27, y doña TERESA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Mármol número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1873-v.en.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO ANTONIO ALBERT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ROSA POSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el camino Millán sin número (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1901-v.en.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Ramón Duque, Dugue o Duc y de don Ramón Duque, Dugue o Duc (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.2-4909-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hermenegildo Joaquín Correa contra José y Antonia Correa y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y doña Antonia Correa, sus sucesores o causahabientes, a don Faustino Francisco Correa, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de doscientas diecinueve hectáreas, ocho mil setecientos nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forman parte de la fracción letra A deslindada en el año mil ochocientos ochenta y uno para don Joaquín Eugenio Faustino Correa, por el agrimensor don Andrés de Cruces, cuyos límites generales son los siguientes: por el Norte, en parte, con campos de doña Isabel María Ferreira Cardoso, hoy don Juan Cleridjet, y en parte con don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso; por el Sud, con el río Negro; por el Este, en parte, con don Gerónimo Cardoso Brun, don Juan Francisco Cardoso y don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso, y doña Aída Cardoso de Poggi de Figueiredo, y en parte con el río Negro, y por el Oeste, con el arroyo Clara; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-4910-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4896-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. 4835-v.en.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José B. Iglesias contra las sucesiones de Domingo Silva y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Domingo Silva y doña Vicenta Hernández, o sean don Agustín Silva, don Miguel Silva, doña Bernarda Silva de Bentancour, doña Angela Silva de Grela, don Joaquín Silva, don José Silva, don Camilo Silva, don Justo Silva y don Domingo Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una extensión de terreno compuesto de una superficie de doce mil setenta y nueve metros cuadrados, situada en el paraje conocido por Figurita, de este Departamento de Montevideo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Cornelio Cantera (antes Galarza; por el Este, calle Estero Bellaco; por el Oeste, la Avenida General Garibaldi, y por el Sud, con Miguel Silva; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4881-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4813-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.22-4717-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cristina o Cristina Toscano de Pignataro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4864-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4863-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bonizzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4859-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ottonello o Pablo Ottomello y Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4860-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Mascolino de Nario, de Enrique o Pedro Enrique Orestes Nario y de María o Amelia De Pauli de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.29-4861-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fuentes y de Alejandrina Pernas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.28-4849-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Echeverría de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4801-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pegurí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.27-4812-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria B. de De María o Gregoria Batalla de Peluzo y de don Gregorio Veluz o Gregorio Vicente Peluzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4787-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Dic.26-4785-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pino de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4784-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Miccone de Ponzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.26-4783-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4721-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Larrosa o Manuel Felipe Fulgencio Larrosa o Manuel Fulgencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4640-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Tomás Flacco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cirillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4817-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4742-v.en.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4366-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariano Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.27-4004-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Narciso Tarsco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.28-4841-v.en.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Oscar Benito Viera, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Benito Viera, a fin de establecer que donde el nombre del inscripto aparece como Benito, debe decir Oscar Benito. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.21-4689-v.en.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Dic.22-4728-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Compañía, concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "8197. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. —Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Carlos Pfeiff y Cía., por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en esta ciudad con el comercio tienda y anexos, denominado "La Sirena", después de haber intentado un concordato preventivo judicial del que desistieron, se presentaron solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 136 a fojas 141, que aparece suscriptos por la doble mayoría legal de los acreedores; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie ha deducido oposición; Considerando: Que ante las expresadas resultancias y lo que disponen los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde dictar sentencia homologatoria. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de fojas 136 a fojas 141, celebrado por Carlos Pfeiff y Compañía con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, debiendo agregarse, sin más trámite, los diarios que las acrediten; tásense las costas y archívese el expediente. Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos, y cumpliendo lo dispuesto, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a ese fin. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.31-4886-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Jaime Sandalio Boyens se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Bonyéns, siendo Boyens. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. Se establece que se ha habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.31-4893-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.19-4653-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-2454-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague,

se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Argento de Deferrari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.28-4845-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Durante de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.31-4894-v.en.10.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Mario Mas de Ayala con Elvira Apesteguía, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 228. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Mario Mas de Ayala, para obtener la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elvira Apesteguía; Resultando: Que el interesado presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia que invoca, dictada en Octubre de 1920 por el Juz de lo Civil de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, cuya sentencia se funda en que fué probada, tanto la causal de adulterio, como la de abandono voluntario del hogar imputados al marido; Considerando: Que siendo las causales en que se funda la sentencia de separación de cuerpos previstas en los incisos 1.o y 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que dicha sentencia causa estado, de conformidad con el artículo 185 del mismo Código, corresponde la conversión en divorcio absoluto que se solicita. Atento la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida para los esposos Mario Mas de Ayala y Elvira Apesteguía. Hágase saber por edictos; expídase testimonio si se solicitare; Comuníquese al Registro Civil, y archívese este expediente. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Routín". — A los efectos de notificar por edictos a la demandada se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.31-4895-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.26-4788-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.5-4261-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Barkles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.22-4729-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.22-4738-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímetros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavalsoti, Enrique Isabel Rey de Laventure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 25569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Alayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de possedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesto de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.24-4745-v.en.24.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Juana Morua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Morua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A 104 de esta villa, compuesta de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte, con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.22-4735-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urrosola de Lucenza, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.20-4679-v.en.21.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-4597-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número

23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado per sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4599-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, dictado en los autos caratulados "Alejandro Giménez, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Cándida Giménez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan a estar a derecho en los precitados autos y contesten la demanda instaurada en éstos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 20 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. En.2-4912-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento, se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Dic.4-7236-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.2-4914-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.2-4913-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposión de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público a apertura de la sucesión de Juana Mango de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.29-4852-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Larralnci o Larraince, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.28-4838-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Viglione o Viglioni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.8-4839-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laudelino o Audelino González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.28-4840-v.en.8.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagara, Actuario. Dic.14-4554-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cámeva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Sauce, Diciembre 22 de 1923. —Fco Mestre Calleros, Juez de Paz. Dic.27-4816-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.20-4675-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Segarra, Actuario. Dic.22-4710-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz. Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se cosideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario. En.2-4900-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.29_3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celina D. Gascue de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Doy fe, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Florida, Diciembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.31-4883-v.en.31.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas

de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíj. se el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Faiiache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda. Dic.15-4568-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando; por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. - Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Eduardo Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.28-4834-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Benito Lezcano, conocido por Everildo Lescano (nieto), para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lescano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, para lo que ha sido habilitada la feria próxima. — Minas, Diciembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.28-4832-v.en.28.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Antonio J. Rezk y Hermano, época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día primero de Noviembre de mil novecientos veintidós como la fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Antonio J. Rezk y Hermano, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por diez días, seguidos, y se habilita la próxima feria al solo efecto de no interrumpir la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1923 — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.26-4792-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino García y Carmen Muniz de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Diciembre 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.22-4732-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Armas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados Rosauro Bustelo, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita la rectificación siguiente: Que en la partida de defunción del causante, Rosauro Bustelo, donde el inscripto aparece como llamándose Rosa, se establezca su verdadero nombre que es Rosauro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.18-4624-v.en.5.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Borjas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.29-4869-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Parada de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.29-4870-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Saldua de Cedez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.29-4871-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquerda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquerda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Invernizzi (hijo), en los autos sucesorios de su padre don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero José Pedro Invernizzi, en la cual hay que rectificar los apellidos Inbernizi, Imbernice, con que figura el padre y abuelo paterno, Silva y Riche, que es el que aparece la madre, abuelo y abuela materno, por los de Invernizzi, Selva y Rizzi, respectivamente. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Bismarck Suárez, Actuario. En.2-4906-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Llovet o Celmira Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta. —Salto, Diciembre 24 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. En.2-4905-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Busse de Preliasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta. — Salto, Diciembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.2-4904-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcina R. de Piegas o Alcina Rodríguez de Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se habilitó el feriado. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.27-4815-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace

la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.19-4647-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Agüirre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nota — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de ésta publicación. — Guerrero.
Dic.24-4750-v.en.4.

Rectificación de actas del Estado Civil
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de Santiago Sonderegger, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: Los nombres Carlos Sonderegger, Berta Sonderegger, Rodolfo Sonderegger y el apellido Sonderegger, son así y no como equivocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 19 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nota — Ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Guerrero.
Dic.21-4708-v.en 7.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laiño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Dic.4-4232-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerelaoh Enrique, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por resolución dictada en fecha cinco de los corrientes se ha declarado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día cinco de Mayo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.29-4873-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Inocencia Muñoz o Dámasa Inocencia Muñoz Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria próxima. —Tacuarembó, Diciembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.29-4874-v.en.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florisbela de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nota — Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.22-4734-v.en.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Dutilh o Armando Dutilh Curras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.22-4733-v.en.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.15-4567-v.en.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-4479-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea, con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Dic.18-4615-v.n.18.

Emplazamiento
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama, y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Goicoechea de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de ... comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.29-4854-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

FRANCISCO JUSTO
REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Rosa Teresa Re Dioniggi de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día trece de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de su aforo, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del inmueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros, mil quinientos veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34 metros 36 centímetros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E., con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.
Dic.31-4880-v.en.14.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en Pereyra, quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 124 hectáreas y 3.652 metros, lindando: al Nordeste con el arroyo Pereyra; al Sudeste, con la fracción número nueve; al Sudoeste, con servidumbre de diez metros de ancho, y al Nordoeste, con la fracción número siete. Ha sido avaluada a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos seguidos por Alberto J. Larriera sobre venia, y pertenece a doña María Inés Larriera de Lerena, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y el remate decretado. — Guerrero.
Dic.31-4891-v.en.16.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL
Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), eje-

cución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguiar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordoeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira, y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffe e Ytlea Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amílcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudoeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno, de Agapito Acuña; por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, limitando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa de campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Vaz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rousaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipotecas deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Dic.27-4814-v.feb.6.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, explóndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Cusi...io Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterior, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé, al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fracción, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravámen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

TEOFILO B. PEREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante, a las nueve horas, en el paraje donde se encuentran, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Teófilo B. Pérez, asistido del Alguacil de este Juzgado, de los bienes muebles y semovientes la perteneciente de Juan Rodríguez, por precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación. La venta es al contado y se mandan vender en los autos caratulados "Juan José Rodríguez Malaguez y otro, fallecidos". — San José, Diciembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y celebración del remate. — Guerrero. Dic.29-4857-v.en.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175.

Por separado. — Al mejor postor.

El jueves 10 de Enero, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jalcomety de Lutscher (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Enero de mil novecientos veinticuatro, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que enseguida se describe; así como también por el Norte y Sud, con doña María Reintort de Boire; y 2.o Otro terreno contiguo anterior, con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puerta está designada con el número 1175, haciendo un martillo en el fondo, al Oeste, hacia el Sud, lindando: por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca antes descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este, el martillo, con la finca que queda historiada y la señora de Boire. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de es-

crituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Eloy G Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Dic.24-4754-v.en.10.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

En Bella Vista — Expléndida fracción de terreno con frentes a la Rambla Sud América y calle Esperanza.

En la Bolsa de Comercio.

El martes 8 de Enero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Esteban María Offroy", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1924, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de $ 15.00 el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje conocido por Bella Vista, 14.a sección judicial, de esta Capital, compuesta, según el plano respectivo, levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 2.410 metros, 99 decímetros. 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Por el Norte, en 61 metros 76 centímetros la calle Arerunguá; antes Guayabos, cuyo cierre ha sido decretado por autoridad competente; por el Este, en 38 metros 20 centímetros la calle Esperanza en 63 m. 38; por el Sud la Rambla Sud América, y por el Oeste, en 39 metros 25 centímetros, terrenos que pertenecieron al doctor Mario Berro y sucesión de don Alfredo Hamilton, y hoy pertenecen al señor A. Otegui y a la West India Oil Company. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos podrán ser examinados en la Escribanía de Gobierno, y los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Banco Francés, Sección Remates: 25 de Mayo 423.

Dic.21-4690-v.en.8.

HORACIO TRAPANI

Juzgado de Comercio de primer turno

JUDICIAL

Valiosa propiedad, con dos frentes, calle Miguelete 970 y Galicia número 969. Al mejor postor.

El miércoles 16 de Enero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, y en el lugar de la ubicación del bien, el rematador señor Horacio Trápani, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento treinta y ocho (bis), de esta nueva ciudad, señalada con el número uno en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Adolfo E. Shaw y compuesta de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos setenta; diecisiete metros quince centímetros al Sud, sobre la calle Orillas del Plata, llamada hoy Galicia, a la que tiene el número novecientos sesenta y nueve; ochenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número dos del plano citado, y ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste, confinando con José C. Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta exclusiva del comprador; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco de la República contra M. Allende y Cía., cobro de pesos"; 5.o Que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.29-4851-v.en.16.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sobre quiebra del comerciante de esta plaza don Julio R. B. de Skotnicki, se hace saber que el dieciséis de Enero próximo, desde las ocho a las diecinueve horas y días siguientes, que fueren necesarios, a las mismas horas, hasta su liquidación, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, en la casa de don Emilio Collotta, calle Constitución esquina Carmen, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que tenía en esta ciudad el nombrado don Julio R. B. de Skotnicki, consistentes en artículos de almacén, ferretería, bazar, bebidas y perfumería; incluso estanterías, mostradores, un automóvil "Dor", una jardinera y un caballo. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Carmelo, Diciembre 24 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

En.2-4908-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados. "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero del año entrante, mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cinco metros, cuarenta y cinco decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de aceptarle la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos, a favor de don Juan Manuel Peduzzi; Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador; y Quinto: Que a los efectos de la venta se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 14 de 1923. — Bernardo Paz. Dic.19-4651-v.en.4.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber que el día dieciséis de Enero próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, Juez de Paz, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 h. 9.610 mts.), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con don Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con don Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con don Servando Méndez; y 2.o Otra fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de San José, perteneciente a la sucesión de don Feliciano Méndez, compuesta, según plano del agrimensor don Carlos Welker, de veinticinco hectáreas cuatro mil seiscientos setenta metros (25 h., 4.670. mts.), que lindan: al Nordeste, con don Pascual Morales; al Sudoeste, con don Romualdo Méndez; al Sudeste, calle pública, y por el Nordoeste, doña Eleuteria Méndez de Maza. Se previene: 1.o Que las ofertas por cualquiera de las dos fracciones deberán cubrir la base de ochenta pesos cada hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a efecto de la publicación del edicto y remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Diciembre 20 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Dic.24-4778-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Enero del año entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, lo siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintiséis metros, tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdocho, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros sesenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch; cuyo bien ha sido tasado en tres mil setecientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocienos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión Avelino Sierra; por el Sud, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel; cuyo bien ha sido tasado en seiscientos pess. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, como de que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto, y de la diligencia de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 19 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic.26-4781-v.en.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Florida, dictada en los autos "Juan Pablo Romero contra Natalio Tessa, ejecución y embargo por cobro de pesos", se hace saber al público que previa la habilitación del feriado, el día 8 de Enero próximo, a las 9 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del pregonero don José Defuria, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Un rancho de paja y palo a piquet, diez carradas de leña, escasas; ochenta y dos bolsas de carbón, un lote de herramientas, compuesto de una carretilla de mano, de hierro, una medida para carbón, una sierra de mano, dos palas y una azada vieja; un lote de tres chapas de zinc, usado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a dos terceras partes de su tasación (artículo 912 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, consignará el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 17 de 1923. — José E. Asconeguy, Juez de Paz. Dic.22-4720-v.en.3.

LIZANDRO F. LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Leandro Arlindo Alamón contra Luis S. Aguirre Zamora, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril del año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Lizandro F. López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción del solar dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, compuesta de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, más o menos, manzana, con todas sus mejoras, y que, por ser contiguos, lindan: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Este, con la calle Buenos Aires; por el Sur, con el solar número seis, de la misma manzana, y por

el Oeste, con parte del mismo solar número dos y con el solar número tres. Y otra fracción del solar número siete, de la manzana número ciento setenta y cuatro y sus construcciones, compuesto de ciento setenta metros, más o menos, y que linda por su frente, al Sur, con la calle Monseñor Vera; al Este, con el solar ocho; al Norte, con el solar cinco, y al Oeste, con el resto del solar siete. A los efectos del artículo 2340 del Código Civil, se cita por el término de noventa días a los señores Francisco A. Rodríguez y Walter B. Birufeld para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, en virtud de tener el deudor constituída una segunda hipoteca sobre los mismos bienes que se rematan a favor de dichos señores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que al efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-4884-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDIYA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Luis Alvez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Donato Hermógenes Andiya, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fraciones de campo situadas en Corrales, sexta sección de este Departamento, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contienen, compuesta uno de ciento cincuenta y dos hectáreas, mil doscientos veinticinco metros y dos mil doscientos sesenta y tres decímetros cuadrados, que forman la fracción D del plano del agrimensor Dionisio Chiossoni de Setiembre de mil novecientos veintiuno, según el cual linda: al Norte, con la fracción B, de Tomás Berrutti; al Este, con la C, de los sucesores de Galindia Pintos de Alvez; al Sur, con la sucesión de Pedro Turcatti, y al Oeste, el camino departamental que separa de la fracción A, de Tomás Berrutti; y la otra, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, seiscientos veinte metros, dos mil doscientos treinta centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero de mil novecientos dieciséis, linda: al Norte, con Felicio M. de la Rosa García; al Este, con Mariano Osorio; al Sur, con Juan Luis Alvez, hoy con los hijos de éste; y al Oeste, con Juan Luis Alvez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-4885-v.en.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aeblardo Véscovi, se hace saber que el día 10 de Enero del año entrante, a las 11 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en almoneda del siguiente bien: Un terreno con todas las mejoras, ubicado en la manzana número noventa y seis de esta ciudad, lindando: al Norte, con calle pública; al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, y al Este con Facundo Caballero, y compuesto de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur; comprendiendo un área total de mil ciento ochenta y nueve metros. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesión de Jova López de Spalarruso; 2.o Que no se admitirá oferta menor a los dos tercios del precio establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 700.00; 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor para el cumplimiento de esta diligencia. A los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.26-4793-v.en.10.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados Mateo Brunet y Cía. contra Washington Profumo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los dos solares números tres y cuatro de la manzana número sesenta y seis del Pueblo Curtina, situado en esta segunda sección, según plano levantado en Julio de 1914 por el agrimensor don Alfredo Hareau, con los edificios, cercos de alambre y demás mejoras que contienen, los que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte a la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con otros solares de la sucesión Curtina, según el mismo plano; por su costado Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, por formar esquina, el solar número tres, da frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a la disposición de los interesados; y 3.o Que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Curtina, Diciembre 7 de 1923. — Ciriaco Z. Curbelo, Juez de Paz. Dic.27-4807-v.en.29.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la décima sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Echavarría y María Echavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por Carlos M. Echavarría, incidente promovido por Felipe José Echavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez, comisionado al efecto, se hace saber que el día veintiséis de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Felipe J. Echavarría, se procederá por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: sesenta y cinco (65) novillitos, a $ 19.00 (diecinueve) la pieza; doce (12) vacas y doce (12) terneros a $ 9.00 (nueve pesos la pieza; diez (10) vacas falladas, cuarenta (40) vaquillonas, setenta y seis (76) terneros, en total 126 reses, a ocho pesos seis centésimos la pieza. A la vez se procederá a la venta de ciento diez cueros vacunos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las os terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, consignará el diez por ciento como de garantía de la misma. Habilítase la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Santa Isabel, Diciembre 24 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Dic.28-4833-v.en.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pinna mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923. — Bernardo Bullanti. En.2-4417-v.en...

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Polito y Caleplaza, en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Calero, quien va a constituir nueva sociedad con el señor Julio Calero. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Miguel L. Polito. — Antonio Calero. — Julio Calero. En.2-4907-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el camino Propios número 83, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Ricardo Susena. — José García. En.2-4902-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Celso Celestino Ferrín la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Peñarol, en la Avenida Sayago, casi esquina a calle Edison, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Peñarol, Diciembre 27 de 1923. — Agustín Cis. Dic.29-4853-v.en.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Francisco C. Ramírez el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, justificando su calidad de tales, en dicha casa. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Gregorio A. Cuadra. Dic.29-4872-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Julio Rey y Ramón González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Gualberto Méndez número 102. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Juan Anselmi. Dic.29-4862-v.en.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero del año entrante, a las 18 horas, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tratar el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Reforma de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — El Directorio. Dic.29-4865-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Gonzalo Acosta Viera todas las máquinas, muebles y útiles y demás existencias de la tipografía "Ramonde", que tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1539, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre de 1923. — M. Ramonde e Hijo. Dic.29-4866-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que pasó ante el escribano Rafael V. Salguero el cinco del corriente, he comprometido en venta a don Juan María Chocho la carnicería 'La Uruguaya", en esta ciudad, lo que se hace saber a los efectos de ley. — San José, Diciembre 20 de 1923. — Bernardino Curbelo (hijo). Dic.29-1858-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido definitivamente a don Edmundo Solari mi negocio de provisión situado en la calle Patria número 3346, esquina Domingo Aramburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en el término que marca la ley. — Miguel Primucci. — Edmundo Solari. Dic.28-4834-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 4 del corriente por ante el señor escribano don Lino E. Méndez, hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la firma de Manuel Fernández Gómez la que se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que giraba en este pueblo bajo el nombre de Manuel Fernández Gómez, para continuar los mismos negocios. Componen dicha sociedad los señores José Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias como socios comanditarios, y don Manuel Fernández Gómez como socio activo y responsable, con uso de la firma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo de Cebollatí, Departamento de Rocha, Diciembre 15 de 1923. — Manuel Fernández Gómez. — José Gómez. — José María Regal. — Manuel Iglesias. Dic.28-4850-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La abajo firmada, Juana Pérez de Olmedo, participa al público y al comercio que ha prometido en venta a los señores Juan Manniello y Juan Samuel Pusterla el comercio en el ramo de peluquería establecido en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los interesados ha-

gan valer sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Juana Pérez de Olmedo. — Juan Manniello. — Juan Samuel Pusterla. Dic.28-4836-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio. C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurora Juana Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.28-4842-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los hermanos Emilio y Ricardo Ackermann mi negocio en los ramos de tienda, mercería, bazar y ropería que tengo en esta villa, esquina Colón y Colonia, quedando las cuentas a pagar y cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Diciembre 22 de 1923. — C. Maglia Volonté. Dic.28-4843-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cranwell Hnos. en el ramo de farmacia y anexos. El activo y pasivo de la casa situada en la calle 25 de Mayo número 449 queda a cargo de los señores Alfredo Cranwell, Francisco Moreira (hijo) y Santiago Vero, y el activo y pasivo de la casa situada en los Pocitos, esquina Chucarro y Massini, ha pasado a cargo de los señores Augusto Cranwell y Romeo Fontana; lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Alfredo Cranwell. — Augusto Cranwell — Romeo Fontana. — Francisco Moreira (hijo). — Santiago Vero. Dic.28-4844-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rey Varela y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía. Dic.27-4716-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano César Mas de Ayala, he vendido a los señores Coppola y Cía. mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico y anexos que tenía establecida en la calle Yaguarón número 1781, de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar sus créditos a la referida casa comercial dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Romeo Borsani. — Coppola y Compañía. Dic.24-4777-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Lema y José Carvallido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pazos. Dic.27-4811-v.en.16.

CERVECERIA ORIENTAL (S. A.)

2.a CONVOCATORIA

No habiéndose inscripto el número de acciones requeridas por la prescripción del artículo 42 de los Estatutos, y de conformidad con la disposición del artículo 40 del mismo, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, el día 8 de Enero de 1924, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — El Secretario.

Nota — En la oficina de la Sociedad, calle Solís número 1480, se expiden a los señores accionistas la boleta de entrada al local de la reunión. Dic.24-7479-v.en.5.

DISOLUCION SOCIAL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Magadan y Martínez, propietaria de la "Maison Gimenez", establecida en esta plaza, Buenos Aires 593, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley emplazo a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Guadalupe Martínez. Dic.27-4805-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador don Marsilio de Marsilio he prometido venderle a don Vicente Palmer mi casa de comercio en el ramo de zapatería, ubicada en esta plaza, en la calle Florida número 1549. Y a los efectos legales notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Juan Beltrán. Dic.21-4695-v.en.10.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, ciudadela 1502, hemos prometido vender al señor don Carlos A. Buzzetti el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Rosario B. de Casanova y Cía. Dic.21-4692-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Ulfe nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar "Maxim's", situada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Marcelino García. — Félix Fernández. Dic.14-4542-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de don Alejandro Eusebio Casal el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio números 1386 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de su crédito antes del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Martínez Morgada. Dic.14-4541-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha tres del corriente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Lafón y Guglielmone, quedando el socio don Pedro Lafón a cargo del activo y pasivo.— Salto, Diciembre de 1923. — Pedro Lafón. —Angel Gugulielmone. Dic.19-4543-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alberto José Martínez he vendido a don Emeterio Larrocha mi casa de comecio denominada "Restaurant y Posada Peninsular", establecida en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Antolín Rozas. Dic.20-4681-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos pactado la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Jardón y Menéndez para la explotación del comercio en el ramo de importación, establecido en la casa calle Paysandú número 817, debiendo quedar el activo y pasivo sociales a cargo del señor Isidro Menéndez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Méndez Jardón. — Isidro Menéndez. Dic.13-4613-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Fabris y Cavalli en el ramo de compraventa, préstamos sobre alhajas y demás anexos, ha quedado disuelta de común acuerdo, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo de la socia doña Angela Cerimelli de Fabris. Y a los efectos consiguientes hacemos la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Angela Cerimelli de Fabris. — Héctor Cavalli. Dic.19-4633-v.en.8.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel N. Dopazo el almacén de mi propiedad, sito en la calle Joaquín Requena número 1299, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. —José Martínez. Dic.19-4650-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José H. Calo el comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecido en la calle Grecia número 224. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Emilio Hernández. Dic.15-4572-v.en.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

De acuerdo con los artículos 12 al 16, 18, 19 y 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre corriente, a las 16 horas, en el local calle Zabala número 1529, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura de la memoria anual del Directorio y el informe de la Comisión de Cuentas e imponerse del balance y cuentas presentadas por el Directorio hasta el 30 de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — El Directorio. Dic.17-4559-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he prometido en venta a don Juan José Blengio mi participación en la casa que en el ramo de provisión giraba bajo la firma de Iglesias y Costa, en la calle Juan Paullier número 1801. Los que se consideren acreedores de aquella firma deben presentarse a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Iglesias. — Juan José Blengio. Dic.14-4544-v.en.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Lorenzo Musiello el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1448, esquina a la de Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — León Mesones. Dic.18-4663-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que las sociedades denominadas "Círculo Católico de Pando" y "Sociedad de Socorro Mutuo entre los Obreros Italianos de Pando", representadas por los suscriptos, conjuntamente con el también suscripto Pedro B. Ibarra, por escritura ante el escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, hemos prometido en venta al señor Máximo Pallares y señorita María Ester Lúgaro, farmacéutica, la farmacia establecida en la ciudad de Pando con la denominación "Botica del Pueblo", que gira bajo la razón Pedro B. Ibarra y Compañía; haciéndose esta publicación a los efec-

tos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten dentro del término legal con sus justificativos a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ramón Usabiaga, Presidente. — Julio Grézes, Secretario. — Natalio Richeri, Presidente. —Julio Ferri, Secretario-Contador. — Pedro B. Ibarra. Dic.18-4607-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a don Antonio Santiago la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Gumersinda Lozano de Lamigueiro. Dic.19-4654-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Gumersinda U. de Arrieta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina a Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Antonio Freiría. Dic.18-4614-v.en.7.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Muisse el negocio que con la denominación de "Restaurant Italiano" y en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo instalado en la casa calle Miguelete números 1082, 1084 y 1086, de esta ciudad. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los acreedores para que se presenten al domicilio indicado a cobrar sus créditos.— Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Bartolomeo Manuel Badano. Dic.18-4628-v.en 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de esta firma se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes, a cobrar sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi. Dic.18-4623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada el tres del corriente en esta ciudad por el escribano Justo Benia Etchegoyen, hemos adquirido de nuestro ex socio Carmelo Verrone todos los derechos y las acciones, sin excepción, que le correspondían en la sociedad Verrone, Scalone y Breña, que gira en esta plaza en la fabricación de calzado y demás negocios conexos, quedando dicho señor separado de la expresada firma, y nosotros únicos y exclusivos popietarios del activo y pasivo de la misma, cuya denominación será en adelante Scalone y Brena. — Angel Scalone. — Otton L. Brena. Dic.18-4626-v.en.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Gontad y Lavandeira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Arenal Grande número 2351, esquina Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Olarán y Cía. Dic.19-4655-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Emiliano Challiol, Antonio Rey y Donato Rivas la casa de comercio que en el ramo de panadería y pastelería poseemos en esta ciudad, calle Florida número 1538, denominada "Del Paraíso". En consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas o créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Julio Challiol y Compañía. Dic.22-4719-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi provisión de comestibles y frutas, que tengo establecida en la calle San Salvador número 1899, de esta ciudad a los señores Juan Briano y Jacinto Demaestri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Eusebio Ramírez. Dic.20-4678-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Juan Bellini la casa de comercio en el ramo de fotografía, denominada "Centenario", calle Agraciada número 2594, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Rómulo Sanguinetti. Dic.15-4560-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público que el suscripto Gilardini ha vendido a los también firmantes Basso y Sierra el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, agencia de mensajeros y provisión de repuestos para autos se halla establecida en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Agraciada número 995 b. Los acreedores deberán presentarse a allí mismo dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso, so pena de perjudicar sus derechos, como lo establece la propia ley vigente. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Héctor J. Girardini. — Enrique Basso. — Carlos Alberto Sierra. Dic.20-4682-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de Alvarez y Amarelle, cuyo objeto era la explotación del "Café y Bar Salís Bury", situado en la calle Zabala número 1587, y haber vendido el señor Pedro Amarelle a su socio Ismael Alvarez su parte en dicho comercio, y éste héchose cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Ismael Alvarez. — Pedro Amarelle. Dic.19-4652-v.en.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela al casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constituyente número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda. Dic.19-4656-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco A. Lorenzo y Cía. para la explotación de la panadería y confitería "El Triángulo", establecida en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Vicente Bellón. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — María L. N. de Lorenzo. — Francisco Grandi. — Vicente Bellón. Dic.14-4545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Alberto Heber Uriart la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Estación Chapicuy (F. C. M.), Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los correspondientes comprobantes. — Chapicuy, Diciembre 20 de 1923. — Gerónimo Farías Silva. Dic.19-4648-v.en.9.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario. Dic.7-4347-v.en.7.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Ponte la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Coquimbo número 2061, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — María Josefa Freiri de Dragone. Dic.15-4581-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he arrendado a los señores Antonio D. Dodera y José María Rondeau el taller de carpintería que tenía establecido en la casa número 424 de la calle Juan J. Cardozo, prometiéndoles vender algunas de las maquinarias que en dicho establecimiento existían, quedando la suscripta con el comercio que sobre cajonería fúnebre tiene establecido en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Viuda de Luis Riviezzo. Dic.28-4829-v.en.18.

LA NACIONAL COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS

(Sociedad Anónima)

Segunda convocatoria

De acuerdo con la determinación por los Estatutos, se convoca, por segunda vez, para la Asamblea General que tendrá lugar el sábado cinco de Enero de 1924, a las 17 horas, en nuestro local, calle Paysandú número 887, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Consideración de la Memoria del Directorio y presentación de estados del ejercicio actual.

3.o Discusión general.

Nota — De acuerdo con el artículo 25 de nuestros Estatutos, la reunión se efectuará con el número de asistentes que concurran. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Pedro Pedemonte, Presidente. — Lorenzo Cerutti, Secretario. Dic.26-4786-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales se hace presente al público y al comercio la disolución de la sociedad de Miguelina P. de Spósito y Cía., y la venta de la casa de comercio de esta sociedad, "Restaurant Liropeya", situada en la calle Pérez Castellanos número 1574, a favor de los señores Aurelio Barizo y Salvador Spósito, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. —Miguelina Presta de Spósito. — Aurelio Barizo. — Salvador Spósito. Dic.27-4708-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que mediante escritura que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el día 6 del corriente, ha quedado a mi exclusivo cargo los negocios de la casa de lanchajes Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, establecida en la calle Solís número 1628, y debiendo liquidarse hasta esa fecha y entre los copartícipes la situación anterior, se hace presente a los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Delmira Fernández. Dic.27-4806-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Miguel Izmendi y Alfredo F. Amil el negocio que tengo instalado en la casa calle Juan A. Lavalleja esquina Atanasio Sierra, de esta ciudad, en el ramo de bazar, ferretería y anexos. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — M. J. Martínez. — Miguel Izmendi. — Alfredo F. Amil. Dic.20-4669-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo se va a declarar disuelta la sociedad Crodara y Compañía en el mes de Enero próximo venidero, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos José y Luis Crodara. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Luis Crodara. — José Crodara. — P. Barrios. Dic.17-4599-v.en.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Fuigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Fuiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

orge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o Bl.: **Cuñarro.**
4352-pte.1016.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — **Juan Recayte.**

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 29	Chacras de Belén	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Corralitos	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 44	Casupá	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 14	Rincón de las Piedras	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 42	Cerro Solito	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 20	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8	Zapucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Maldonado		
Rural núm. 36	Paso de los Talas	V. y M.	31 Diciembre 1923

4564-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles te Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro S. Damele el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle César Díaz número 1249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Paula B. de Pizzano.

Dic.19-4657-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a los señores Américo y Juan Céspedes las existencias de nuestra casa de comercio sita en Puntas de Herrera, 10.a sección judicial del Departamento de Durazno. — Diciembre 1.o de 1923. — Fernando López y Compañía.

Dic.17-4595-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Julio Vecino y José Cándido Rendo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo en la calle Mateo Cortés número 129, esquina Veracierto (Maroñas), citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de José S. Gascue, Sarandí 510. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Rosario Somma.

Dic.17-4593-v.en.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor del señor R. Menéndez Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2098, y Angel Floro Costa número 1498. de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten dentro de los treinta días en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Sucesión Juan Alberto Gómez. — José M.a Gómez.

Dic.24-4757-v.en.14.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado en el momento de su ingreso a depósito la falta que se denunció a fojas 1, en los cajones marca J. G. W. número 172 y S. G. número 1321, descargados del vapor "Gallier", consignado a los señores González y Sioli, es evidente que se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso G de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos de fecha 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta, además, lo preceptuado por el artículo 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la mercadería de referencia, imponiendo en su sustitución al capitán del vapor Gallier" el pago de una suma igual al doble del valor que aquellos efectos tienen, según la liquidación de fojas 4, y las costas del juicio, debiendo hacerse efectivas esas imposiciones en los Agentes señores González y Sioli; publicarse la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; ejecutoriada y cumplida, practíquese la distribución correspondiente, y con las debidas constancias, en oportunidad, archívese. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte días de Agosto de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

En.3-4605-v.en.3.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del pailebot Nacional 'Adelina Villegas" por el de "León". — Montevideo, Diciembre 28 de 1923.

En.3-4945-v.en.18.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 30 de Abril de 1924.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo de 1924. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. —La Dirección General.

En.3-4931-v.en.12.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE ESTAMPILLAS

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General, en expediente número 12.049|23, el día 2 de Enero de 1924 serán puestas en circulación las estampillas para el servicio de Correo Aéreo, emitidas de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, en sesión de fecha 27 del corriente, acta número 1767, y a las que corresponden las siguientes características: Valores: pesos 0.06, $ 0.10 y $ 0.20; colores, azul, rojo y verde, respectivamente.

Dichas estampillas tienen como dibujo un aeroplano blanco, y llevan, además, las siguientes inscripciones: "República O. del Uruguay". — "Correo Aéreo".

Esta emisión especial sólo podrá ser utilizada en el franqueo de la correspondencia que se remita por vía aérea, la que deberá llevar, además, la tasa ordinaria que corresponda al peso y categoría de los envíos (cartas únicamente). — La Secretaría.

En.3-4919-v.en.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12200

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 41.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-4933-v.en.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LANDONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 846, y doña ANA MARIA TERESA RAVECCA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1920-v.en.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GILBERTO BADARO PONCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2708, y doña LUISA ALICIA CLARA MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1921-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GUALCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1663, y doña CATALINA LUISA ROSTONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1925-v.en.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARCELINO RUIBAL LAGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arequita número 2128, y doña ANTONIA CAJAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1924-v.en.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 de Diciembre de 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, oriental, 24 años, soltero, profesión gomero, domiciliado en Propios sin número, nacido en Montevideo, y doña JUANA BORDES, 17 años, soltera, labores, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Santana 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1931-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTI, español, nacido en Terragosa, 30 años, soltero, jornalero, domiciliado San Eugenio 1522, y doña CELIA CASTRO, oriental, nacida en el Departamento de Rocha, 26 años, soltera, labores, domiciliada en San Eugenio 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1928-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1780, y doña AMANDA PALACIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1930-v.en.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PRIORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle José L. Terra número 2729, y doña NOEMI MARIA DEL HUERTO LARRE BORGES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle José L. Terra número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1929-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAMON FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gregorio Sanabria número 6, y doña AGUSTINA RECOBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Florentino Castellanos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1932-v.en.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEPONS, de 37 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Norte América número 230, y doña SOFIA MARIA KRISTIANSEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1922-v.en.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VERDESIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 123, y doña CATALINA TERESA SALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Saboma), domiciliado en la calle Zufriategui número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1926-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO JUAN LAVORERRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1797, y doña RUFINA CRESPI DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1923-v.en.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LUIS LANFRANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1223, y doña EULALIA DIAS BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacido en Río Grande, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1927-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Echeverría de Heugas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4942-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Minal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4941-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4936-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4935-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marotta de Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4934-v.en.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra las sucesiones de don Juan Tzareff o Sareff y doña Luba Raychiff o Luiba Raychera, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Juan Tzareff o Sareff y Luba Raychiff o Luiba Raychera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4943-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión José Sardi, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimientos de Francisca, Carmen y Braulio Sardi. En estas dos partidas aparece equivocado el apellido de la madre de éstos, pues está escrito Bianqui en lugar de Bianchi. Nacimientos de José Robustiano y Luisa Sardi, los apellidos paternos de éstos, así como el de José Robustiano, por error, figuran como Sande y Blanqui, debiendo decir Sardi y Bianchi por ser éstos los verdaderos. Queda habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4930-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Serafín La Ruina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4921-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4920-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pío Francini o Franzino o Franchini, Angela María Rebufello o Errabifelli o Rabifela y Luis Francini, Franzino o Franchini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4922-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bigliante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4923-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Berger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. En.3-4925-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos R. de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación.— Colonia, Diciembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. En.3-4924-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Ladislao Salas, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Salas, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de matrimonio del postulante y doña Marcolina María Martínez, aparece el postulante con el apellido de Monico, en vez de Salas, e hijo legítimo de Antonio Mónico y Rosalía Sala, en lugar de hijo natural de Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de Pollonia Salas, donde dice Nadislao Mónico, debe decir Ladislao Salas; y donde dice abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Laba, debe decir Basilia Salas. En la de nacimiento de María Ana Salas, donde figura Ladislao Mónico, debe decir Ladislao Salas; donde dice María Martínez, debe decir Marcolina María Martínez, y en vez de abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Sala, debe decirse Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de José Salas, aparece Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas; donde figura Marcelina María Silva, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. En la de nacimiento de Paula Salas, donde dice Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas, en vez de Marcelina María Martínez, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es como corresponde. Y en la de nacimiento de Juana Luciana Salas, donde figura el apellido Mónico, debe ser Salas, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se habilita el período de la feria judicial mayor. — Florida, Diciembre 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. En.3-4947-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Veira de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.3-4932-v.feb.3.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35945, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 14, compuesto de un área superficial de 1.346 metros cuadrados 4.325. Dicho inmueble tiene una extensión de 21 metros 475 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con la propiedad de J. Coelho; 62 metros 70 centímetros al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, en donde forma esquina con la calle Real; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con desconocidos y Fco. Piria. Terreno baldío, sin cercar y sin mejoras. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de un mil setenta y siete pesos catorce centésimos, o sea a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4926-v.en.19.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35946, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 20 de Enero de 1924, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario, don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 15, compuesto de un área superficial de 461 metros cuadrados 1.542. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con desconocidos; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los dos lados Nordeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Juan Soto Alvarez y solar número 14, de propietario desconocido. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4927-v.en.19.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35944, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 13, compuesto de un área superficial de 590 metros cuadrados, 3203. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 de frente al Nordeste sobre la calle Ameghino, por 21 metros 475 centímetros en su contrafrente, en donde linda con Juan S. Alvarez y desconocido; 42 metros 95 al Nordoeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Francisco Piria y desconocido; por 42 metros 97 centímetros en el otro lado, en donde forma martillo, y linda con Ellauri y desconocido. Dicho inmueble tiene cerco de alambre. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintiocho centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4928-v.en.19.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De la propiedad camino Castro número 160, frente a los jardines del Prado y muy próxima a la Avenida Agraciada, que remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Josefa Baggini de Marchesi", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil novecientos veintiuno, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado al Norte del Migueleta o Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número seis en el plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don S. Rivas, y contiene, según título, un área superficial de cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este al camino de Castro; cincuenta metros al Norte, por donde linda con el solar número cinco; al Sud, tiene cincuenta metros, y linda con el solar número siete, y en su fondo, al Oeste, tiene diez metros, y linda con el solar número dieciocho. Dicho bien ha sido aforado en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado por al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Colombia 1368.
En.3-4918-v.en.18.

MARCELINO PINTADO
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, dictada en el expediente seguido por don Ercole Rigale contra la firma Días Soares y Cía., por cobro de pesos, se hace saber que por el martillero don Marcelino Pintado, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar donde se encuentran depositados, Lagoa Branca, 6.a sección de este Departamento, y el día 14 de Enero próximo, de lo siguiente, 1 motor horizontal, retasado en 600 pesos; 1 caldera para el mismo, retasada en 400 pesos; una sierra de carro automática, retasada en 300 pesos; una sierra armazón de hierro, retasada en 100 pesos; una sierra de madera, retasada en 40 pesos; una cepilladora, retasada en 160 pesos; un carruaje de cuatro ruedas, retasado en 260 pesos; una chata o bote, en 5 pesos; tres trozos de madera en 10 pesos; 100 tablas, en 7 pesos y 2 caballos en 16 pesos; con la prevención de que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida retasa. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos dispuestos, así como que la venta empezará a las 11 horas del expresado día, continuando en las horas siguientes, y si necesario fuere, continuará al otro día, a la misma hora y siguientes. — Melo, Diciembre 28 de 1923. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
En.3-4940-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a mi socio el señor Leopoldo Desteffani la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carapé número 2153, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el establecimiento indicado. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Sebastián Valent.
En.3-4944-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el negocio de tienda sito en esta ciudad, calle Soriano número 752, que giraba bajo la razón social de Capuano y Arrochas, ha pasado a ser de la nueva firma Amiell y Arrocha, por separación del socio señor Mauricio Capuano, lo que hacemos saber a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Capuano y Arrochas.
En.3-4946-v.en.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 3 de 1924. — El Secretario.
En.3-4929-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano Enrique González Pose hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el paraje Molles bajo la firma de Arrambide, Aycaguer y Compañía, quedando de cuenta y cargo del señor Domingo Pablo Arrambide el activo y pasivo de la sociedad, quien continuará con el comercio establecido en Molles, donde podrán presentarse los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Molles, Diciembre 16 de 1923. — Pedro D. Aycaguer. — Domingo P. Arrambide. — B. Díaz González.
Dic.3-4899-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Loureiro Hnos la casa de comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Monsellaise número 338. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Por poder de mi señor padre don Miguel Romano: José Aurelio Romano.
En.3-4939-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Julio Casciotti la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle La Paz número 1686, de esta Capital, denominada "Provisión Rey". Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Luis Rey.
En.3-4938-v.en.23.

ESTANCIA MEDIA AGUA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos sociales, y a los efectos establecidos en el artículo 421 del Código de Comercio, se convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día martes 15 de Enero, a las 14 horas y 30, en el local social, Avenida Rondeau número 1681, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Nombramiento de Síndico y suplente respectivo para el año 1924. — El Directorio.
En.3-4937-v.en.12.